



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-326**

**SESIÓN:** EXTRAORDINARIA MATUTINA  
PERMANENTE

**FECHA:** DICIEMBRE 01 DEL 2004

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS:**

- I      INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II     LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III    "DEBATE DE LAS MOCIONES DE CENSURA QUE FUERON PLANTEADAS EN LOS JUICIOS POLÍTICOS SEGUIDOS EN CONTRA DE LOS SEÑORES DOCTORES OSWALDO CEVALLOS, LUIS ROJAS, JAIME NOGALES, MIGUEL CAMBA, MANUEL JARAMILLO, RENÉ DE LA TORRE, EN CALIDAD DE VOCALES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, PROPUESTAS POR LOS SEÑORES DIPUTADOS LUIS VILLACÍS MALDONADO, ANTONIO POSSO SALGADO, MARCO PROAÑO MAYA Y SEGUNDO SERRANO SERRANO".
- IV     CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-326

SESIÓN: EXTRAORDINARIA MATUTINA  
PERMANENTE

FECHA: DICIEMBRE 01 DEL 2004

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I	Instalación de la sesión.....	2
II	Lectura del Orden del Día.....	3
III	"Debate de las mociones de censura que fueron planteadas en los juicios políticos seguidos en contra de los señores doctores Oswaldo Cevallos, Luis Rojas, Jaime Nogales, Miguel Camba, Manuel Jaramillo, René de la Torre, en calidad de vocales del Tribunal Constitucional, propuestas por los señores diputados Luis Villacís Maldonado, Antonio Posso Salgado, Marco Proaño Maya y Segundo Serrano Serrano".....	3

INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS:

Serrano Serrano Segundo.....	5, 6, 69-94
Proaño Maya Marco.....	7, 14, 15
Villacís Maldonado Luis.....	10-12
Torres Torres Luis.....	12-14

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR OSWALDO CEVALLOS, EX

4



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-326**

**SESIÓN:** EXTRAORDINARIA MATUTINA  
PERMANENTE

**FECHA:** DICIEMBRE 01 DEL 2004

**ÍNDICE:**

**CAPÍTULOS:**

**PÁGINAS:**

VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-----	15-24
INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-----	25-31, 32-45
Kure Montes Carlos.-----	31
Dotti Almeida Marcelo.-----	32, 103
Quintana Baquerizo Omar.-----	34
INTERVENCIÓN DEL DOCTOR RENÉ DE LA TORRE, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-----	45-48
INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MANUEL JARAMILLO, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-----	48-50
INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JAIME NOGALES, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-----	50, 51
INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ROJAS BAJAÑA, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-----	51-64
INTERVENCIÓN DEL DOCTOR SIMÓN ZAVALA, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.-----	64-68



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA No. 24-326**

**SESIÓN:** EXTRAORDINARIA MATUTINA  
PERMANENTE

**FECHA:** DICIEMBRE 01 DEL 2004

**ÍNDICE:**

**CAPÍTULOS:**

**PÁGINAS:**

Posso Salgado Antonio.....	94-98, 130
Ayala Mora Enrique.....	100
Serrano Valladares Alfredo.....	101
Vallejo López Carlos.....	102, 103
Estrada Bonilla Jaime.....	103, 104
 PRIMERA VOTACIÓN NOMINAL PROPUESTA POR EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA JAIME.....	  106-130
 SEGUNDA VOTACIÓN NOMINAL PROPUESTA POR EL DIPUTADO POSSO SALGADO ANTONIO.....	  133-148
 IV Clausura de la sesión.....	 149

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista Guillermo Landázuri Carrillo, se instala la sesión matutina ordinaria permanente del Congreso Nacional, cuando son las diez horas treinta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALMEIDA MORÁN LUIS	ERAZO REASCO RAFAEL
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	ESTRADA BONILLA JAIME
AYALA MORA ENRIQUE	GARCÉS DÁVILA MYRIAN
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GARCÍA BARBA RODRIGO
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GAVILÁNEZ PACHECO TERESA
CARRERA CAZAR KENNETH	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
CASTRO LÓPEZ FIDEL	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUAMÁN CORONEL JORGE
CEDEÑO BRAVO FABRICIO	GUAYCHA LÓPEZ ROGELIO
CELI CALVACHE LUZ AMÉRICA	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CEVALLOS CAPURRO DENNY	HARB VITERI ALFONSO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	IBARRA CASTILLO SILVANA
CHICA SERRANO RAFAEL	INTRIAGO ALCÍVAR LUCY
COELLO IZQUIERDO MARIO	KURE MONTES CARLOS
COLUMBO CACHAGO LUIS	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CRUZ CAMACHO FREDDY	LOOR RIVADENEIRA EUDORO
DÁVILA EGÜEZ RAFAEL	LÓPEZ MORENO MIGUEL
DÁVILA MOLINA PATRICIO	LÓPEZ SAUD IVÁN
DE MORA MONCAYO MARCELO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO



LUQUE MORÁN ANDRÉS  
 MARTILLO PINO PEDRO  
 MEJÍA MONTESDEOCA LUIS  
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO  
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE  
 MORA MONAR MESÍAS  
 MORILLO VILLARREAL MARCO  
 NARANJO CARRERA WASHINGTON  
 NAVEDA GILER NUBIA  
 OCAMPO ROJAS CARMEN  
 OLMEDO VELASCO VICENTE  
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA  
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO  
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR  
 ORTIZ CARRANCO EDGAR  
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS  
 PALADINES BASURTO RAÚL  
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR  
 QUISHPE LOZANO SALVADOR  
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL  
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA  
 RODRÍGUEZ GUILLEM ROBERTO  
 ROMERO CABRERA ABRAHAM

RUIZ ENRÍQUEZ HUGO  
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE  
 SÁNCHEZ CAMPOS SYLKA  
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER  
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA  
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO  
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN  
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO  
 SERRANO SERRANO SEGUNDO  
 SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 SILVA PAREDES JACQUELINE  
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE  
 TAMARIZ CEDEÑO GUSTAVO  
 TORRES TORRES CARLOS  
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE  
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO  
 VALVERDE RUBIRA PEDRO  
 VALLE LOZANO ERNESTO  
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS  
 VARAS CALVO JOSÉ  
 VÁSQUEZ REYES IVÁN  
 VERA ANDRADE GALO  
 VILLACÍS MALDONADO LUIS  
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informar sobre el quórum del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y tres legisladores en la sala, señor Presidente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día.-----

4

## II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión ordinaria de miércoles, 1 de diciembre del 2004. 1. Debate de las mociones de censura que fueron planteadas en los juicios políticos seguidos en contra de los señores doctores Oswaldo Cevallos, Luis Rojas, Jaime Nogales, Miguel Camba, Manuel Jaramillo, René de la Torre, en calidad de vocales del Tribunal Constitucional, propuestas por los señores diputados Luis Villacís Maldonado, Antonio Posso Salgado, Marco Proaño Maya y Segundo Serrano Serrano. 2. Primer debate del proyecto de Ley de Creación del cantón La Concordia, número 25-388 (Ejecutivo-Vía ordinaria). Este es el Orden del Día, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, sírvase invitar a los señores doctores, cuya nómina usted ha mencionado, para que pasen a la mesa directiva. Sírvase dar lectura a las normas constitucionales, legales y reglamentarias, referentes al juicio político.-----

## III

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Constitución Política de la República del Ecuador. Artículo 130. El Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 9. "Proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de los integrantes del Congreso Nacional, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los Ministros de Estado, del Contralor General y Procurador del Estado, del Defensor del Pueblo, del Ministro Fiscal General; de los Superintendentes, de los Vocales del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas". Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. "Planteada la moción de censura el Presidente del Congreso Nacional o quien

lo subroque señalará la fecha y hora de la sesión en la que se iniciará el debate que concluirá con la votación respectiva".

Artículo 93. "El plazo de esta fecha no podrá ser menor a cinco días ni mayor a diez de aquella en que se planteó la moción de censura y si no estuviere reunido el Congreso Nacional en sesiones ordinarias, se convocará a un período extraordinario de sesiones en un plazo no mayor de 30 días. La fecha de convocatoria a un período extraordinario de sesiones para el trámite de las mociones de censura, podrá ser prorrogada hasta 60 días adicionales por el Presidente del Congreso Nacional, a petición escrita de 10 diputados".

Artículo 94. "El funcionario enjuiciado políticamente, en la fecha y hora señaladas, ejercerá el derecho a su defensa, personalmente, alegando ante el Congreso Nacional sobre las infracciones imputadas en su contra y por el lapso máximo de 8 horas. Posteriormente, los legisladores acusadores que hayan presentado la respectiva moción de censura, fundamentarán sus acusaciones por el lapso de dos horas cada uno, en el orden de fechas que plantearon la moción de censura. Luego, replicará el funcionario acusado políticamente, por un tiempo máximo de cuatro horas. Finalizada la intervención del funcionario, éste podrá retirarse del recinto y el Presidente del Congreso Nacional declarará abierto el debate, en el cual podrán inscribirse todos los legisladores y exponer sus razonamientos por el lapso de 20 minutos. Cerrado el debate, quien presida la sesión ordenará que se tome votación nominal a favor o en contra de la censura".

Artículo 95. "La moción de censura se considerará aprobada por mayoría absoluta del total de los miembros del Congreso Nacional".

Artículo 96. "La censura aprobada por el Congreso Nacional, surtirá los efectos señalados en el artículo 130 numeral 9, de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de las acciones civiles o administrativas que se atenderán al procedimiento señalado en las leyes pertinentes. Si la acusación implicare responsabilidad penal del funcionario, después de juzgar su



conducta oficial, ordenará que pase a conocimiento del juez o tribunal competente, en caso de hallar fundamento para ello". Hasta ahí, señor Presidente, he dado lectura a las disposiciones legales atinentes al juicio político materia de esta convocatoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar la cronología de los juicios políticos planteados, los temas de las acusaciones, porque en realidad... Punto de orden diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, señores vocales del Tribunal Constitucional, señores diputados y diputadas: Tengo una preocupación, señor Presidente. Concretamente, en mi caso, yo he planteado dos juicios políticos en contra de varios señores integrantes del Tribunal Constitucional. El uno, por el caso de la décimo cuarta remuneración, décimo cuarto sueldo y el otro por el método D'Hondt. Entonces, mi pregunta es, por qué no se entiende aquí y por lo menos, de lo que desprendo, que no está aquí el nombre del doctor Simón Zavala, que solamente se va a juzgar por el caso de la décimo cuarta remuneración. Porque el doctor Simón Zavala, está incluido en el caso del juicio político por la declaratoria de inconstitucionalidad del método D'Hondt. Entonces recabo de Su Señoría, se digne expresar si vamos a juzgar solamente el un juicio o el otro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase certificar los magistrados que fueron convocados. Y, en efecto, este juicio político uniría los dos grandes temas, el tema del décimo cuarto y el tema del método D'Hondt.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Pero no está aquí el doctor Zavala...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, señor Secretario, ¿por qué no está? Informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su venia paso a dar lectura los juicios que se van a tramitar, quiénes son los interpelantes, la fecha de presentación de la moción de censura y quiénes van a ser interpelados en este juicio. Lamentablemente en el Orden del Día hay, justamente, la omisión, por la cual pedimos disculpas a través de la Secretaría, pero en el documento que voy a dar lectura consta el nombre también del doctor Zavala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Y la carta que se dirigió? El doctor Cevallos me informa que sí fue notificado. Hay un error en la comunicación pero que sí fue notificado.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente; ese era el motivo de mi preocupación, porque como usted podrá desprender del punto constante en el Orden del Día, no está el nombre del doctor Simón Zavala, entonces yo tenía entendido que solamente se iba a juzgar el caso de la décima cuarta remuneración y no el del método D'Hondt, son dos juicios. Y en el caso mío, yo tengo planteado dos juicios en contra de varios miembros del Tribunal Constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene razón, diputado Serrano. Hay un error en el Orden del Día. Pero sírvase dar lectura a la comunicación cursada al doctor Zavala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, reitero que justamente el error está en la elaboración del documento denominado Orden del Día, pero la comunicación remitida al doctor Simón Zavala, con oficio número 1218-PCN, de 24 de noviembre del 2004, fue entregada en la oficina del doctor Zavala el día 25 de noviembre del 2004, a las 12h50, cuyo contenido es como sigue:

"Doctor Simón Zavala, Vocal del Tribunal Constitucional. En su despacho. Señor Vocal: De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 130 numeral 9 de la Constitución Política de la República, Título IV del Control Político de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, informo a usted que se ha señalado el día miércoles, 1 de diciembre del 2004, a partir de las 9h00, para el debate de las mociones de censura propuestas en su contra, por los señores Segundo Serrano y Antonio Posso Salgado, diputados por las provincias de Cañar e Imbabura, respectivamente, por lo cual usted deberá comparecer El día y hora señalados. Atentamente, Guillermo Landázuri Carrillo, Presidente del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En definitiva, diputado Serrano, son los dos juicios que estaríamos haciendo en un solo acto. Porque, en resumen, hay seis planteamientos de juicio político sobre los dos grandes temas; décimo cuarta remuneración y el tema del método D'Hondt. Estamos empaquetando los dos grandes temas Y los seis juicios en un solo... que estamos... Punto de orden diputado Marco Proaño Maya.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Yo me he permitido entregar una comunicación formal a la Secretaría del Congreso, dirigida a Su Señoría, respecto a este juicio político. Le pido a usted que se digne disponer que se lea por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, diputado Proaño. Por favor, señor Secretario, sírvase dar lectura a la comunicación enviada por el doctor Marco Proaño. Perdón. Se va a dar lectura después de la presentación de la cronología, e inmediatamente se da lectura a su comunicación. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. Los juicios políticos fueron presentados en el siguiente orden. Por el diputado Luis

Villacís Maldonado el 6 de mayo del 2003, en contra de los vocales del Tribunal Constitucional, doctores: Oswaldo Cevallos, Luis Rojas, Jaime Nogales, Miguel Camba y René de la Torre. Esta acusación mereció o se presentó la moción de censura el día 13 de junio del 2003. Por el doctor Antonio Posso Salgado, la fecha de la acusación es el 8 de mayo del 2003, en contra de los vocales, doctores: Oswaldo Cevallos, Luis Rojas, Miguel Camba, Jaime Nogales y René de la Torre. La fecha de presentación de la moción de censura es, 24 de junio del 2003. Por el doctor Marco Proaño Maya, en contra de los vocales, doctores: Oswaldo Cevallos, Luis Rojas, René de la Torre, Jaime Nogales y Miguel Camba; fue presentada esa acusación el 8 de mayo del 2003, y la moción de censura se presentó el 16 de junio del 2003. Por el diputado Segundo Serrano Serrano, se presentó la acusación el 13 de mayo del 2003, en contra de los vocales: doctor Oswaldo Cevallos, Jaime Nogales, René de la Torre, Miguel Camba y Luis Rojas y la moción de censura el 11 de junio del 2003. Por el doctor Segundo Serrano, el 5 de abril del 2004, se presentó la acusación en contra de los vocales doctor Oswaldo Cevallos, Manuel Jaramillo, suplente del doctor Oswaldo Cevallos, Jaime Nogales, Miguel Camba, Luis Rojas y Simón Zavala. Se presentó la moción de censura el 31 de mayo del 2004. Esto es por el caso del método D'Hondt, el anterior era "violaciones a la Constitución". El doctor Antonio Posso Salgado presentó una acusación el 15 de abril del 2004, en contra de los vocales, doctores: Jaime Nogales, Manuel Jaramillo, Miguel Camba, Luis Rojas y Simón Zavala. Esta acusación mereció la presentación la moción de censura el 7 de julio del 2004, y también es por violaciones a la Constitución. Esa es la cronología de presentación de las acusaciones y de las mociones de censura. Con su venia paso a dar lectura al oficio suscrito por el doctor Marco Proaño Maya.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Oficio número 663. Quito, 30 de noviembre del 2004. Señor Economista Guillermo Landázuri Carrillo. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: Para que la justicia sea efectiva, debe sustentarse en pilares fundamentales como son la certeza y eficacia procesal, tanto en su aplicación como en su juzgamiento. Un juicio político como el que formulé en contra del Presidente y los señores vocales del Tribunal Constitucional de esta época, doctores Oswaldo Cevallos Bueno, Luis Rojas Bajaña, René de la Torre, Jaime Nogales y Miguel Camba, tenían un fundamento y un escenario propios para esa época. Han pasado más de 18 meses desde que se presentó este juicio político, al que se le dio el trámite previsto en la norma constitucional y en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. De manera que el día 16 de junio del 2003, presenté formalmente al señor Presidente del Congreso Nacional, la moción de censura y destitución de dichos magistrados, solicitando se señale día y hora para que se inicie el debate público previsto en dicha normativa legal. La fijación de fecha para el debate y la prosecución al referido juicio se lo hace más de 17 meses después y recién, con fecha 26 de noviembre del 2004, cuando ya hay hechos consumados, el señor Presidente del Congreso Nacional, señala para el día miércoles 1 de diciembre del 2004, a partir de las 9h00, la fecha para la audiencia, en donde se debatirá las mociones de censura. Lesiona la seriedad institucional; pretender dar trámite a una acción que, además, es totalmente extemporánea, ya no tiene aplicación y no logrará sus efectos legales por las siguientes razones: Uno. La ley materia del enjuiciamiento referente al décimo cuarto sueldo, se encuentra en plena vigencia actual, al haber sido presentada en iguales términos y condiciones por el Ejecutivo, aprobado por el Congreso Nacional, promulgada legalmente. Dos. La puesta en vigencia de la Ley Reformatoria a la Separación de los Trámites. Perdón. La puesta en vigencia de la Ley Reformatoria y la separación

de los referidos vocales, es la sanción adecuada para los ex vocales del Tribunal Constitucional. Tres. Proseguir un enjuiciamiento a personas que dejaron de cumplir esa función pública es inoficioso. La Función Legislativa tiene que asumir nuevas y urgentes responsabilidades, por lo que no creo que deba continuar este proceso y distraer la atención del Congreso Nacional. Por estos razonamientos y al estar subsanados los motivos que dieron lugar al enjuiciamiento político, debo manifestar ante la opinión pública, que no cabe proseguir con esta acción parlamentaria, por extemporánea e inoportuna. En consecuencia y en ejercicio de mis atribuciones como legislador de la República, retiro la moción de censura y destitución presentada el 16 de junio del 2003. Muy atentamente, doctor Marco Proaño Maya. Diputado por la provincia de Imbabura". Ese es el contenido del oficio del doctor Marco Proaño Maya, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consecuencia, señores legisladores, estamos concentrando en un solo acto seis demandas. Una ha sido retirada; quedarían cinco, referentes a los dos grandes temas. El tema de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley Interpretativa de la décimo cuarta remuneración, que luego el Congreso dictó una Ley Reformatoria que incrementó; y, el segundo tema, referente a la aplicación del método D'Hondt. En ese sentido vamos a dar la palabra. Perdón. Pero no intervenciones diputado, solamente puntos de orden hemos aceptado...-----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Señor Presidente, señores diputados: El punto de orden versa sobre lo siguiente. Acabo de escuchar el oficio que ha sido leído por Secretaría presentado por el colega diputado Marco Proaño Maya. En efecto, en el mismo paquete de esta demanda de juicio político a los miembros del Tribunal Constitucional, estaba la presentada por el MPD. Fíjese que han transcurrido 18 meses

desde que presentamos esta acusación. Un poco aquí, el enjuiciado y sancionado va a ser usted, señor Presidente, porque no se presentó oportunamente el juicio político. Han pasado 18 meses y recién este momento se presenta. Nosotros, con fecha 16 de junio del 2003, presentamos la moción de censura, y fíjense ustedes, transcurrió el tiempo que señala la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Y como este Congreso ha estado secuestrado por aquellos que tienen compromisos con la corrupción, no se ubicó el momento oportuno la moción y se fijó la fecha para que comparezcan. Señor Presidente, creo en realidad que la mejor sanción que recibieron los miembros del Tribunal Constitucional, fue precisamente que este Congreso puso en vigencia las reformas al Código del Trabajo, para restituir el derecho al décimo cuarto sueldo en beneficio de los trabajadores. Esa fue la mejor sanción y concuerdo en ello, plenamente con el diputado Marco Proaño Maya, con quien hicimos causa común en la defensa del décimo cuarto sueldo, y varios diputados, yo diría, casi por unanimidad los diputados. De tal manera que es inoficioso que este momento, alrededor de este tema, se trate esta situación y por esas consideraciones, siendo también extemporáneo lo relacionado con el décimo cuarto sueldo, nosotros retiramos también nuestra moción de censura. De tal manera que en ese plano se tome en cuenta las demás acusaciones que se han dado, porque ya está vigente la Ley del Décimo Cuarto Sueldo. Esto es una realidad, y en ello, pues señor Presidente creo que es la postura más coherente, más sensata, el hecho concreto de que aquí logremos no hacer una farsa del juicio político, sino realmente cumplir a cabalidad con la función constitucional de fiscalizar en términos de que este Congreso no continúe en la línea de desprestigio por hacer este tipo de payasadas. De estas consideraciones, me tomo también los argumentos señalados por el diputado Marco Proaño Maya y hago nuestro el hecho de que en este sentido no corre lo relacionado al juicio del décimo cuarto sueldo.

Gracias, señor Presidente, gracias colegas diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Luis Villacís. Por favor, vamos a empezar entonces con la intervención de los magistrados en este momento. Punto de orden, Diputado.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señor Presidente. Yo le ruego que por Secretaría disponga usted la lectura del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 92. Planteada la moción de censura, el Presidente del Congreso Nacional o quien lo subroga, señalará la fecha de hora de la sesión en que se iniciará el debate que concluirá con la votación respectiva.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Hasta allí, señor Presidente. Yo le ruego que, por Secretaría, usted certifique, si ha sido o no planteada alguna moción de censura en contra de los magistrados del Tribunal Constitucional, por los dos diputados que dicen haber retirado la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Atienda, certifique señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Respecto de los juicios planteados por los diputados Luis Villacís y Marco Proaño Maya, que entiendo que es a lo que quiere que se constriña la certificación, fueron planteadas las mociones de censura respectivas, el 13 de junio del 2003, por el primero de los nombrados, es decir el diputado Villacís, y el 16 de junio del 2003, por el diputado Marco Proaño.-----

X



EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señor Presidente, le ruego que certifique el Secretario, si fueron presentados por escrito, las mociones de censura, o llegó a conocer que fueron presentadas verbalmente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las mociones de censura constan documentadamente, señor Presidente.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Y, señor Presidente, que certifique el Secretario, si documentadamente han sido retiradas esas mociones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Certifique.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El retiro ha sido presentado el día de ayer, exclusivamente, por el diputado Marco Proaño Maya.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señor Presidente, que certifique el señor Secretario, cuándo se convocó a juicio político por parte del Presidente del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Fueron notificados, con el oficio suscrito por el Presidente del Congreso, el 25 de noviembre del 2004.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Consiguientemente, señor Presidente, usted convocó ya a juicio político. Las mociones fueron presentadas. El artículo 92 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa no utiliza condicionales, sino verbos en imperativo. Consiguientemente, convocado el juicio político, planteadas las mociones, tiene que seguir el juicio político correspondiente. El diputado Marco Proaño Maya, un diputado talentosísimo del Congreso, y quien honra al Parlamento

ecuatoriano, se ha dado cuenta y ha advertido que este juicio no tendría razón de ser, dice él, por extemporáneo. Pero, no nos olvidemos que los magistrados del Tribunal Constitucional, al menos para mí, al haber sido destituidos y cesados inconstitucionalmente, no perdieron formalmente ni de hecho su cargo. Y ellos tienen hoy que comparecer al Parlamento. Defenderse, si el Congreso les da esa oportunidad, para que no se viole más de lo que se ha violado, el debido proceso. Y para que ellos puedan hacer lo que han anunciado, demandar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el respeto a sus derechos fundamentales. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor diputado Luis Fernando Torres. Punto de Orden.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. Luis Fernando Torres, a quien distingo y me honro con su amistad, decirle que su invocación de que se lea el artículo 92, debía haber sido la lectura completa. Con su venia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, Diputado.-----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Cuando en el artículo 92, se dice que, planteada la moción de censura, el Presidente del Congreso debe señalar fecha y hora de la sesión en que se iniciará el debate. El segundo párrafo dice, textualmente: "El plazo de esta fecha no podrá ser menor a cinco días ni mayor a diez, de aquella en que se planteó la moción de censura". Han pasado 18 meses señores diputados. Han pasado 18 meses, con sus días y sus noches. De tal forma que yo, en el ejercicio legítimo, como diputado de la República, he retirado la moción de censura, por las razones que estoy haciendo conocer a ustedes, señores diputados y a la opinión pública. Y creo que nadie puede lesionar un derecho que tiene un legislador,

respecto a sus deberes y derechos. Nosotros y usted es testimonio, señor Presidente, en las sendas sesiones de los días martes, en voz alta y con argumentos, reclamábamos de Su Señoría, que señale la fecha para la audiencia de este juicio. Y usted nos dio una explicación muy pragmática, nos dijo, el décimo cuarto sueldo ya está en vigencia, no hace falta un proceso político, porque el Congreso tiene otras responsabilidades. Y por eso, señores diputados, yo creo que este juicio político, para mí, es una lesión a la institucionalidad del juicio político. Cómo podemos hacer un juicio político a los señores magistrados del Tribunal Constitucional, después de 18 meses que se.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño, le pido, en el debate usted podrá razonar en este sentido.....

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente, por su benevolencia, muy amable.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el doctor Oswaldo Cevallos.....

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR OSWALDO CEVALLOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores. Señores vocales del Tribunal Constitucional. Mediante oficio número 1212-PCN, del 24 de noviembre del 2004, el señor Presidente del Congreso Nacional, me convocó, a comparecer a juicio político, en mi calidad de vocal del Tribunal Constitucional. El día de hoy, 1 de diciembre de este mismo año, para cumplir con el debate de las mociones de censura propuestas en mi contra, por los señores legisladores, Luis Villacís, Antonio Posso, Segundo Serrano y Marco Proaño Maya, tengo el altísimo honor de concurrir en este día ante el Congreso Nacional, con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo que dispone la Constitución

Política de la República, en su artículo 130, numeral 9, en concordancia con las normas del Título IV de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y del artículo 8vo de la Ley de Control Constitucional. Comenzaré señalando que el Ecuador es un Estado social de derecho, tal como lo define el primer artículo de nuestro Código Político. Y que el reordenamiento jurídico, tiene su función limitadora y ordenadora de las relaciones jurídicas, lo que significa, obviamente, que todos los órganos del poder público están sometidos al derecho, el cual señala expresamente las potestades a la que deben sujetarse en su ejercicio, sin que de modo alguno, ninguno de ellos, pueda sobrepasar las facultades que están claramente establecidas en tal ordenamiento jurídico positivo. Pues de lo contrario, se está violando la norma consagrada en el artículo 119 de la Constitución, que señala, que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley. Todo intento de evadir esta norma, aún a pretexto de interpretarla o de remediar supuestas ilegalidades, constituyen, a no dudarlo, violación de la norma constitucional. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano y me atrevería a decir, que en ningún ordenamiento jurídico constitucional de los Estados que se precian de ser democráticos, se le faculta al Congreso Nacional a declarar cesantes en sus funciones a los magistrados del Tribunal Constitucional; y, peor aún, a anular, luego de 20 meses de ejercicio jurisdiccional, la elección y posición legítimas del Tribunal Constitucional. No tiene pies ni cabeza, el pretexto de declarar mediante un simple acto administrativo o resolución, que fueron electos en forma ilegal por el mismo Congreso Nacional, incluso, con el voto de la mayoría de los legisladores que hoy aducen tal despropósito jurídico. Y aún, en el supuesto no consentido de que hubiese existido cualquier falla en el procedimiento de elección, el Poder Legislativo no tiene ninguna facultad para

convertirse en Tribunal y anular sus propios actos. Más grave aún, es el hecho de pretender escudarse en el hecho de que en alguna otra ocasión, el Congreso hubiese actuado arbitrariamente. Argumento intolerable, para quienes a de suponerse que, como legisladores están obligados a conocer y respetar las más elementales normas del derecho y que no pueden trastocar impudicamente el orden jurídico ecuatoriano. No es facultad del Congreso, declarar, ni la inconstitucionalidad ni la ilegalidad de los actos del propio Poder Legislativo y el hacerlo a través de una simple resolución de mayoría, se viola estrepitosamente el orden jurídico, abrogándose atribuciones que no las tiene y rompiendo de esa manera el marco del Estado social de derecho. Es mi obligación, declarar enfáticamente, que los magistrados del Tribunal Constitucional, deben ejercer sus funciones por un período de 4 años, como claramente señala el artículo 275 de la Constitución. Y que ningún órgano del Poder Público, puede arbitrariamente interrumpirlo ni modificarlo, bajo ningún pretexto y peor aún, con el propósito de designar un Tribunal ad hoc, de una manera estrambótica y truculenta, por un período de dos años y un mes, reviviendo ternas legalmente muertas, prescindiendo de los colegios electorales y en fin, violando todos los procedimientos que para el efecto establece la propia Constitución y la Ley de Control Constitucional. Más pronto que tarde, cualquier actuación de ese ilegítimo Tribunal inconstitucional, deberá ser declarada nula, pues su conformación es injurídica y sus actos inexistentes e ineficaces, aún cuando pretendan revestirse de una mera apariencia de legitimidad. Hay que tomar en cuenta, de que no se trata de un organismo cualquiera, sino del máximo órgano de control constitucional, justamente encargado de resolver las inconstitucionalidades de leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones emitidos por los órganos de las instituciones del Estado, es decir, por el Ejecutivo, por el Congreso, por las cortes, por los municipios y en general, por toda la

administración pública, así como también de todos los actos administrativos de toda esa administración pública. En mi calidad de Presidente del máximo organismo de control constitucional, es mi obligación relieves ante ustedes, el principio de separación e independencia de poderes, que es básico para la vigencia efectiva del Estado social de derecho, tal como lo señala el artículo tercero de la Ley de Control Constitucional, cuerpo normativo de rango orgánico que establece que el Tribunal Constitucional es independiente de las demás funciones del Estado, norma que también ha sido vulnerada por la Resolución Legislativa adoptada en la madrugada del 4 de noviembre, lo cual viola el principio jerárquico señalado en el artículo 272, inciso segundo de la Constitución de la República. Bien podemos afirmar ante la historia, que el propio Congreso Nacional ha violado flagrantemente la Constitución y las leyes de la República, consagrando el autoritarismo y el irrespeto a los principios de juridicidad, de separación de poderes y de responsabilidad de los órganos del poder público, actuando en contra del máximo organismo de control constitucional, legal y legítimamente constituido y en funciones, dando al traste con el Estado de derecho en el Ecuador e instaurando una dictadura. Ocho magistrados del Tribunal Constitucional, de manera pública y mediante comunicado de prensa, reconocimos la víspera del atropello, la potestad fiscalizadora que debe ser ejercida por el Congreso Nacional y a la que nos encontramos sujetos los vocales del Tribunal Constitucional. Y advertimos, que la única manera legítima de destituir a cualquiera de los vocales, es a través del enjuiciamiento político, obviamente, en caso de que se compruebe la trasgresión y el cometimiento de una infracción que merezca la censura. Pero la convocatoria a la que hoy asisto, solamente constituye una manera de cohonestar, de tratar de legitimar la violación cometida. Se trata de disfrazar a través de un falso juicio político, la destitución de quienes fuimos cesados de hecho, en aplicación

del malhadado principio, reiteradamente aplicado en el país, de la aceptación de los hechos consumados, a través del cual se han cometido las más infames violaciones, a vista y paciencia de la mal llama opinión pública nacional. Cómo es posible, ecuatorianos, que se desempolven juicios políticos totalmente superados y que nada tienen que ver con las actuales circunstancias, tal como lo han manifestado algunos legisladores el día de hoy, después de que el Congreso nos ha cesado, con el fin de sancionar a unos y salvar a otros. Todos acusados de los mismos hechos, pero unos, supuestamente, de cierta orientación política afín a la mayoría circunstancial y otros, aparentemente, inclinados hacia las ideologías que perdieron su predominio en este Congreso Nacional. Eso no es democracia, eso no es Estado de derecho. Y con el mayor respeto, pero con la más profunda indignación, señalo que este juicio político es una falsaseudocrática, una mascarada mayúscula y que lo único que se pretende es orillar nuevamente la norma constitucional, violando flagrantemente el derecho a las garantías judiciales consagrados en el artículo octavo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el derecho a la protección judicial, consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y, el incumplimiento del artículo primero, punto uno, de la misma Convención. Nos preguntamos, si es que puede celebrarse un juicio político en el mismo Congreso, después de que éste, en forma arbitraria, ha defenestrado a siete de sus nueve integrantes. Éste sería el reconocimiento máximo de que el propio Congreso considera nula y sin ningún valor la resolución de marras. También nos preguntamos, si para el Congreso somos vocales o ex vocales del Tribunal, puesto que fuimos convocados como vocales y en esa misma calidad hemos concurrido el día de hoy. Si ustedes leen la convocatoria, podrán darse cuenta de que no se nos ha convocado como ex vocales durante el año próximo a la terminación del ejercicio de nuestras funciones. Pasaría al prontuario del disparate,

una censura post mortem del Congreso Nacional, algunos de los enjuiciados, salvando a aquél que les conviene, aún cuando haya sido acusado de los mismos hechos que los demás. He advertido públicamente que acudiré ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, demandando que el Estado ecuatoriano ordene una investigación, para remediar la inconstitucionalidad y determinar quiénes son las personas responsables de las violaciones de los derechos humanos, para que sobre ellos recaigan las correspondientes sanciones. Pues, no es posible que se cause tan grave perjuicio al Estado ecuatoriano y luego se permanezca en la impunidad. El Ecuador no está aislado en el planeta. Y ya la comunidad internacional está atenta a este golpe temerario con el cual se ha roto la democracia y se ha dado inicio a un Estado de facto. Pues no es posible que se pretenda engañar al mundo, instaurando un sistema autoritario, con un Congreso y con sus cortes y tribunales sumisos a la voluntad omnímoda del régimen. Sino hay un verdadero Tribunal Constitucional, legítimo, justo, independiente, se dará el absurdo de que es constitucional todo aquello que quiera que lo sea, el grupo que detenta el poder y la Constitución de la República. No será más que un mamotreto al servicio de la dictadura. De nada servirán los argumentos que, en otras circunstancias habría debido esgrimir en contra de las mociones de censura desempolvadas al apuro y que datan del mes de junio del año 2003. Puesto que es público y notorio y todos los ecuatorianos sabemos, que las cartas están jugadas, que se trata de un absurdo sainete y que el atropello está consagrado, que no hay seriedad ni imparcialidad ni transparencia y peor aún respeto al debido proceso y a los derechos humanos. Se trata, pues, de dos juicios políticos distintos, que han sido unidos arbitrariamente, ya que sería un insulto al derecho, pretender decir que han sido acumulados, en tanto no existe identidad objetiva ni subjetiva de los mismos. Baste señalar que, según el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa,



una vez presentada la moción de censura, debe señalarse la fecha del debate en un plazo que no puede ser menor a cinco días ni mayor a diez, contados desde la fecha de la presentación de dicha censura, tal como lo ha señalado aquí el diputado Marco Proaño Maya, a quien presento mis respetos. En el caso actual, han transcurrido años y meses, desde que fueron presentadas tales mociones y, por tanto, las acciones necesariamente precluyeron. El primero de estos juicios políticos tiene una moción de censura y destitución del cargo de vocal del Tribunal Constitucional, suscrito por cuatro señores legisladores en el mes de junio del año 2003, por haber dictado la resolución correspondiente en el caso 04-2003-TC, sobre la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley 200288 o ley interpretativa del artículo 113 del Código del Trabajo. Al respecto hay que señalar que, únicamente cabe el enjuiciamiento político, por infracciones constitucionales y legales cometidas en el desempeño del cargo, tal como lo señala el artículo 130 numeral 9 de la Constitución Política. Y que de acuerdo a lo que establece el artículo 275 de la misma Carta Política, en su inciso segundo, los vocales del Tribunal Constitucional no son responsables por los votos que emitan y por las opiniones que formulen en el ejercicio de su cargo. Esto significa, obviamente, que es ilógico, es ilegal, pretender establecer responsabilidades por haber votado en una u otra forma en dicha resolución que declara la inconstitucionalidad de una ley, a todas luces inconstitucional y jamás puede constituir infracción constitucional o legal, el cumplimiento de nuestras atribuciones constitucionales. La independencia del máximo órgano de control constitucional, no solamente implica que no sea parte del órgano controlado, sino que consagra la necesidad que esa magistratura adopte sus resoluciones con entera libertad, con apego a la Constitución y a las leyes. Pues, en caso contrario, cada vez que se pretenda aplicar el control constitucional a los actos del Congreso Nacional, se

tramitará un juicio político en contra de quienes no den gusto a los señores legisladores en sus pretensiones, y el Congreso se convertirá en una instancia de revisión de las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional, en última y definitiva instancia. Solamente el desconocimiento de lo que constituye el control constitucional en el derecho actual, puede caer en el absurdo de enjuiciar políticamente, sin que exista infracción alguna y por el simple hecho de que un grupo respetable de diputados que no tienen la investidura de jueces, no esté de acuerdo con tal o cual resolución o dictamen. El Tribunal declaró la inconstitucionalidad, por la forma de la Ley 200288, fundamentalmente por controvertir el artículo 147 de la Constitución, que señala que solamente al Presidente de la República le corresponde presentar proyectos de ley mediante los cuales se creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país. Justamente, aplicando ese mismo principio, en base de esa misma norma y tomando como antecedente esa misma resolución del Tribunal Constitucional, el Presidente de la República demandó posteriormente la inconstitucionalidad de la última disposición transitoria de la Ley Orgánica de Servicio Civil, Carrera Administrativa y Homologación Salarial. Y fue así, como el Tribunal Constitucional acogió la demanda y declaró dicha inconstitucionalidad. La resolución por la cual se nos juzga, exhortó al señor Presidente de la República, para que de conformidad con el artículo 147 de la Constitución, presente el proyecto de ley que estime pertinente, para determinar el monto de la décimo cuarta remuneración. Lo cual fue cumplido inmediatamente. Y fue así como el Congreso Nacional procedió a modificar el Código del Trabajo, estableciendo en forma constitucional el décimo cuarto sueldo, en beneficio de todos los trabajadores del país. Justamente uno de los considerandos de la Ley Reformativa al artículo 113 del Código del Trabajo, se refiere al cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal

Constitucional. Por consiguiente, lo único que ocurrió, es que el Tribunal protegió la vigencia de la Constitución y logró que se consagren los derechos de los trabajadores en la forma en la que deben dictarse esta clase de leyes. Y puede afirmarse que el tema ha sido totalmente superado, que pertenece a la historia jurídica del país; solamente se lo ha revivido de la tumba jurídica en la que se encuentra, para justificar una censura y una destitución que ya no caben, pues no puede destituirse a quienes han sido cesados, a menos que se reconozca la ineficacia del acto administrativo mediante el cual fuimos ilegalmente defenestrados. En el segundo juicio político se me acusa de haber participado en la causa número 25-2003-TC, mediante la cual el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad del artículo 111 del Reglamento General de la Ley de Elecciones y 105 y 106 de la Ley de Elecciones, vulgarmente conocido como método D'Hondt. Al respecto, solamente debo señalar que yo no participé en dicha resolución, puesto que, como se desprenden de todas las certificaciones que tengo presentadas, estuve internado en el Hospital Metropolitano de Quito, desde el 16 hasta el 23 de febrero y desde el 3 hasta el 19 de marzo del año 2004 y, por consiguiente, no actué ni desempeñé las funciones de vocal o Presidente del Tribunal Constitucional, en la fecha en la que se adoptó dicha resolución, sino que actuó mi suplente, presente aquí, el doctor Manuel Jaramillo Córdova. No obstante, y como prueba palpable de que se trata de otra maniobra política más, el legislador que presentó la moción de censura, adujo que me enjuiciaba por haber aceptado a trámite la causa, desconociendo que la aceptación a trámite es un mero acto formal que lo realiza la Comisión de Recepción y Calificación. De tal modo que jamás se puede censurar a uno solo de sus miembros y no a los demás. Señores legisladores, vengo desempeñando las funciones de vocal del Tribunal Constitucional en los tres últimos períodos. Primero, actué como vocal suplente, escogido de la terna de las Cámaras de la

Producción; luego, actué como suplente primero y como titular después, en representación de la Corte Suprema de Justicia. Y en este último período fui honrado con la designación de vocal por el propio Congreso Nacional. Ser vocal del más alto Tribunal de Control Constitucional, constituye una misión muy difícil, casi sagrada, pues se trata ni más ni menos de ser juez y administrar justicia de la más alta complejidad y especialización en los casos más trascendentes y difíciles, sin dejarse amedrentar por las amenazas ni atraer por los devaneos de los políticos sin conciencia, de los audaces interesados, de los traficantes de la justicia ni de los propietarios de la opinión pública. Juro, señores legisladores, ante ustedes y ante el país, que he cumplido a cabalidad, como hombre probo, como profesional honesto, en mis funciones y obligaciones, tanto de vocal como de Presidente del Tribunal Constitucional, con la más absoluta imparcialidad y rectitud, alejado de cualquier interés, influencia o favoritismo y con el más estricto apego a la justicia y a las normas constitucionales y legales. Lamento que el Ecuador haya roto nuevamente su Constitución que el Congreso Nacional, haya, en esta ocasión, irrespetado el derecho, la verdad, la justicia y la democracia. Felicito y agradezco a todos los señores legisladores de todas las tiendas políticas, que luchan denodadamente por el respeto a la Constitución y a la ley y por la vigencia del Estado de derecho. ¡Viva la democracia! ¡Viva la Constitución! ¡Viva el Ecuador! Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor doctor Cevallos. Yo quisiera recomendar al resto de magistrados que, si bien tienen el tiempo reglamentario establecido, hemos tenido una intervención que ha abordado los temas del juicio político en treinta minutos. Vamos a continuar ahora sí, con un ordenamiento alfabético de los magistrados convocados al juicio político. ¿A quién corresponde, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Correspondería, según instrucción suya, al señor doctor Luis Camba Campos, señor Presidente.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Señor Presidente del Congreso Nacional. Señores legisladores: Hoy es un día especial, hoy va a ser un día histórico, éste va a ser el juicio de la historia del país. Hubiera deseado, sinceramente, la presencia del diputado Mario Touma, no lo veo, hubiera sido preferible la presencia de él. Muy amable. Hasta tanto, voy a dar tiempo a que llegue. Señor Presidente, quiero comenzar, primero, con unos pensamientos, para ver si se mueve la conciencia de esta mayoría coyuntural de 55 diputados. Tengo un anónimo que dice: "No te rindas. Cuando las cosas vayan mal, como a veces pasa; cuando el camino parezca cuesta arriba, no te rindas, aunque el paso sea lento. Decídate a luchar como siempre lo has hecho, porque en verdad, cuando todo empeora, el que es valiente no se rinde, lucha. No estás solo, perteneces a una familia ecuatoriana que con seguridad te apoya, porque otra es la riqueza que debe atesorarse, ya sea con bienes o sin bienes, es la riqueza de las buenas obras, es el deber cumplido, de no claudicar a principios y convicciones, a una forma jurídica y a una conciencia social, que son recursos valiosos para trabajar en función del bien común". He visto como se han solazado algunos legisladores de esta mayoría. He visto la sonrisa del señor diputado Mario Touma. El hombre feliz, no es el que ríe, sino aquél cuya alma llena de alegría y confianza, se sobrepone y es superior a los acontecimientos. Diputado Touma. La mitad de nuestras equivocaciones en la vida, nacen de que cuando debemos pensar, sentimos; y cuando debemos sentir, pensamos. He desempeñado la magistratura en el transcurso de mi vida y sé lo que es ser juez. Mi juez, el Congreso Nacional, cincuenta y cuatro legisladores, de una mayoría coyuntural, tienen que aprender y saber, que todos somos iguales ante la ley, pero no ante los encargados de

aplicarla. ¡Qué lástima! que así no sea. Pero quiero comenzar, por un pensamiento de un ex Presidente de la República, líder de un partido importante en el país, indiscutible, que aunque hoy pretendan acorralarlo, no lo van a poder hacer. Yo me refiero al doctor Rodrigo Borja Cevallos, líder de la Izquierda Democrática. Y permítame solamente unos segundos, para ver si llega el diputado Touma. Voy a sacar la obra del doctor Borja, del maletín que tengo, maletín lleno de fundamentos, lleno de motivaciones, maletín que no es el que se usa en otras partes, se usa en el Tribunal Constitucional, con libros, con pensamientos, con acciones. Perdón, señor Diputado. Bueno, como el Congreso Nacional creo que tuvo catorce o quince horas para obtener la resolución inconstitucional de cesar a los vocales del Tribunal, para colocar a un Tribunal sumiso, pues yo aspiro a tener el mismo tiempo para poder defenderme. Esta es la obra del doctor Rodrigo Borja Cevallos, "Recovecos de la Historia". Se dice en una especie de prólogo, lo siguiente: "Empecé a escribir estas anécdotas, que revelan lo que está detrás de los hechos conocidos sin prisa, como disfrutando de cada recuerdo y por momentos con melancolía, que esa dulce tristeza por las cosas que se fueron". El mundo estaba por aquella época, señores diputados, por favor, un poco al revés, pasaban cosas raras, el mejor cantante de rap no era un negro sino un blanco y el mejor golfista en cambio era un negro. Suiza, había ganado la Copa Mundial de Velerismo Marino sin tener mar. Los franceses acusaban a los norteamericanos de soberbia, a propósito de la invasión a Irak. Alemania, no quería entrar en una guerra. Libia, la Libia de Kaddafi, que había hecho saltar en pedazos un Boeing 747 de la Panam, con sus 259 pasajeros, presidía la Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas; y, el coronel Gutiérrez, era Presidente del Ecuador. El doctor Borja. Como este juicio es político, político va a ser el juicio, y me estoy refiriendo textualmente a las palabras del doctor Borja, porque ya vendrán los juicios penales después, y

no tengo temor a ningún juicio penal, de ninguno de los 55 diputados, que nos cesaron inconstitucionalmente. Quiero felicitar, señor Presidente del Congreso Nacional, por habernos convocado, como tenía que ser, como vocales del Tribunal Constitucional. Quienes hoy están en el edificio del Tribunal, son aspirantes a vocales. Aquí tengo un comentario de un periodista muy prestigioso de la televisión, el señor Carlos Vera Rodríguez, que dice: "Inestabilidad. ¿De quién? El sistema democrático, pero si ha sido lo único estable, sin que haya servido para disminuir siquiera la pobreza, tras 25 años de su instauración, allí está, allí sigue, allí permanecerá, hasta que desde la sociedad civil se lo renueve o democratice. Del Presidente actual, pero si se desestabiliza solito, al llamar corruptos a todos los jueces, que luego invita a dialogar, y prometer una paliza a los partidos que terminan apaleando a Villa, Borbúa y compañía en las urnas -estoy leyendo-. De la política económica. Pero si puede mantenerse, ratificando, además, a su ejecutor, como hizo Kritchner en Argentina, con el Ministro de Economía del saliente presidente Duhalde. De las negociaciones del TLC. Pero si pueden seguir los negociadores, quienes representan a los sectores Estado, empresarios y Gobierno. Del régimen constitucional. Pero si no existe, como lo demuestra la cesión del territorio nacional de hace seis años al Perú, señores diputados del MPD." Pero, se equivocan. Aquí es importante que los señores legisladores sepan y conozcan, que hay que ejercer en la práctica, lo que se dice. Al economista Guillermo Landázuri, en la comunicación que le envié, antes de la resolución, hice un llamado a los señores diputados Enrique Ayala, que entiendo está aquí, al señor Víctor Granda, al señor Mario Touma, a Segundo Serrano y Luis Villacís, no dije para que se despojen de la inmunidad, sino para que permitan que el país conozca la verdad de los hechos; y, finalmente, un llamado a todos los señores diputados del Congreso Nacional, a una férrea defensa de una verdadera democracia en el país,

viabilizando el juicio político, para que sea público, justo y constitucional; y, de manera especial, al diputado e historiador Enrique Ayala Mora, le dije a él, a quién le expreso, que con su voto, en el Congreso Nacional, para el juicio político o la simple resolución, para cesar a los vocales del Tribunal Constitucional, pasará a la historia, pasará a la historia. He hecho un llamado a la prensa nacional, porque esto tiene que conocer el país, no se puede endilgar a ningún ser humano de una ofensa, so pretexto de ser diputado. Y el diputado Mario Touma, que veo que no viene, se ha atrevido a decir, cuando se desafilió el doctor Víctor Hugo Sicouret del PRE, se desafilia porque no le habían conseguido el puesto de Vocal del Tribunal Constitucional el año 2003. Y se permite decir, el diputado Touma, que él lamentaba mucho la desafiliación del diputado Víctor Hugo Sicouret, porque sinceramente él no podía hacer más por él, porque él no podía votar por un delincuente como Camba. ¡Ay, diputado Touma! la familia Camba, es un muy diferente a la familia Touma, y quiero expresarle lo que ya le dije hace mucho tiempo atrás, hace mucho tiempo atrás, y que hoy se lo voy repetir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de Orden.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Por favor, tengo derecho a defenderme.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, doctor Camba, por favor. Yo le pido a usted que no haga referencias familiares, no caben referencias familiares en juicio político.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Bien, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Yo he hecho la explicación. No hay punto



de orden. Por favor, hay que responder las acusaciones, pero no hay punto de orden, y le pido que no hagan referencias ni familiares ni personales, sino responder al juicio político.--

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Bien, señor Presidente. Un historiador, un escritor muy famoso, muy famoso, el doctor Luis Cordero Crespo, cuando en alguna ocasión se quisieron mofar, como hoy pretenden hacerlo algunos diputados, solamente dijo un pensamiento que ojalá sepan asimilarlo: "si a mí me han tratado de delincuente, tengo derecho a responder". El escritor manifiesta en su obra "Poemas Jocosos", lo siguiente: -y por favor, no me refiero a ningún señor Diputado, me refiero a la cita que hace el señor escritor Luis Cordero Crespo- "Si un can, me muerde con furia, lo siento, más no me inmuto, porque el como todo bruto, lastima, más no injuria, y fuera tamaño yerro, que dando a mi enojo rienda, trabar a dura contienda con el infeliz del perro". Solamente para conocimiento de los señores diputados, sin alusión a nadie. Señores diputados, siento un poco ofendidos a algunos distinguidos diputados aquí en el Congreso Nacional, pero tengo la necesidad de aclarar: He sido compañero de personas distinguidas, de personas respetables, que han ocupado dignidades muy preponderantes en el país. Fui compañero del señor abogado Álvaro Noboa Pontón; fui compañero del señor doctor Carlos Soria Zeas, aspirante a Vocal del Tribunal Constitucional, y quisiera expresarles nada más, que en la vida, insisto, con la práctica, se tiene que dar los ejemplos. El señor abogado Álvaro Noboa Pontón, tiene una revista que se denomina "La Verdad", pero que debería llamarse, creo, "La Mentira". En esta revista, en la carátula, existe la fotografía del señor doctor Carlos Soria Zeas, como doctor en Jurisprudencia, el mes de enero de 1995, que se editó la revista, existe la certificación de la Facultad de Jurisprudencia de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil,

que el abogado Carlos Soria, en esa época, fue doctor, en el mes de noviembre de 1995. No es verdad lo que salió en la portada de la revista. Y ventajosamente, nosotros como compañeros y como amigos, nos conocemos perfectamente bien. Yo no soy un profesional improvisado, he sido uno de los mejores estudiantes de mi facultad en la Universidad de Guayaquil, soy Premio Accesi al Contenta, y ellos lo saben, y no pueden ellos quebrantar los principios, las normas éticas, que nuestros profesores y maestros, nos inculcaron desde el inicio. No se podría aceptar un cargo público, si se viola la Constitución, son los principios los que no se deben perder. Y yo saludo, emocionadamente, la presencia del doctor René de la Torre, un profesional inteligente, un vocal de muchísimo méritos con quién tuve el honor de compartir la primera sala del Tribunal Constitucional, hasta cuando salió la resolución inconstitucional. El doctor René de la Torre, a quién le guardo muchísimo aprecio, es una persona respetable, y el respeto es lo que se debe tener para conseguir, señores legisladores, el respeto es lo que se debe tener para conseguir. El doctor De la Torre en el ejercicio de sus funciones nos ha dado su experiencia, siempre al pie de que se cumpla con la ley y la Constitución. Un hombre conservador, pero los principios son los que se deben mantener. Y yo lamento, sinceramente, doctor De la Torre, que habiendo nosotros publicado en la prensa, que cualquier resolución que adopte el Congreso Nacional, para, mediante simple resolución, precisamente, defenestrarnos o cesarnos, era inconstitucional. Aquí están todos, casi todos los señores vocales, excepto el doctor Herrería y el doctor Mauro Terán, y no me van a dejar mentir, solamente no firmó el doctor Herrería, cómo puede ser posible que el doctor De la Torre, mi dilecto amigo, acepte una resolución, que él con su firma la calificó de inconstitucional. Y por eso reitero, los principios son los que se debe mantener y no los cargos. Doctor De la Torre, es que a veces al ser humano se lo quiere definir desde ciertos

puntos de vista. Para los sicólogos, para Sigmund Freud, "el ser humano, es un ser sexual"; para Aristóteles, dice, no "el ser humano es un ser político". Juan Jacob Rosseau dijo, no; "el ser humano es un ser social". Los pragmáticos: "el ser humano, es un ser práctico". Pero señores legisladores, el ser humano es eso y mucho más que eso. El ser humano es sentimiento, es pasión, es querer y es lucha, y no podemos claudicar con nuestros principios. Existe un pensamiento vital en la vida del ser humano: "la mayor fortaleza del ser humano es su propia debilidad". Qué contradictorio parecería, pero créame que los 54 legisladores que dictaron la resolución, creen que estamos débiles y nos han fortalecido, gracias a ustedes. Blas Pascal decía: "el corazón tiene sus razones, que la razón no comprende", así es.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este momento no ha habido... yo mismo le observaré.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. No estoy ofendiendo a nadie. No estoy ofendiendo a nadie.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero este momento no habido ninguna inculpación, yo lo hice.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Yo le ruego al doctor Camba, que es mi amigo, que utilice los mecanismos legales, pero que no se pase de la raya ofendiendo a quien le haga daño.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este momento no he escuchado, lo anterior, yo mismo le llame la atención.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Yo no voy a estar aquí, haciéndole el juego a usted y a los señores, para que los señores miembros del Tribunal Constitucional nos vengán a ofender.-----

X

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuando, en su momento, yo hice la observación. En este momento no habido ofensa, fue anteriormente. Continúe.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Gracias, señor Presidente. Amigo Carlos Kure, hay que tener paciencia y hay que tener mesura. Los jueces mantenemos y experimentamos eso. Tranquilidad Diputada, tranquilidad, mi respeto para usted. Bueno, parece que no les gusta mi intervención. Voy a referirme al décimo cuarto sueldo. ¿Les parece bien? Al juicio del décimo cuarto sueldo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No tiene que consultar, usted tiene que responder a las acusaciones.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Entramos a la materia.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Punto de orden.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay puntos de orden diputado Dotti, estoy en eso, pero no puedo impedir que hablen. Por favor, les encarezco, señores diputados, recuperemos el manejo absolutamente adecuado de esta institución. No puede haber referencias personales, eso ha sido llamado la atención, en eso estamos. Por favor, señores diputados, les encarezco.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Espero que se calmen los diputados.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, diríjase a la Presidencia doctor Camba, por favor. Por favor, señores diputados. Continúe doctor Camba.-----

✕

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Gracias, doctor. Como yo tengo que hablar con documentos, esta es la revista a la que he hecho referencia hace un momento, ésta es la revista "La Verdad", señores, esta es la revista "La Verdad", editada el mes de enero de 1995, enero de 1995, y existe la certificación conferida por la Universidad que dice: Confiero el título de doctor en Jurisprudencia por la Universidad Estatal de Guayaquil, el 9 de noviembre de 1995, al señor abogado Carlos Alberto Soria Zeas, según certificación otorgada por el señor doctor Públio Álava, Decano de la Facultad. Fecha: Noviembre 17 de 1995. Lo certifico: La Secretaría. Julio enero 18 de 1996. Con esto justifico, que lo que yo estoy diciendo es verdad, no se disgusten. En el tema del décimo cuarto sueldo, no voy a sacar documento alguno, porque sé de memoria. El Congreso Nacional, el Congreso Nacional, dictó una ley para el incremento para el décimo cuarto sueldo, fijando en la cantidad de 121,97, sino mal recuerdo. Se presentó una demanda de inconstitucionalidad por la forma. Se dio el trámite correspondiente; y, el Tribunal resolvió declarar la inconstitucionalidad por la forma. ¿Por qué? Porque esa ley incrementaba el gasto público. De acuerdo con la Constitución, toda ley que incremente el gasto público, tiene que necesariamente pasar al Ejecutivo para que pueda aprobarlo o vetarlo. Es lógico. Porque el señor Presidente de la República, tiene que ver la manera o la forma cómo hace el egreso de esos gastos; y, siendo un incremento el décimo cuarto sueldo, era un incremento al gasto. El Congreso Nacional, no había observado el procedimiento contemplado en la Constitución, al haber enviado directamente al Registro Oficial y no al Ejecutivo, esto es, no al Presidente de la República. El Tribunal Constitucional, exhortó, -señor diputado Quintana- mi nombre es Miguel Camba. Mi nombre es Miguel Camba, diputado Touma, me está insultando usted.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, diríjase.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Me está insultando usted, me está insultando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Camba, diríjase a la Presidencia.-

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Señor Presidente. Señor Presidente, solicito a usted, se sirva poner orden a los señores diputados que no me dejan hablar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted le pido que se sirva responder las acusaciones, sin referencias personales a nadie. Por favor, diputado Quintana, le encarezco.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Me estoy refiriendo al décimo cuarto sueldo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya, continúe en ese sentido.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Me estoy refiriendo al décimo cuarto sueldo.-----

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. No siga usted hablando, siéntese, no sea sinvergüenza.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Es mi deber moral y constitucional dirigirme al país y a mis ciudadanos, y darles explicaciones de mis actuaciones como funcionario y magistrado. Aunque no quieran escucharme, pero lo voy a hacer porque esa es mi

obligación. Y continúo. El Tribunal Constitucional exhortó al señor Presidente de la República, para que envíe el proyecto de ley que estime pertinente, para el incremento del décimo cuarto sueldo, pero lógicamente respetando la Constitución. El señor Presidente de la República.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, Diputado, le encarezco. Por favor.....

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Por mi dignidad estoy aquí, y es mi obligación permanecer aquí en este recinto, por mi dignidad.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, diputado Quintana, le encarezco a usted guardar la compostura, él ha sido convocado por el Presidente, no voy a permitir que ofenda. Estamos en juicio político. Incluso en ese evento, usted lea la Constitución: juicio político a ex funcionarios hasta un año, incluso en ese evento. Continúe, continúe doctor Camba.....

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Gracias, señor Presidente. La dignidad del país está en la explicación que debo dar como magistrado del Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional exhortó al señor Presidente Constitucional de la República para que envíe el proyecto de ley y lo hizo. Cuando el Tribunal Constitucional convocó a una audiencia pública, para que fundamente los motivos que tuvo para presentar esta demanda, concurrió el doctor Felipe Mantilla Huerta, como Ministro de Trabajo, un profesional distinguido, un profesional muy competente y muy capaz. El doctor Felipe Mantilla Huerta, Decano por mucho años de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Laica de Guayaquil. Pero la posición del doctor Huerta como Ministro de Trabajo fue que esa ley que se había demandado estaba bien. Nosotros los

vocales del Tribunal, y así es como debe ser, no podemos estar a cargo de ningún partido político para cumplir órdenes o disposiciones, y nosotros teníamos que cumplir nuestro deber con la Constitución y la ley. Consecuentemente, le había sugerido al doctor Felipe Mantilla, que en vez de oponerse a que se cumpla con la Constitución, debía apoyar al señor Presidente de la República en el proyecto de ley que estaba enviando al Congreso. Y efectivamente, así se lo hizo y se aprobó en la misma cantidad que se había fijado en el proyecto inicial. Señores diputados, tengo mucha documentación. Yo solamente quisiera saber si es que voy a tener las garantías necesarias para poder ejercer mi legítimo derecho a la defensa. No voy a ofender a nadie, porque yo sí soy un Magistrado. He venido aquí para defender mi dignidad, que creo que ya esta aclarada, y para defender mi honor. Para defender al país, para defender la democracia, para defender la institucionalidad, pero parece que hay un eco contrario en la sala del Parlamento. Y así en esa condición, lo voy a hacer. Señor Presidente, solamente quiero, cumpliendo con su disposición, no referirme a diputado alguno, señor Presidente, esa es mi obligación como Magistrado; pero sí permítame defender mi nombre, mi apellido, mi familia, mi hogar. Yo provengo de un pueblo pequeño, pero muy grande a la vez. Tuve un padre, que pudo haber sido el líder de los partidos de izquierda, hubiera sido un buen líder del MPD, hubiera sido un buen líder del socialismo, un hombre forjado en el trabajo, fue un obrero mecánico, y pude pasar días de mi infancia con personas que hoy aquí son legisladores, y me refiero a la diputada Silvana Ibarra, que es de Bucay, no creo que estoy ofendiendo, es de Bucay, y en Bucay me hacen llegar una comunicación, en la que ponen al descubierto cuál es la familia Camba Campos. Cuando uno es buen hijo, cuando es buen estudiante, cuando es buen padre, tiene derecho a hablar. Y creo que también tenemos la obligación de aclarar situaciones que no son reales. Como Magistrado del Tribunal



Constitucional, siempre he mantenido la mesura, la calma, la ecuanimidad, porque así debe obrar un juez. Y he podido escuchar y todavía sigo escuchando rumores, que soy socialcristiano. Sinceramente, sería un honor para mí, pero no soy, yo no soy socialcristiano, yo no me debo a ese partido, fui elegido Magistrado del Tribunal Constitucional por una terna enviada por la Corte Suprema, con dos filtros. Primero, la Corte Suprema, para designarme ellos su representante; y, luego, el Congreso Nacional, para designarme Magistrado, porque es el órgano nominador. Y yo recuerdo, Miguel Camba me llamo, Miguel Camba me llamo. Y recuerdo que para poder ser elegido Magistrado del Tribunal, debo tener más de 51 votos, y por eso salí electo. Pero, resulta hoy, que quienes votaron por mí, hace más de dos años, no es extemporáneo, ahora, para ellos decir, que se han equivocado y que fue una elección inconstitucional. ¡Qué contradictorio! Quiero que tengan paciencia, porque tengo que buscar, lógicamente, los documentos apropiados para no herir susceptibilidades. Mi obligación y mi deber es respetar a todos los señores diputados, y en esas condiciones me encuentro aquí en el Parlamento Nacional. Me voy a permitir indicar, únicamente, que para los hombres de bien nos es bastante halagador recibir comunicaciones de felicitación. El mes de octubre 20 del presente año, el economista Nicanor Moscoso Pezo, que si yo mal no recuerdo, pertenece al PRIAN, se permitió enviarme una comunicación, que la voy a leer textualmente, que dice lo siguiente: "Señor doctor Miguel Camba, Vocal del Tribunal Constitucional. En su despacho. Distinguido señor vocal: Con motivo de la concurrencia de muy altas personalidades, representantes de los organismos electorales de América, venidos para observar las últimas elecciones de Ecuador, me permití pedir la presencia e intervención de un delegado de ese alto Tribunal, para dialogar con ellos, el 15 del presente. Usted se sirvió concurrir y presentar una profunda y magnífica exposición, en base a su claro talento y pleno

dominio de la materia, argumentando sobre una nueva visión del control constitucional y del respaldo al pleno goce de los derechos ciudadanos. Su intervención mereció el mejor de los comentarios de parte de los distinguidos conciudadanos de América. Por ello, vuelvo a agradecerle en nombre del Tribunal Supremo Electoral y en el mío propio, porque sirvió su comparecencia y participación para que se valore, considerablemente, el sentido y vivencia democrática del país. Saludo a usted, atentamente, economista Nicanor Moscoso Pezo, Presidente del Tribunal Supremo Electoral". No ha de ser porque no conozco la materia, no ha de ser porque soy un descalificado, no ha de ser porque no conozco; sí conozco. Y les voy, a los señores diputados, expresar cuál fue mi posición en esta conferencia, que para mí es importante y es vital para la vivencia democrática del país. "Me es grato cumplir el encargo, señor Vicepresidente del Tribunal Constitucional, de intervenir a nombre del máximo organismo de control constitucional, ante distinguidas delegaciones representativas de organismos electorales de América y presidentes de las funciones del Estado del Ecuador, y me congratulo por la circunstancia adicional, de que en el pasado fui honrado en formar parte de la Función Electoral de mi país. El proceso electoral en que el Ecuador está nuevamente inmerso, con el aval del Tribunal Supremo Electoral, se circunscribe, sin lugar a dudas, en que el Ecuador, por mandato del texto constitucional, es un Estado social de derecho; es decir, se desenvuelve dentro del marco de los preceptos jurídicos previos, privilegiando la primacía de la Constitución y las leyes, en toda la actividad estatal. El respeto a las funciones del Estado, como garantía de libertad y reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales y sustancialmente la igualdad de todos, en el ejercicio de los derechos, descartando distinciones arbitrarias e irrazonables en el sistema democrático donde pueden alcanzarse los fines superiores que persigue la sociedad humana, es aquí. Por lo

mismo, el concepto de democracia está implícito en el derecho constitucional y, al mismo tiempo, en la savia que fortalece a conceptos esenciales, como el derecho al sufragio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Camba, le solicito, por favor, concentrarse en su exposición, dentro de los más amplios grados de libertad, en responder las acusaciones del juicio político.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS CAMBA CAMPOS, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Estoy, precisamente, en el tema constitucional, señor Presidente. "El constitucionalismo consagra con principio superior, los derechos de la persona y la sociedad, sobre cuya base organiza un Gobierno de carácter representativo, electivo y responsable, vale decir democrático, que deja traslucir el anhelo de los pueblos de vivir en democracia y de alcanzar su desarrollo con justicia social. En democracia, estimados legisladores, hay una regla: Nadie está obligado a hacer lo que la Constitución y la ley no mandan, ni privado de hacer lo que ellas no prohíben. Si se quiere encontrar una facultad constitucional, será para reconocer, impedir la relación y restablecer el derecho humano violentado y concomitantemente con ella, la de interpretar su texto en beneficio de los derechos humanos, de la eficacia, de las garantías y del debido proceso, para ejecución de unas y otras. Bajo esos prolegómenos, el Tribunal Constitucional, que hoy me honro en representar, cumplió los postulados de la constitucionalidad, cuando fue requerido en la impugnación del método D'Hondt, que significaba que la voluntad de unos pocos electores anulen la voluntad de una gran mayoría, porque ese método consagraba que candidatos y movimientos políticos que obtenían una poquísima votación, desplazaba a candidatos que obtenían una gran votación. ¿Dónde, entonces, quedaba la voluntad de un pueblo que votaba por el candidato de su preferencia? Si luego veían frustradas sus aspiraciones,

cuando un candidato de pocos votos desplazaba al de mayor votación. Aquello, consagraba una ofensa al elector y un atentado al derecho del sufragio. El método D'Hondt, fue simplemente un método que impedía que las verdaderas minorías tengan representación en las funciones del Estado. En todo caso, celebro que los órganos constitucionales supremos, entre ellos, Tribunal Supremo Electoral, estén haciendo enormes esfuerzos para lograr que exista una plena y efectiva vigencia de los derechos, sea cual fuere su naturaleza, siempre en el entendido criterio, de que el Estado gira en torno a su protección. El tema constituye una de las figuras de mayor debate y polémica dentro de la esfera del Derecho Constitucional. El propósito fundamental del constitucionalismo moderno es la limitación del poder del Estado, siendo este mecanismo la principal garantía de los derechos de las personas y de la sociedad. La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlos y protegerlos es deber primordial del Estado. Si la democracia es el sostén de las garantías constitucionales, debemos propender a que estas garantías constitucionales se orienten a una justicia integral. Por ello, es menester que el juez constitucional se despoje de la obediencia mítica de la letra escrita, para alcanzar como objetivo la constitucionalidad, recurriendo al conocimiento de la doctrina y a la interpretación general que contienen los fallos, para alertar y advertir la última consecuencia de la arbitrariedad de la autoridad. El ciudadano común y los personeros del Estado, ignoran el papel fundamental que desempeña y debe desempeñar los órganos de control constitucional. No hay función pública u órgano del Estado que no esté sujeto a dicho control, de ahí se deduce la importancia de sus resoluciones. Pues no existe mejor juzgador que quienes enriquecidos por una formación académica, añadan a práctica constante en el manejo de las leyes, creando, en unos casos, una doctrina constitucional inédita y que abarquen en otros, una gama completa de la

materia de su competencia. Solo así la democracia dejará de ser un concepto difuso y pasará a convertirse en una realidad concreta. En este orden de ideas, es evidente que el Tribunal Constitucional, dentro de las resoluciones que emite, procede, debe proceder con responsabilidad jurídica y no política. Sus fallos contienen un profundo análisis objetivo de las pruebas para lograr una resolución justa. No olvidemos que la Constitución no es un cuerpo normativo rígido, la Constitución debe interpretarse de la manera más variable. Una ley de categoría inferior, puede interpretarse de la manera más rígida, pero la Constitución, jamás. El fundamento para así proceder, radica, indiscutiblemente, en que ésta, como dicen los tratadistas, va acomodándose al devenir, a las épocas, a las ideologías y de allí que tiene una función transformadora del Estado. El Estado ecuatoriano es un Estado de derecho, entendido como aquél en que se produce la plena subordinación del Estado al derecho. El Estado está subordinado a la Constitución y a la ley; es decir, aquél en que el administrador y, en general toda la comunidad, debe sujetarse a la norma; lo contrario es una arbitrariedad. En él se exige también que se obedezca el principio de legalidad o el imperio de la ley, de manera que el propio Estado reconozca que toda ley tiene una jerarquía que debe respetarse, lo cual implica también reconocer que existe un principio de jerarquía normativa, en virtud de la cual, la Constitución está en la cúspide, y que las leyes, los decretos ejecutivos, reglamentos, ordenanzas, acuerdos ministeriales, resoluciones, u otros actos administrativos o legislativos, son de menor jerarquía, son de menor jerarquía que la Constitución. De forma tal que el respeto al principio del Estado de derecho, de la legalidad, significa respetar el principio de la jerarquía normativa que va concomitantemente con el principio de seguridad jurídica. El principio de la supremacía de la Constitución, aquel que señala que la Constitución es la Ley Suprema de la República, es que posibilita el control

constitucional. Entonces, ¿cuál el rol que juega el juez constitucional como intérprete oficial y supremo de la Constitución? La justicia constitucional, es la autoconciencia que la Constitución tiene de su propia eficacia y dinamismo, de su propia jerarquía y poder. Por lo mismo, la Constitución tiene que cumplirse, ejecutarse, observarse, respetarse y tiene que haber un control constitucional que cubra la totalidad del Estado. Ninguna de las funciones del Estado puede estar fuera del control constitucional, porque además de que es la autoconciencia de la jerarquía y del poder que tiene la Constitución, es medio idóneo para hacer efectivo el derecho. La justicia constitucional trata los problemas políticos con criterios jurídicos, poniendo la razón del derecho, donde los órganos políticos ponen solo pasión, y garantizando la libertad de las minorías frente al abuso de las mayorías. Dice el profesor García Denterrias; -en ello no se equivoca el tratadista español- "En Ecuador el Tribunal Constitucional tramita, conoce e interpreta las normas de manera jurídica y ello es innegable. En el procedimiento son formales sus actuaciones procesales y dicta resoluciones que, por mandato constitucional y legal, son motivadas". En consecuencia, debe ser ponderada, adecuada, documentada y objetiva la labor del juez constitucional, para interpretar en forma correcta y justa la Constitución, dado que su declaración tiene repercusión general y afecta a toda una gama de valores jurídicos y conciernen al legislador, al juez, al empleado público y al abogado. El Tribunal Constitucional del Ecuador ha reiterado en sus fallos que no cabe realizar una interpretación literal de los postulados de la Constitución, sino que deben aplicarse criterios de interpretación constitucional, hoy por hoy universalmente aceptados, que se fundamentan, principalmente, en la funcionalidad de la norma constitucional y en la unidad de la Constitución. El criterio de interpretación sobre la unidad de la Constitución nos permite mirar el alcance, no de un único artículo sino de toda

la norma fundamental. De forma tal, que todas las instituciones deben comprenderse de manera que guarden armonía entre sí. Y la Constitución ecuatoriana deja en claro que su vigencia y validez, deviene, primordialmente, de que las normas constitucionales van a amparar los derechos y libertades, a organizar el Estado y sus instituciones de carácter democrático y a impulsar el desarrollo económico y social. Lo más valioso del ser humano es la libertad. ¿Cómo podremos desprender la decisión del juez, de sus impulsos, de sus ambiciones, de sus pasiones, de sus debilidades, como hombres? El derecho puede crear un sistema perfecto en cuanto a la justicia, pero si ese sistema ha de ser aplicado en última instancia por hombres, el derecho valdrá lo que valgan esos hombres y las sentencias y resoluciones valdrán lo que valgan los hombres que la dictan". De aquí, la vigencia, manifestaba en esa intervención, la vigencia del pensamiento de este muerto inmortal, llamado Blas Pascal, que afirmaba que: "El corazón tiene sus razones, que la razón no comprende. Porque vivir no es solamente existir, sino existir y crear; saber luchar y saber sufrir, y no dormir sin soñar. Descansar es empezar a morir". Los ecuatorianos, su mayoría, somos ciudadanos esforzados, somos ciudadanos que nos sacrificamos, pero el sacrificio no puede tener el costo que estamos viviendo. Yo voy a continuar, porque como dice ese gran pensamiento: "En la pugna entre el arroyo y la roca, siempre gana el arroyo; pero no porque sea más fuerte, sino porque persevera", y entonces, mi voluntad de defender mi honor y mi dignidad será con razones y no con fuerza. Quiero, únicamente manifestar, no voy a hacer el uso que me corresponde en el tiempo, pero la historia juzgará. Y muchos que han ido a solicitar favores y que el Tribunal como organismo constitucional no se los ha hecho, sino que ha aplicado la Constitución y la ley, se acordarán, que con el voto que han dado para esta resolución inconstitucional, para cesar a los magistrados del Tribunal Constitucional, pasará a la historia.

Quiero manifestar, para terminar, hacer una referencia personal. Y se que los hombres de bien, no se amilanan ante ninguna amenaza. Soy hijo de un obrero mecánico, estudié en escuelas fiscales y colegios nacionales. Mi padre no tuvo riquezas materiales, estudié en la escuela Ferroviaria de Bucay. Conozco a doña Jenny Ollague, cónyuge del señor diputado Patricio Dávila, cuyo padre don Washo Ollague nos brindó su amistad; como también su hermano don Felipe Ollague, que con su hija compartí mis épocas de niñez, Gilda Ollague. Tenemos la familia Cortez, la familia Hidalgo, pero mi padre fue un hombre visionario, que con poca cultura, supo orientar a sus hijos, y en una reunión familiar, reunidos todos los cinco hijos, cuatro en esa época, porque no nacía mi hermana, nos dijo a nosotros: quiero saber qué desean ser ustedes, mañana más tarde. Y comenzó del mayor a menor. Y le dijo mi hermano mayor, ahora economista, Emilio Camba Campos, funcionario de carrera de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, le dijo, tenía 15 años, ¿tú qué quisieras ser? y mi hermano le contestó: yo quiero ser ingeniero mecánico, y mi padre le dijo: me parece bien. Y tú, Elba. Elba es doctora en Química y Farmacia, funcionaria de carrera del Instituto Nacional de Higiene en Guayaquil, tenía 14 años. Y le dijo, quiero ser doctora en medicina. Me parece bien. Y tú, Nelly. Yo quiero ser química farmacéutica. Y mi hermana Nelly es una funcionaria de carrera del Instituto de Pesca en la ciudad de Guayaquil. Como yo tenía 10 años, me preguntó a mí y me dijo, y tú qué deseas ser. Yo le dije, yo quiero ser chofer de carro. Mis hermanos se preocuparon. Mi papá les dijo, no se preocupen, porque hay que preguntarle a Miguel, por qué quiere ser chofer de carro. Y me dijo: Miguel, ¿tú por qué quieres ser chofer de carro? En mis diez años contestar de manera lógica, fue decirle, porque me gustaría manejar y manejando ganaría plata. ¿Saben qué me contestó mi papá? Excelente, -me dijo- me parece correcto. Pero ¿qué te parece, si tú eres arquitecto, eres ingeniero, eres abogado y con tu profesión te



compras el carro y lo manejas? Yo soy doctor en Jurisprudencia, señores legisladores, tengo mi profesión y tengo un carro viejo que lo manejo. El mensaje que tiene que quedar aquí en el Congreso Nacional, es que los hombres de bien no se arrodillan ante nadie y defienden el honor y la dignidad de la familia. Porque tengo cinco hijos, también, a quienes les he inculcado esos valores y esos principios. Y ¿saben cuál ha sido el resultado de esos principios heredados? Que hoy tengo una hija doctora en odontología, que va a hacer su masterado en Chile. La segunda que tiene 23 años, es economista graduada en la Universidad Católica de Guayaquil, está haciendo un masterado en Inglaterra. Mi hijo que me acompaña hoy en el Congreso Nacional, se gradúa de ingeniero civil el próximo año en la Universidad Católica, Miguel. Mi cuarto hijo, va para cuarto año de ingeniería química en la Universidad Estatal. Y mi último hijo está por graduarse en el colegio Abdón Calderón de Guayaquil. Eso les dejo a mis hijos; esta defensa mía en el Congreso Nacional es para que su nombre y su apellido no se manche jamás. Lamentablemente, no hay paciencia en los señores diputados, que resolvieron como resolvieron. Pero si fuera un Congreso en el que todos se unificaran, para permitirme decir las verdades con toda esta documentación, ojalá la prensa nacional, hago un llamado a la prensa nacional para que lo que no puedo decir aquí, porque yo se sienten cansados ahora de escucharme, convoque a una rueda de prensa, para decirles con documentos, quienes son mis detractores. Señores legisladores, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra el doctor René de la Torre.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR RENÉ DE LA TORRE, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores diputados: Seré muy breve y muy claro. Soy respetuoso de todos los criterios ajenos, soy muy respetuoso.

Pero, antes de entrar en materia, debo decir, que sobre la honestidad de René de la Torre Alcívar, no puede hablar René de la Torre Alcívar, tienen que hablar quienes desconocen, quienes son mis adversarios políticos, quienes son mis enemigos, quienes son mi familia, ellos tienen derecho de hablar de mi honestidad, yo no voy a hablar de mi honestidad. Aquí, señores diputados, hay varios señores diputados con quienes he compartido jornadas de lucha. He sido por cinco años miembro del Tribunal de Garantías, y por cinco años más miembro del Tribunal Constitucional. A ellos pregunten por qué actué así y por qué en una circunstancia actué de otra manera, a ellos. No vengo a impugnar la resolución de 26 de noviembre que tomaron ustedes, porque eso no es materia del juicio político. Si los señores diputados adoptaron esa resolución, es de responsabilidad de ellos. Y si ellos una vez que declararon cesantes los cargos, me volvieron a elegir, ellos tendrán sus motivos por los cuales me reeligieron. No voy a decir que me reeligieron porque era mejor o porque era peor. Porque lo que sí digo siempre, es que me doy al registro de mi vida. Felizmente nací en un pueblo tan pequeño del cantón Chone, que se llama Canuto, de ahí pueden averiguar todo lo que soy y lo que he sido. Nada más. Voy a entrar en materia y no me demoro más de cinco o seis minutos, porque esto es muy claro, señores diputados. El señor diputado Marco Proaño, en una documentación, en un escrito que ha presentado a ustedes, ha expuesto razones, porque cree que el juicio que se sigue a cuatro ex vocales y a un vocal, no procede en este momento. Solamente voy a agregar lo que dijo el diputado Villacís. Espero, señor Secretario, me dé esas versiones. ¿Qué es lo que acontece? A nosotros se nos puso juicio político por haber declarado inconstitucional la resolución del Congreso Nacional, que elevó el décimo cuarto sueldo. Nuestra resolución está publicada en el Registro Oficial 78, de 9 de mayo de 2003. Ahí están los fundamentos; nosotros hemos dicho que el Congreso cuando elevó ese décimo cuarto sueldo, lo hizo

con el mejor propósito de corregir la iniquidad de este país, porque desgraciadamente en este país, recordando la frase de San Pablo, "la injusticia tiene cautiva a la verdad". Por eso, nosotros no analizamos ese punto de fondo, sino que dijimos que, al elevarse el décimo cuarto sueldo en la forma que se había hecho, violaba el artículo 147 de la Constitución, porque se elevaba el gasto público y eso es privativo del señor Presidente de la República. Eso fue lo que dijimos nosotros. Luego, el Congreso Nacional, en uso de sus atribuciones, reformó el artículo 113 del Código de Trabajo. Resolución publicada en el Registro Oficial de 3 de julio del año 2003, número 117, en el último considerando dijo, que el Tribunal Constitucional en sesión celebrada el día 29 de abril del año 2003, con el voto de cinco vocales, al resolver la demanda de inconstitucionalidad formulada por la Cámara de la Producción, dictó la resolución número tal, que declaró inconstitucional. Esto dice el Congreso Nacional cuando eleva el décimo cuarto sueldo, en el considerando. No voy a decir que el Congreso acató nuestra resolución o no. Pero esto lo dijo, esto está publicado, repito, en el Registro Oficial 117 de 3 de julio. Posteriormente, el señor Presidente de la República, al examinar que el Congreso Nacional había introducido una disposición por la cual se disponía que los señores ex empleados públicos que hubiesen cesado diez años antes en sus funciones, se les hiciera una reliquidación. El señor Presidente Constitucional de la República, consideró que eso aumentaba el gasto público y puso una demanda de inconstitucionalidad. Y el Tribunal Constitucional, con resolución que está publicada el 3 de diciembre del año 2003, Registro Oficial 224, aceptó la demanda de inconstitucionalidad del señor Presidente. En el último considerando, hizo notar, que cuando se citó al Congreso Nacional, con la demanda al señor Presidente, el Congreso Nacional guardó silencio. Esto está publicado en el Registro Oficial 224, de 3 de diciembre del año 2003. Y en el último

considerando de la resolución, el Tribunal dijo, que esta irregularidad, definitivamente, compromete el Presupuesto del Estado y por consiguiente ocasiona un aumento en el gasto público. Por ello, fue que declaró la inconstitucionalidad que pedía el señor Presidente, con el mismo argumento que había declarado inconstitucional, dar la del décimo cuarto sueldo. Esto, señor Presidente y señores legisladores, repito, es historia, porque está publicado en el Registro Oficial de 3 de diciembre del año 2003, 224. Pero, aún más, cuando el Tribunal declaró inconstitucional esta disposición, repito, ya no la hizo con cinco votos, la hizo con ocho votos. El único vocal, de los nueve, que no votó por esta resolución, fue el doctor Enrique Herrería, que estaba ausente. El día de ayer, señor Presidente, para terminar, le envié a usted una comunicación, indicándole, en síntesis, los argumentos que he repetido. Y si usted estima pertinente puede entregar a los señores diputados. Pero, con la precisión que han hecho, los diputados Marco Proaño y el diputado Villacís, entiendo que no hay fundamento para continuar el juicio que se está tramitando por el décimo cuarto sueldo. No hay fundamento jurídico y la realidad ha sido superada. Así, señor Presidente, dejo contestada la acusación que se me ha hecho. No hago referencia al otro juicio político por la inconstitucionalidad del Método D'Hondt, porque en ese juicio no estoy acusado. Muchas gracias, señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor doctor René de la Torre. Doctor Manuel Jaramillo.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR MANUEL JARAMILLO, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores: En ejercicio del derecho de defensa constitucional, regulado en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, hago la presente defensa. La improcedencia del juicio político, del contenido de la

acusación que hace el diputado doctor Antonio Pozo Salgado, deviene sin mayor esfuerzo, la improcedencia al juicio político, sustentado en la resolución 025-2003-TC, adoptada por los magistrados del Tribunal Constitucional. En ejercicio pleno de las facultades constitucionales y legales, puesto que, si bien estamos sometidos al control político del Congreso Nacional, en virtud de lo dispuesto en los incisos primero y tercero, numeral 9 del artículo 130 de la Constitución Política, por infracciones constitucionales y legales, contenidas en el desempeño del cargo, no es menos cierto que el segundo artículo del 275 ídem, señala que los vocales del Tribunal Constitucional no seremos responsables por lo votos que emitan y sus opiniones que formulen en ejercicio de su cargo. El ejercicio del cargo de vocal constitucional está dado pleno y privativo de las facultades constitucionales y legales determinadas en el artículo 276 de la Constitución de la República y el 12 de la Ley de Control Constitucional, respectivamente. De suerte que las opiniones y los votos que se encuentran exteriorizados en discusiones y motivos de las casuísticas sometidos a su conocimiento, se recogen en las actas sustentadas en el Tribunal Constitucional. La normativa citada precedentemente en el inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República, consagra la inimputabilidad civil y penal, por los votos y opiniones que emiten y formulen en el ejercicio del cargo, lo que no significa de modo alguno, el procesamiento político por infracciones constitucionales o legales, acciones u omisiones punibles, relacionadas con el correcto desempeño en el ejercicio del cargo, conforme lo dispone el artículo 120 de la Carta Fundamental. Por lo expresado anteriormente, el señor legislador, con sabiduría, estableció que el Tribunal Constitucional, órgano supremo de control constitucional, es independiente de las demás funciones del Estado y de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Control Constitucional. Con estos prolegómenos, reconocemos plenamente que el Congreso

Nacional está facultado, constitucional y legalmente, para enjuiciarnos políticamente. No negamos la responsabilidad, pero civil y penalmente por las correcciones y proceder desempeño del ejercicio del cargo. Haciendo alusión al artículo 137 de la Carta Fundamental, en que reza: no será ni civil ni penalmente responsables por los votos y opiniones que emitan en ejercicio de sus funciones. Con estos antecedentes, es inexistente la infracción que nos acusan. Gracias, señor Presidente, gracias, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, doctor Jaramillo. Doctor Jaime Nogales.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR JAIME NOGALES, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Señor Presidente y señores diputados del Congreso Nacional: Mi comparecencia a este sagrado recinto de la patria es por el respeto a este organismo y a cada uno de ustedes, legisladores. Pero en virtud de haberse conformado una nueva mayoría coyuntural se está insistiendo en procedimientos que no corresponden al derecho procesal, civil ni constitucional. Considero esta actitud del Congreso como una acción política, puesto que, personalmente, no he incurrido en ninguna falta ni violación a la Constitución que merezca un enjuiciamiento político. Muchos integrantes de este Congreso conocen mi trayectoria de magistrado de justicia desde el año 1980, fecha en que ingresé a la Función Judicial, en calidad de Ministro Juez de la Corte Superior de Guayaquil, sin que hasta esta fecha haya merecido ni siquiera una amonestación por alguna sanción en el ejercicio de tales funciones; y antes también como Fiscal de justicia militar. También mis amigos o conocidos de este recinto conocen que fui enaltecido con la condecoración Al Mérito Científico, otorgado por la Federación de Abogados del Ecuador. Por la autoría de algunas obras jurídicas y la designación de jurista en el año 2000, otorgado por el Colegio de Abogados del Guayas. Además

del reconocimiento de la Universidad de Guayaquil por el desempeño de más de 25 años en la cátedra universitaria. Por eso, considero que este juzgamiento no tiene ningún carácter contra mi persona, es una oposición a la opinión pública nacional, que se ha manifestando respaldando las actitudes tomadas por el Tribunal Constitucional a través de reiterados editoriales y artículos de analistas y constitucionalistas. Puesto que, la sola lectura de los artículos 137 y 275 de la Constitución Política de la República excluyen de responsabilidad al vocal del Tribunal Constitucional, en materia de opiniones y votos referidos a los asuntos que son objeto de las resoluciones, en igual forma que se puntualizan para los señores legisladores. El artículo 137 de la Constitución, dice: "Los diputados no serán civil ni penalmente responsables por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones". Y el artículo 275, inciso segundo de la Constitución, señala expresamente que, los vocales del Tribunal Constitucional no serán responsables por los votos que emitan y por las opiniones que formulen en el ejercicio de sus cargos. Los vocales del Tribunal Constitucional formulamos nuestras opiniones en las sesiones que se mantienen, tanto en las salas conformadas por tres vocales, como en las sesiones que se mantienen en el Pleno del Tribunal, constituido por nueve vocales, a fin de resolver las causas que, por mandato de la Constitución y la Ley de Control Constitucional, debemos hacerlo obligatoriamente. Del mismo modo, los votos que emitimos al momento de resolver, se dan con respecto a las resoluciones que se expiden en las respectivas causas. Me reservo argumentar en el debate jurídico. Muchas gracias, señores diputados, damas diputadas.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el doctor Luis Rojas.---

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ROJAS BAJAÑA, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Señor Presidente del Congreso Nacional,

señores legisladores. Señores vocales del Tribunal Constitucional. Debo confesar, que no soy político y por tal razón, mi intervención va a ser netamente jurídica-constitucional. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 130, numeral 11; 275 de la Constitución de la República, y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de la terna enviada por el Colegio Electoral de las Federaciones de Cámara de la Producción, el 19 de marzo del año 2003, fui designado por este Congreso Nacional, por mayoría de sus integrantes, vocal principal del Tribunal Constitucional, para desempeñar funciones durante cuatro años, esto es, por el período 2003-2007. El moderno estado social de derecho, para garantizar su propia existencia, requiere de un control constitucional, concentrado, efectivo, dinámico, independiente y autónomo. Solo así se cumplen los fines superiores y fundamentales, objetivos del Tribunal, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley Suprema. Para este objetivo, el Tribunal Constitucional ha venido trabajando sobre principios de eficacia, de oportunidad, publicidad de las decisiones motivadas y de la jerarquía normativa e igualdad, que han sido las premisas que se han puesto en sus decisiones y de manera especial, en lo señalado en los artículos 192, 193, 194, 195 y 196 de la Carta Fundamental, sobre la base del enunciado establecido en el inciso segundo del artículo 275, que señala que los vocales del Tribunal Constitucional no serán responsables por los votos que emitan y por las opiniones que formulen en el ejercicio de su cargo. En el ejercicio, entonces, del cargo de vocal del Tribunal Constitucional, está dado por el ejercicio pleno y privativo de las facultades constitucionales, determinadas en los artículos 276 de la Constitución de la República y 12 de la Ley Orgánica de Control Constitucional. De suerte que las opiniones y votos se encuentran exteriorizadas en las discusiones y motivaciones de la casuística sometidas a su conocimiento. Y los votos en las



resoluciones que se expidan en las causas, que además son regidas en las actas del Tribunal Constitucional, que son sustento de nuestras actuaciones. La normativa citada precedentemente, inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República, consagra la inimputabilidad civil o penal, por los votos y opiniones que se emitan o formulen en el ejercicio del cargo. Lo que no significa de modo alguno, el procesamiento político por infracciones constitucionales o legales, relacionadas con el correcto desempeño en el ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la Carta Fundamental. Por lo expresado anteriormente, el legislador, con sabiduría, estableció que el Tribunal Constitucional, como órgano supremo de control constitucional, es independiente de las demás funciones del Estado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Control Constitucional. Por ello es, que reconocemos y reconocimos plenamente que el Congreso Nacional está facultado, constitucional y legalmente, para enjuiciarnos políticamente y no negamos la excepción de responsabilidad civil o penal por el correcto proceder, o el desempeño en el ejercicio del cargo. Pero sí invocamos y con respeto exigimos la igualdad de tratamiento, con que el texto similar del inciso segundo del artículo 275 recoge, del artículo 137 de la Carta Fundamental, que textualmente reza: "Los diputados no serán civil ni penalmente responsables por los votos y opiniones que emitan en el ejercicio de sus funciones", que consagra el derecho constitucional a la inmunidad. No obstante, ciertos diputados del Congreso Nacional, por el ejercicio pleno y privativo de las facultades constitucionales de los vocales del Tribunal Constitucional, exteriorizadas en las resoluciones 04-2003-TC, demanda de inconstitucionalidad, por el fondo y por la forma de la Ley número 2002-88, interpretativa del artículo 103 del Código de Trabajo, y número 25-2003-TC, demanda de inconstitucionalidad de los artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones, y el 111 del reglamento de la Ley de Elecciones,

por solo la circunstancia de no compartir el contenido de las expresadas resoluciones adoptadas, al amparo de una facultad jurisdiccional constitucional, con el respaldo de otros legisladores de la República, presentaron enjuiciamiento político en contra de los vocales del máximo órgano de control constitucional. La Constitución Política de la República, reconoce en el artículo 1, que el Ecuador es un Estado social de derecho, como tal, existe en nuestro país, normas fundamentales que amparan los derechos y libertades que protegen a los ciudadanos, organizan a la República y permiten el funcionamiento de las instituciones democráticas. Para garantizar la existencia de este Estado social de derecho, la Asamblea Nacional Constituyente de 1998, expidió la Constitución Política de la República del Ecuador, que entró en vigencia el 10 de agosto de 1998, en la que, recogiendo experiencia de la agitada vida política del país, se concibió al Tribunal Constitucional como un organismo, con la jurisdicción nacional independiente, integrada por nueve vocales, todos designados por mayoría de los integrantes del Congreso Nacional, por un período de cuatro años. En el caso, habiendo sido nominados, elegidos y posesionados en enero del 2003, debimos haber culminado nuestras funciones, por expreso mandato constitucional, a principios del año 2007, como lo había manifestado anteriormente. Bajo este contexto, quienes fuimos honrados por este mismo Congreso Nacional, para desempeñar por cuatro años las funciones de vocales del Tribunal Constitucional y cumpliendo a lo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Control Constitucional, hemos venido trabajando bajo los principios de igualdad, eficacia, oportunidad, publicidad de las decisiones motivadas para resolver en materia de justicia constitucional los asuntos que fueron sometidos a nuestro conocimiento. El ejercicio entonces, de cargo de vocal del Tribunal Constitucional se encuentra limitado al ejercicio pleno y privativo de las facultades constitucionales y legales,

determinadas en el artículo 276 de la Constitución Política de la República, que le rogaría al señor Presidente, se sirva por Secretaría se dé lectura al artículo 276.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a lo solicitado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 276. De la Constitución Política de la República. Competerá al Tribunal Constitucional: 1. Conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad, de fondo o de forma, que se presenten sobre leyes orgánicas y ordinarias, decretos-leyes, decretos, ordenanzas, estatutos, reglamentos y resoluciones, emitidos por órganos de las instituciones del Estado y suspender total o parcialmente sus efectos; 2. Conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de los actos administrativos de toda autoridad pública. La declaratoria de inconstitucionalidad conlleva la revocatoria del acto, sin perjuicio de que el órgano administrativo adopte las medidas necesarias para preservar el respeto a las normas constitucionales; 3. Conocer las resoluciones que denieguen el habeas corpus, el habeas data y el amparo y los casos de apelación previstos en la acción de amparo; 4. Dictaminar sobre las objeciones de inconstitucionalidad que haya hecho el Presidente de la República, en el proceso de formación de las leyes; 5. Dictaminar de conformidad con la Constitución, tratados o convenio internacionales previo a su aprobación por el Congreso Nacional; 6. Dirimir conflictos de competencia o de atribuciones asignadas por la Constitución; y, 7. Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Constitución y las leyes. Las providencias de la Función Judicial no serán susceptibles de control por parte del Tribunal Constitucional.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, doctor Rojas.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ROJAS BAJAÑA, EX VOCAL DEL TRIBUNAL

CONSTITUCIONAL. Gracias, señor Presidente. De tal manera que, las opiniones y votos se encuentran exteriorizados en las discusiones y motivaciones de la casuística sometida a nuestro conocimiento y a los votos emitidos en las resoluciones que se expiden en las causas y que, además, son recogidas en las actas del Tribunal Constitucional, que posteriormente son recopiladas y publicadas en el Registro Oficial. Administrar justicia, siempre y en todo lugar, será una de las actividades más incomprendidas y menos reconocidas del quehacer humano; más aún, cuando se trata de justicia constitucional, la que se encarga de velar, entre otros aspectos, por la vigencia de los derechos y garantías fundamentales del hombre. Sin duda, esta fue la razón fundamental, para que la Constitución vigente, recogiendo en forma acertada las experiencias de nuestra azarosa vida democrática de los últimos 25 años, en el inciso segundo del artículo 275, perceptúa en forma categórica, que los vocales del Tribunal Constitucional no serán responsables por los votos que emitan y por las opiniones que formulen en el ejercicio de sus cargos. Esta necesaria protección inherente al ejercicio del cargo de vocal del Tribunal Constitucional, no puede ni debe de modo alguno ser considerado un privilegio, que graciosamente se otorga a quien desempeña esta función; por el contrario, constituye una necesaria e indispensable protección, a quienes por encargo del pueblo del Ecuador, integrado a través del Congreso Nacional, se nos ha confiado el control y vigencia de la constitucionalidad en el país. El afirmar y reconocer la vigencia de la parte final del segundo inciso del artículo 275 de la Constitución Política de la República, no puede considerarse como un infundado cuestionamiento a las atribuciones conferidas por el artículo 130 numeral 9 de la Constitución, cuya lectura solicito se de por Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 130 de la Constitución Política del Estado. El Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 9. Proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de los integrantes del Congreso Nacional, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los ministros de Estado, del Contralor General y Procurador del Estado, del Defensor del Pueblo, del Ministro Fiscal General; de los superintendentes, de los vocales del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ROJAS BAJAÑA, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Gracias. Es todo lo contrario, quienes conformamos el Tribunal Constitucional, reconocemos y respetamos la facultad del Congreso Nacional para demandar nuestro enjuiciamiento político. Pero, comedidamente, solicitamos que la misma sea utilizada observando el segundo inciso de la disposición constitucional del artículo 275, precepto que consagra la inimputabilidad política, civil o penal, cuando la misma se origine en acciones que devienen de la aplicación de la justicia constitucional. Es decir, cuando investido con la autoridad que nos otorga la constitución, debemos conocer y resolver los asuntos constitucionales que fueren sometidos a nuestro conocimiento y que se encuentran establecidos en el artículo 276 de la Carta Magna. Entonces, comparecemos ante este Pleno del Congreso Nacional, constituido como nuestro juez natural, para responder a un juicio político, al que hacemos y hemos sido convocados para que respondamos por nuestras actuaciones en calidad de jueces constitucionales, los cuales fueron exteriorizadas en las resoluciones número 04-2003-TC, demanda de inconstitucionalidad por el fondo y la forma, y la Ley número 2002-88 interpretativa del artículo 103 del Código de Trabajo, y número 25-2003, demanda de inconstitucionalidad de los

artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones y 111 del Reglamento de la Ley de Elecciones, por la sola circunstancia de no compartir el contenido de las mencionadas resoluciones, las cuales fueron adoptadas al amparo de una facultad jurisdiccional constitucional que nace de la propia constitución, que fueron concebidas, luego de haber sido conocidas y discutidas y resueltas de acuerdo al ordenamiento constitucional y legal que nos rige. Los casos que motivan nuestro enjuiciamiento político por parte del Congreso Nacional, constituyen a la fecha, parte de la jurisprudencia constitucional, que tiene su origen en el despacho diario de las causas, decisiones por las que reitero, los vocales del Tribunal Constitucional no podemos ser enjuiciados políticamente, por expreso mandato del segundo inciso del artículo 275 de la Constitución Política de la República. Para iniciar una larga exposición jurídica de los antecedentes de los dos casos que motivan nuestra comparecencia en este sagrado recinto de la democracia, pero considerando las particulares circunstancias para las cuales hemos sido llamados y conminados a comparecer al presente juicio político, no abundaré en los hechos y utilizaré el tiempo que la ley nos permite, para realizar una breve exposición de los dos casos y de resoluciones, con el fin de que exista una cabal comprensión por parte de la opinión pública y de que se nos pretenda juzgar por el delito de cumplir y hacer cumplir la Constitución; es decir, por haber desempeñado fielmente el encargo que el propio Congreso Nacional nos confirió. En el caso de la demanda de inconstitucionalidad 04-2003-TC, la cual fue propuesta en contra de la Ley 2002-88, interpretativa del artículo 113 del Código del Trabajo, que fue planteada por el ingeniero Gustavo Pinto Albornoz, con el respaldo de 2000 ciudadanos, alegando que el proyecto original sobre la ley en referencia no tuvo el carácter de interpretativa, sino la Ley Reformativa, ya que la misma contenía una propuesta para modificar el referente legal del cálculo de la décima cuarta

remuneración o bono educacional. Adicionalmente, el demandante en su libelo, añadió que el Congreso Nacional eludió la restricción establecida en el artículo 147 de la Constitución, norma que establecía que solo el Presidente de la República tendrá la iniciativa legislativa, entre otros temas, para aumentar el gasto público. Lo anterior, en virtud de la décima cuarta remuneración, la reciben solo los trabajadores del sector privado, sino también los trabajadores y servidores del sector público, adoptando a la vez la legislatura, la determinación de interpretar el texto del artículo 113 del Código de Trabajo, facultad, que si bien era privativa del Congreso Nacional, el recurrente consideraba inconstitucionalmente ejercida. Alegó también el demandante, que el Congreso Nacional vició de manera insubsanable, por la forma, la citada ley interpretativa, al remitirla directamente al Registro Oficial para su publicación, vulnerando de esta manera el artículo 153 de la Constitución, que impone sin excepción, el envío, en todo proyecto de ley aprobado, al Presidente de la República, para su sanción u objeción, violando constitucionalmente, que además, impidió al Jefe de Estado ejercer su atribución señalada en el artículo 171, número 4 de la Carta Política referente a participar en el proceso de formación y promulgación de las leyes en la forma prevista en la misma Constitución. Con estos fundamentos, observando rigurosamente el procedimiento establecido para sustanciar una demanda de esta naturaleza, garantizando, como queda acreditado en autos de derecho a la defensa, que fue ejercida en el caso del Congreso Nacional por su Presidente, el pleno del Tribunal Constitucional, en mérito único y exclusivo, a lo que se encontraba dentro del proceso, declaró la inconstitucionalidad por la forma de la Ley 2002-88, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 689 del 23 de octubre del 2002, al hacerlo en el Pleno del Tribunal Constitucional al amparo de lo preceptuado en el artículo 278 de la Constitución, en forma expresa, ratificó que la

declaratoria de inconstitucionalidad no tenía efecto retroactivo, razón por la cual se reconocía los derechos a los trabajadores que nacieron al amparo de la ley impugnada. La resolución en el caso 2004-2003-TC, se encuentra publicada en el Registro Oficial 78, del viernes 9 de mayo del 2003 y fue adoptada con voto mayoritario de cinco vocales, los doctores Miguel Camba, Jaime Nogales, Oswaldo Cevallos, Luis Rojas, el que habla y René de la Torre, éste último, curiosamente exculpado anticipadamente de cualquier responsabilidad y al que la nueva mayoría, con su resolución inconstitucional e ilegal, le confirió un certificado de buena conducta por anticipado, actuación por la cual, en su momento debería responder quiénes son, con su comportamiento han colocado a nuestro país en un régimen de facto, dentro del cual se pretende secuestrar a sus instituciones democráticas, para ponerlas al servicio de inconfesables intereses. Pero revisemos de igual forma, someramente los antecedentes relacionados con la demanda identificada con el número del caso 25-2003-TC, mediante el cual, el 26 de mayo del 2003, se demandó con el informe de procedencia del Defensor del Pueblo, la inconstitucionalidad, por el fondo, de los artículo 105 y 106 de la Ley de Elecciones, publicada en el Registro Oficial número 117 del 11 de julio del 2000 y el artículo 11 del Reglamento General a la Ley de Elecciones, publicada en el Registro Oficial número 39 del 20 de marzo del 2000, libelo que fue planteado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 276, número 1 y 5; y 277 número 5 de la Constitución Política del Ecuador y 18 letra d) de la Ley de Control Constitucional. La demanda, entre otras consideraciones, menciona que es deber del Estado garantizar el sistema democrático, la provisión a la que la ley restringe en el libre ejercicio de estos derechos, especialmente los derechos políticos; añadiendo que las disposiciones, que por la vía de la demanda de inconstitucionalidad se impugnaba, permitieron que se vulnerara la voluntad popular, al permitir que candidatos



con una votación numéricamente superior que les hubiera permitido acceder a una dignidad de elección popular, fueron derrotados por el método matemático denominado Ley de Víctor Hondt, el cual no garantizaba una auténtica representación de las minorías. Al igual que el caso anterior, en el cual se observaron todos los procedimientos para asegurar el debido proceso y por ende el libre ejercicio de la defensa, se contó con los criterios del Presidente del Congreso Nacional, presidente del Tribunal Supremo Electoral y que inclusive, como una señal de respeto a la libertad de pensamiento, se realizó una amplia sesión de trabajo, a la que asistieron los representantes de los partidos políticos. Se concedió a resolver la demanda planteada. Y el Tribunal Constitucional, en ejercicio de sus facultades constitucionales declaró la inconstitucionalidad de los artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones, publicada en el Registro Oficial número 117 del 11 de julio del 2000 y 111 del reglamento de la Ley de Elecciones, publicado en el Registro Oficial 39 del 20 de marzo del año 2000. Pero al marco de nuestra decisión, debo recordar que las declaraciones públicas de un diputado de la bancada socialista, uno de los interpelantes en este juicio, que sin ningún recato y con la mayor impudicia, abiertamente nos conminaba a votar a favor de la tesis que hubiera permitido la vigencia del método D'Hondt, ya que lo contrario, el juicio político se volvería inminente y con la misma celeridad vendría nuestra censura y destitución. Señores legisladores, la Constitución de la República del Ecuador dispone, que la administración de justicia constitucional recae en forma privativa en los vocales del Tribunal Constitucional, no en el Presidente de la República, no en los señores legisladores. La amenaza y el chantaje con que el llamado juicio político, al que permanentemente nos vimos sometidos, una vez que debimos conocer un tema de cierta relevancia, constituye sin duda la distorsión anacrónica de un sistema caduco, que se encuentra carcomido por la poca

institucionalidad que le queda a los organismos del Estado, la cual en gran medida se encuentra causadas por personas que solo piensan en favorecer sus mezquinos propósitos y oscuros fines, sin detenerse a meditar que con sus injustificados objetivos, desnaturalizan la majestad del juicio político, facultad que la Constitución Política de la República le asignó al Congreso Nacional, para un fin distinto al que en la actualidad se le concede. Cabría una pregunta: ¿puede un magistrado del Tribunal Constitucional o de cualquier otro tribunal, administrar justicia con una pistola en la cien? Entonces, por el bien de la república, a muchos de ustedes, señores legisladores, respetuosamente los conmino a olvidarse de que en el juicio político, el arma que les entrega la Constitución para obtener inconstitucionalidad y jurídicamente los fines propuestos. El Estado social de derecho, al que me refería inicialmente, debe sustentarse en los principios de la igualdad, libertad e independencia de las funciones del Estado, de tal manera que el respeto a sus instituciones sea la regla y no la excepción. Considero que el ejercicio de la magistratura que nos confirió el Congreso Nacional, hemos observado en forma rigurosa, los preceptos constitucionales y, por sobretodo hemos actuado con absoluta libertad y conciencia, parafraseando a Bolívar, "reflejando en el ejercicio de la justicia el ejercicio de la libertad". El artículo 97 de la Constitución Política de la República impone a todos los ciudadanos, entre otros, el deber de acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de la autoridad competente. Este precepto constitucional nos obliga a los ciudadanos a ser respetuosos de las autoridades y de la ley; pero también nos impone en forma irreducible la obligación de impedir de que las decisiones ilegítimas produzcan la ruptura del estado social de derecho, tal como ha ocurrido en el Ecuador, cuando vulnerando todo principio constitucional e irrespetando todo procedimiento, se adoptó una resolución Espúrea, la que califico de nula, de nulidad

absoluta, ya que los actos de fuerza, contra el orden institucional y del sistema democrático siempre serán insanables, nulos; decisión que, por la fuerza, pretende cesarnos del cargo para el que fuimos designados por un período de cuatro años. Es que la insignia moral en la que se sustenta, lamentablemente, la política actual, coadyuvó y fraguó una figura que no existe en la Constitución y peor en la ley. ¿Es que acaso nos hemos olvidado, que el artículo 119 de la Carta Fundamental, que tantas veces hemos referido en esta comparecencia, incorpora en su texto, el principio de la limitación positiva de las competencias, que faculta a las instituciones del Estado, exclusivamente a ejercer atribuciones que se encuentran consignadas en la Constitución y en la Ley. ¿Es que queremos sumir al Ecuador del siglo XXI en un proceso de caos y anarquía, donde se elijan tribunales a gusto y a medida de quienes detentan el poder, y de sus agnados y cognados? Es tiempo de reflexionar. El tiempo se nos agota y el descrédito de nuestro sistema democrático está llegando a niveles insospechables y, en poco tiempo el colapso puede ser inevitable. Al finalizar mi defensa, debo insistir, que es momento de reiterarle el disfraz del juicio político a la recurrente e inveterada costumbre de la democracia de los últimos 25 años en el Ecuador, la coacción interpelados, pretendiendo desnaturalizar su esencia, para transformarla en un sainete denigrante y oprobioso, en el cual se denigra tanto a las instituciones a las que representan sus protagonistas y a la propia majestad del país. Con absoluta convicción, debo expresar que el ejercicio de la magistratura que desarrollé apegado a los principios morales y éticos que me inculcaron mis padres, y observando rigurosamente el texto de la carta fundamental que juré ante el Presidente del Congreso Nacional, en representación de todos ustedes, señores legisladores, cumplir y hacer cumplir la norma constitucional. Quisiera finalizar mi intervención, parafraseando a uno de los grandes líderes contemporáneos del continente: "su lucha

revolucionaria debió enfrentar un írrito proceso en su contra". Señores magistrados, ustedes seguramente van a condenarnos, la historia con justicia nos absolverá. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. A continuación el doctor Simón Zavala.---

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR SIMÓN ZAVALA, EX VOCAL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Señor Presidente del Congreso Nacional, señores legisladores: Quienes me han antecedido en el uso de la palabra, han expuesto con suficiente claridad los argumentos de quienes en este momento concurrimos a este juicio político en base a la convocatoria hecha por el Presidente del Congreso Nacional. No voy a cansarles con una intervención larga y extensa, porque creo que de todas maneras los argumentos expuestos, en la mayoría de los casos coinciden. Del contenido de la acusación presentada en mi contra, deviene sin mayor esfuerzo, que este juicio político, sustentado en la resolución 025-2003-TC, que declara la inconstitucionalidad de los artículos 105, 106 de la Ley de Elecciones y 11 del reglamento de dicha ley, suspendiendo sus efectos, adoptada por los magistrados del Tribunal Constitucional en el ejercicio pleno de sus facultades constitucionales y legales, puesto que si bien estamos sometidos al control político del Congreso Nacional, en virtud de lo dispuesto en los incisos primero y tercero del numeral 9 del artículo 130 de la Constitución de la República, por infracciones constitucionales o legales cometidas en el desempeño del cargo, no es menos cierto que el inciso segundo del artículo 275 de la Carta Magna, señala que los vocales del Tribunal Constitucional no serán responsables por los votos que emitan y por las opiniones que formulen en el ejercicio de su cargo. Igual disposición tiene la Constitución, para la inimputabilidad de los señores legisladores, en cuanto se refiere a las opiniones que vierten en el Congreso Nacional y a los votos que consignan cuando se trata de tomar distintas

decisiones. El ejercicio del cargo de vocal del Tribunal Constitucional está dado por el ejercicio pleno y privativo de las facultades constitucionales y legales determinadas en los artículos 176 de la Constitución de la República y 12 de la Ley de Control Constitucional, respectivamente. De suerte que, las opiniones y votos, que se encuentran exteriorizados en las discusiones o motivaciones de las casuísticas sometidas a su conocimiento y los votos en las resoluciones que contienen estas opiniones que se expiden en las causas y que además son recogidas en las actas del Tribunal Constitucional, son sustento de sus actuaciones. La normativa citada precedentemente, inciso segundo del artículo 275 de la Constitución de la República, consagra la inimputabilidad civil o penal por los votos y opiniones que se emitan y formulen en el ejercicio del cargo, lo que no significa de modo alguno, que no se dé un procesamiento político por infracciones constitucionales o legales, acción u omisión punible, relacionadas con el correcto desempeño en el ejercicio del cargo, conforme lo dispuesto en el artículo 120 de la Carta Fundamental. Por lo expresado anteriormente, es que el legislador, con conocimiento y sabiduría, estableció que el Tribunal Constitucional como órgano supremo del control constitucional, es independiente de las demás funciones del Estado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Control Constitucional. Con estos antecedentes, reconozco y reconocemos plenamente que el Congreso Nacional está facultado constitucional y legalmente para enjuiciarnos políticamente. No negamos exención de responsabilidad civil o penal por el correcto proceder o desempeño que hemos tenido en el ejercicio del cargo. E invocamos, y con respeto y consideración, exigimos la igualdad de tratamiento que con texto similar al inciso segundo del artículo 275 de la Constitución, recoge también el artículo 137 de la misma Carta que textualmente reza, y permítanme que lo repita: "Los diputados no serán civil ni penalmente responsables por los votos y opiniones que

emitan en el ejercicio de sus funciones". Esto consagra el derecho constitucional y, lo consagra, porque es absolutamente necesaria esa inmunidad, tanto más que se pretende ejercer el control político respecto de los vocales del Tribunal Constitucional, en este caso, por solo la circunstancia de que un respetabilísimo número de legisladores, no comparte el contenido de una resolución adoptada al amparo de una facultad jurisdiccional constitucional. Respecto de las acusaciones puntuales, debo señalar: Se nos acusa de violar flagrantemente la Constitución Política del Estado, al abrogarnos la facultad de interpretar la Constitución, que es privativa del Congreso Nacional, de acuerdo con lo que dispone el numeral 5 del artículo 130 de la Carta Fundamental del Estado, por haber declarado la inconstitucionalidad de los artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones y, 111 del Reglamento a la Ley de Elecciones, como consta de la Resolución 025-2003 TC, del Pleno del Tribunal Constitucional. Al respecto, el numeral 5 del artículo 130 de la Constitución de la República, dice: "El Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 5. Expedir, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. Resulta por demás incuestionable, la atribución privativa del honorable Congreso Nacional, que consta del texto constitucional. Según el diccionario jurídico elemental de Guillermo Cabanellas de Torres, actualizado, corregido y aumentado por el mismo autor, en edición de 1997, página 14. Abrogación: Es la derogación total de una ley. Antiguamente se distinguía la abrogación de la derogación. La primera, abolía totalmente la ley; y, la segunda, solo parcialmente. Por lo mismo, niego y negamos definitivamente tal acusación. Pues el Tribunal Constitucional, como lo afirma la propia acusación, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones y, 111 del reglamento general a la ley. En uso de la atribución privativa de control constitucional, establecida en el artículo 276, numeral 1 de la Carta

Fundamental, sin derogar norma legal y reglamentaria alguna, sino suspendiendo totalmente sus efectos, y sin atribuirse, apropiarse o usurpar facultades o funciones de órgano alguno. Al expedir la Resolución número 025-2003 TC, el Pleno del Tribunal no viola el artículo 99 de la Constitución de la República. Al contrario, el método de D'Hondt establecido en las normas legales y reglamentarias, declaradas inconstitucionales, no es el sistema adecuado para conciliar el espíritu que consagró constitucionalmente el principio de listas abiertas, con el de representación proporcional de minorías, por lo que se contrarió el artículo 99 de la Carta Fundamental, al vulnerar la participación democrática de los ciudadanos, que lo consagran los artículos 18, 26, 27 y 97, numeral 17 de la Carta Magna. Por lo que es ajeno a la realidad y a la verdad procesal, la afirmación de violentar el sustento democrático y su legislación, al dejar sin efecto precisamente aquellas disposiciones legales y reglamentarias que dan viabilidad a la representación proporcional de las minorías. El Tribunal Constitucional cumplió con su obligación de control constitucional. Y reiteramos, que el Congreso Nacional en ejercicio de su alta investidura, establecida en el artículo 130 numeral 5 de la Constitución, tenía que expedir las normas legales que garanticen, de una u otra manera, lo que conceptualmente consideraban como representación de las minorías en elecciones pluripersonales. El texto de la Resolución número 25-2203-TC, debe ser apreciado en su total contenido, en ella no aparece ni remotamente la intencionalidad, menos la derogatoria tácita del artículo 99 de la Constitución de la República. La ley, simplemente, y ello lo dice la resolución que motiva este enjuiciamiento político, con el método de D'Hondt, no garantiza la representación correcta y democrática de las minorías en el sistema de elección abierto y, consiguientemente, no es el método que debe constar en la ley, para conciliar ese sistema de elección con la representación

proporcional de estos grupos sociales que merecen una representación en las diversas funciones del Estado. Dentro del proceso, señores legisladores, hemos aportado, y he aportado todas las pruebas que ratifican los argumentos que en este momento estoy exponiendo. No me queda más, que agradecerles por haberme atendido. Y decirles que en la función de vocal del Tribunal Constitucional, es decir, de juez constitucional, cumplí con mi conciencia, con mis conocimientos, con mi experiencia, con la más absoluta honradez y, apegándome siempre a un estricto sentido de justicia a la Constitución y a las leyes de la República. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, doctor Zavala. Como establece el reglamento respectivo, luego procede la intervención de los legisladores acusadores, como manda el reglamento. Señores legisladores, se suspende la sesión. Se reinstalará tarde, a las 16H00. Como establece el reglamento, no es necesario el quórum; y, además, como establece el reglamento, durante las intervenciones de los legisladores acusadores, deben estar aquí en la sala del Congreso Nacional los vocales, los magistrados que tienen la acusación aquí, en el juicio político del Congreso Nacional. Se suspende la sesión hasta las 16H00, gracias.-----

SE REINSTALA LA SESIÓN PERMANENTE CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras legisladoras y legisladores: Reiniciamos la sesión ordinaria del Congreso Nacional, en el debate a los magistrados del Tribunal Constitucional. En la mañana, se concluyó con la intervención de los magistrados y, hoy corresponde hacer uso de la palabra a los diputados acusadores. En primer lugar, tiene la palabra el diputado Segundo Serrano. Perdón. Informe el orden.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, efectivamente, el diputado Antonio Posso presentó la moción de censura el 8 de mayo del 2003, y el diputado Segundo Serrano el 13 de mayo del 2003. Pero, de acuerdo a la Ley Orgánica, el orden de intervención es conforme a la presentación de las mociones de censura. Consecuentemente, el diputado Segundo Serrano lo hizo el 11 de junio del 2003 y el diputado Antonio Posso el 24 de junio del 2003.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, honorables diputadas y diputados. Señores miembros del Tribunal Constitucional: Quiero iniciar mi intervención, indicándole a usted, señor Presidente, y esto es desde luego, de su perfecto conocimiento, que en mi calidad de diputado interpelante de los señores miembros del Tribunal Constitucional, permanecí en mi sitio, escuchando todas y cada una de las intervenciones de los señores vocales, con la mayor consideración y respeto que debemos a quienes vienen al Parlamento Nacional. Solamente dejé mi curul en los momentos en que tenía que ir al dispensario médico, porque estoy adoleciendo de un problema de columna, para inyectarme y luego retorné. Por lo tanto, pude escuchar todas y cada una de las intervenciones que, en uso del derecho de la legítima defensa, lo hicieron los señores vocales del Tribunal Constitucional. En segundo lugar, indicar que no hay razones personales para los juicios que hemos planteado, por lo menos de parte de quien hace uso de la palabra o del bloque Socialista al que represento. No tengo el honor inclusive de haber conocido a la mayoría de los señores vocales, no les he conocido; muy rara vez he visitado el Tribunal Constitucional y, por lo mismo, este juicio no es una suerte de vendetta, de rencillas, para dilucidar odios, venganzas, retaliaciones, porque eso sería impropio de un diputado, ejercer venganza, haciendo uso de la facultad

fiscalizadora del Congreso Nacional. Por manera que, en el caso concreto del bloque legislativo Socialista, al que represento, el juicio lo tramitamos haciendo uso de la facultad fiscalizadora a que se refiere la Constitución Política del Estado. Los diputados tenemos esa facultad y, en uso de la misma, me permití hace cerca de dos años ya, presentar el primer juicio político, porque en el caso mío, presenté dos juicios políticos en contra de los integrantes del Tribunal Constitucional. El primero, por el caso de la décima cuarta remuneración; y, el segundo, ya en el mes de abril del presente año, por la declaratoria de inconstitucionalidad del método de D'Hondt que realizaría el Tribunal Constitucional. Quiero solicitar, señor Presidente, se digne disponer que por Secretaría, para ir en orden, se dé lectura de las disposiciones constantes en el artículo 130, numerales 8 y 9 de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, a atender el pedido del diputado Serrano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 130 de la Constitución Política de la República. El Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Numeral 8. Fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva y los del Tribunal Supremo Electoral y solicitar a los funcionarios públicos las informaciones que considere necesarias. Numeral 9. Proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de los integrantes del Congreso Nacional, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los ministros de Estado, del Contralor General y Procurador del Estado, del Defensor del Pueblo, del Ministro Fiscal General; de los superintendentes, de los vocales del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas. El Presidente y Vicepresidente de la República solo podrán ser enjuiciados

políticamente por la comisión de delitos contra la seguridad del Estado o por delitos de concusión, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito, y su censura y destitución solo podrá resolverse con el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. No será necesario enjuiciamiento penal para iniciar este proceso. Los demás funcionarios referidos en este número, podrán ser enjuiciados políticamente por infracciones constitucionales o legales, cometidas en el desempeño del cargo. El Congreso podrá censurarlos en el caso de declaratoria de culpabilidad, por mayoría de sus integrantes. La censura producirá la inmediata destitución del funcionario, salvo en los casos de los ministros de Estado, cuya permanencia en el cargo corresponderá decidir al Presidente de la República. Si de la censura se derivaren indicios de responsabilidad penal del funcionario, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento del juez competente. Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Gracias, señor Presidente. Ahora para que las cosas vayan en absoluto orden, porque así es como tiene que tramitarse un juicio político, solicito dar lectura por intermedio de Secretaría a los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. De la Ley Orgánica de la Función Legislativa. De la sección cuarta. De la moción de censura. Artículo 92. Planteada la moción de censura, el Presidente del Congreso Nacional o quien lo subroque, señalará la fecha y hora de la sesión en que se iniciará el debate que concluirá con la votación respectiva. El plazo de esta fecha no podrá ser menor a cinco días ni mayor a diez de aquella en

que se planteó la moción de censura y si no estuviera reunido el Congreso Nacional en sesiones ordinarias, se convocará a un período extraordinario de sesiones en un plazo no mayor a treinta días. Artículo 93. La fecha de convocatoria a un período extraordinario de sesiones para el trámite de las mociones de censura, podrá ser prorrogada hasta 60 días adicionales por el Presidente del Congreso Nacional, a petición escrita de diez diputados. Artículo 94. El funcionario enjuiciado políticamente, en la fecha y hora señaladas, ejercerá el derecho a su defensa, personalmente, alegando ante el Congreso Nacional sobre las infracciones imputadas en su contra y por el lapso máximo de ocho horas. Posteriormente, los legisladores acusadores que hayan presentado la respectiva moción de censura, fundamentarán sus acusaciones por el lapso de dos horas cada uno, en el orden de fechas que plantearon la moción de censura. Luego, replicará el funcionario acusado políticamente, por un tiempo máximo de cuatro horas. Finalizada la intervención del funcionario, éste podrá retirarse del recinto y el Presidente del Congreso Nacional declarará abierto el debate, en el cual podrán inscribirse todos los legisladores y exponer sus razonamientos por el lapso de veinte minutos. Cerrado el debate, quien presida la sesión, ordenará que se tome votación nominal a favor o en contra de la censura. Artículo 95. La moción de censura se considerará aprobada por mayoría absoluta del total de los miembros del Congreso Nacional. Artículo 96. La censura aprobada por el Congreso Nacional surtirá los efectos señalados en el artículo 130, numeral 9 de la Constitución Política, sin perjuicio de las acciones civiles o administrativas que se atenderán al procedimiento señalado en las leyes pertinentes. Si la acusación implicare responsabilidad penal del funcionario, después de juzgar su conducta oficial, ordenará que pase a conocimiento del juez o tribunal competente, en caso de hallar fundamento para ello". Hasta ahí los artículos solicitados su lectura, señor

Presidente.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Gracias, señor Presidente. Le voy a solicitar, señor Presidente, me autorice, para manejar los temas, que me autorice hacerlo sentado, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Bien. Quiero manifestar a continuación, que no es cierto lo que los señores magistrados del Tribunal Constitucional manifestaron en la mañana y tarde de hoy, en el sentido de que los vocales no son responsables de sus actos, y para ello voy a requerir la lectura del artículo 120 de la Constitución, lo que los abogados conocíamos como la teoría de la responsabilidad. Tenga la bondad, señor Presidente, de disponer la lectura del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 120 de la Constitución Política de la República. Capítulo 2. De la Función Pública. Artículo 120. No habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones. El ejercicio de dignidades y funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Gracias, señor Presidente. Estamos escuchando todos los señores diputados y, por supuesto, los señores magistrados del Tribunal Constitucional, la lectura de este artículo: "No habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o

por sus omisiones, inclusive. Entonces, aquí se puede decir que hay un conflicto en la Constitución Política del Estado, porque por un lado, se manifiesta que los vocales del Tribunal Constitucional no son responsables por sus opiniones o por sus votos. Pero el artículo 120 dice taxativamente, imperativamente, de manera terminante "no habrá autoridad, nadie ni el Presidente de la República ni nosotros los diputados ni los ministros de Estado ni lo vocales del Tribunal Constitucional ni los del Tribunal Supremo Electoral ni el Procurador General del Estado ni el Ministro Fiscal General ni los superintendentes de Bancos, de Compañías, de Telecomunicaciones, ningún funcionario o autoridad está exento de responsabilidad. Y esto es muy importante determinar, porque de lo contrario para qué están aquí los señores vocales, si ellos no tienen responsabilidad alguna en el cumplimiento inherente a las funciones para las cuales fueron designados, para qué el juicio político, para qué la existencia del juicio político, estaríamos atacando a dos instituciones constitucionales y jurídicas muy importantes y vitales para el régimen de derecho, en cualquier país. ¿Qué instituciones? La teoría de la responsabilidad, la una; y, la otra el juicio político. No habría la teoría de la responsabilidad, artículo 120, y para qué los juicios políticos si aquí está pendiente inclusive un juicio político, en contra del Presidente Constitucional de la República, que ya va a continuar su trámite, está pendiente ese juicio, no está muerto ni enfermo, solamente está esperando su trámite pertinente. Y entiendo que más adelante, va a continuarse el trámite en contra del Primer Magistrado de la República, el Presidente, el Primer ciudadano de la patria, elegido por más de 3 millones de ecuatorianos. En el caso de los vocales del Tribunal Constitucional, a ellos los elige el Congreso; en el caso de los vocales del Tribunal Supremo Electoral, de igual manera. Nosotros creemos que mayor jerarquía tiene el funcionario aquel que ha sido designado por el pueblo, por el

pueblo, en el acto libérrimo de la elección de los diferentes dignatarios. Ellos o nosotros más bien, no ellos, porque nosotros también somos el producto de la voluntad popular, los diputados, los alcaldes, los prefectos, ni se diga el Presidente Constitucional de la República, tenemos obviamente mayor jerarquía que aquellos que son designados por cualquier otra institución. Que un ministro de Estado, por ejemplo, que es nombrado a dedo por el Presidente de la República y, que también tiene que rendir cuentas a través del juicio político. Otra cuestión que vale la pena dejar en claro en este juicio político, es que los señores vocales no han podido, esta mañana y tarde, desvirtuar las acusaciones. La mayoría de los señores vocales abordaron otros temas como la cesación en sus funciones, que tenían todo el derecho de hacerlo, de reclamar ante las Cortes Internacionales, nosotros no nos apartamos de aquello, pero éste no era el escenario para venir a reclamar por aquella cesación. Aquí ellos vinieron convocados a un juicio político y tenían que limitarse, única y exclusivamente, remitirse al juicio político, defenderse de las acusaciones que hemos presentado los diputados, no de la cesación legal o ilegal, constitucional o inconstitucional que operó aquí por parte del Congreso Nacional. Inclusive se llegó a asuntos personales, que no son pertinentes al proceso. Y por fin, a mí me preocupó sobremanera, con la mayor consideración, porque no creemos que el juicio político sea una tribuna para proferir agravios, para proferir denuestos, para ofender, para calumniar, para insultar a nadie, por lo menos ese no es mi propósito o auto alabanzas o venir a exhibir mi currículum de que gané la medalla de oro desde la escuela hasta la universidad. No, no, no se trata de aquello. Entonces, aquí digo, que me preocupó la intervención del señor doctor Luis Rojas, al manifestar que el juicio político ha sido utilizado como un chantaje: Esta realmente es una acusación sumamente grave en contra del Congreso Nacional, que la tomé yo, lo tengo anotado aquí y por eso estoy haciendo referencia a

aquello. Lo dijo el señor doctor Rojas, a quien le conocí esta mañana y tarde aquí. No he tenido el honor de conocerlo, jamás, en ningún momento de mi vida. Como ustedes conocen, soy diputado por la provincia del Cañar, he vivido la mayor parte de mi vida entre las ciudades de Azogues y Cuenca, donde todo el mundo me conoce y yo también conozco a sus ciudadanos, pero al señor doctor Rojas no he tenido el honor de conocerlo jamás. Y entonces sí valdría la pena que, cuando tenga el espacio el doctor, se digne hacer de conocimiento de este Congreso, quienes son los diputados que le chantajearon a él; eso me parece muy importante. Porque se habló de un chantaje. Algunos señores vocales habrían sido víctimas de chantaje por parte de algunos diputados, y eso sí debe conocerlo el país, el país debe saber quiénes son los diputados chantajistas que utilizaron esa arma innoble para amedrentar o para presionar a un miembro del Tribunal Constitucional. En mi caso, señor Presidente, he presentado dos juicios políticos: El primero, por el décimo cuarto sueldo, en el que existen implicaciones penales y, una interpretación inconsulta y arbitraria de la Constitución y la ley; y, el segundo, por la declaratoria de inconstitucionalidad del método de D'Hondt, donde se viola la Constitución, a nuestro entender, y se comete delito de prevaricato. Por manera que ahora me corresponde, y como abogado sé perfectamente el papel que tengo que cumplir, es pasar a demostrar a los señores diputados, mis asertos, mis acusaciones. A probar que, en efecto, cuando los señores vocales del Tribunal Constitucional aquí presentes, adoptaron estas resoluciones, se apartaron del término constitucional, violaron inclusive la Constitución, y esto es sumamente grave. ¿Por qué? Porque el Tribunal Constitucional es el más alto órgano de control constitucional que tiene la república, y por lo tanto, ellos son los que tienen que ser devotos cumplidores de la Constitución Política del Estado. Pero si ellos, los vocales del Tribunal Constitucional violan la Constitución, bueno, entonces quién cumple aquí la Constitución. Habría que



preguntar quién es el que acata la norma constitucional, si los propios señores vocales del Tribunal Constitucional lo han violado, como lo voy a demostrar de inmediato. Ahora sí entramos en materia. Y manifiesto que cabe señalar que, en contra de los vocales del Tribunal Constitucional he planteado dos juicios políticos: El primero, en contra de los señores doctores Oswaldo Cevallos, Jaime Nogales, René de la Torre, Miguel Camba y Luis Rojas, por haber declarado inconstitucional el texto de la interpretación a la norma que garantiza el décimo cuarto sueldo, inobservando la disposición del artículo 277, numeral 5 de la Constitución Política de la República; el artículo 18, literales d) y e) de la Ley de Control Constitucional; los artículos 1 y 5 del reglamento de trámites de expedientes del Tribunal Constitucional y, lo que es más grave, acomodando su conducta a lo que la Ley Penal tipifica como infracción penal, de falsedad de instrumentos públicos. Pues, al permitir a trámite la demanda de inconstitucionalidad, de conformidad a lo que dispone el artículo 277 numeral 5 de la Constitución, esto es, abrir comillas "mil ciudadanos en goce de los derechos políticos", situación que en la práctica no se cumplió, verificándose en adelante que se trataba de firmas de extranjeros, firmas sin acreditar la copia de la cédula o no coincide con éstas o en fin, copias ilegibles de dichos documentos, inobservando de esta de manera solemnidades sustanciales. No hubo las mil firmas de respaldo a la demanda que se planteó en el caso del décimo cuarto sueldo y esto lo hemos demostrado, con los documentos que obran en autos, dentro del juicio político. Se sustanció este juicio político, cumpliendo con cada una de las formalidades en la etapa probatoria; se verificó cada una de las causales para la presentación de la demanda y, sobre todo, constituyó la ocasión para establecer un referente, de tal manera que un acto del todo constitucional y legal del Congreso Nacional, no puede ser tachado por un organismo que obedeció a los intereses de sectores oligárquicos,

representados por un partido político que mantenía hegemonía en las decisiones del Tribunal Constitucional. Esta resolución representó un verdadero atentado a la clase trabajadora. Se desconoció principios ganados a lo largo de la historia, como por ejemplo, la irrenunciabilidad de sus derechos. ¿De qué derechos? De los derechos de los trabajadores. En el caso del glorioso Partido Socialista se ha convertido en bandera y emblema de lucha por su noble causa, y no pudo y no puede y no podrá permitir que se consuman estos actos atentatorios y nocivos a los intereses de la clase obrera ecuatoriana. Por otro lado, se inició el enjuiciamiento político en contra de los señores: doctor Oswaldo Cevallos, doctor Luis Rojas, doctor Jaime Nogales, doctor Miguel Camba, doctor Simón Zavala y doctor Manuel Jaramillo, ex vocales del Tribunal Constitucional, por haber declarado inconstitucional los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica de Elecciones, y artículo 111 de su reglamento. Para mayor claridad, me permito expresar los momentos procesales más importantes en este segundo juicio. El señor economista don Xavier Neira Menéndez, propone la demanda de inconstitucionalidad a dicha ley y reglamento, que consagraba el método de D'Hondt como procedimiento para la distribución de escaños en elecciones pluripersonales, aduciendo que de esta manera se vulnera la voluntad popular. Los señores vocales del Tribunal Constitucional, obedientes a lo requerido por el economista Xavier Neira Menéndez, quien a su vez, es uno de los dirigentes conspicuos del Partido Social Cristiano, declaran como inconstitucionales estos artículos, sin considerar disposiciones claramente previstas en la Constitución. En este contexto, vemos que la Norma Suprema en su artículo primero señala: El Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente democrático, pluricultural y multiétnico. Su Gobierno es republicano, presidencial, electivo, representativo, responsable, alternativo, participativo y de administración descentralizada. Y que

constituye deber fundamental del Estado, el de fortalecer la unidad nacional en la diversidad, y el regarantizar la vigencia del sistema democrático. Y aún más claro, el artículo 99 de la Constitución, indica: En las elecciones pluripersonales, los ciudadanos podrán seleccionar los candidatos de su preferencia, de una lista o entre listas. La ley conciliará este principio, con el de la representación proporcional de las minorías. -aquí está el problema- La ley conciliará este principio, con el de la representación proporcional de las minorías. Principios que en esencia, mantenía el conocido método de D'Hondt, método técnico, científico, aplicado en muchos países del mundo, pues permitía la participación democrática de las minorías. Entonces, la resolución del Tribunal Constitucional vulnera estas garantías básicas de orden constitucional, pretendiendo con esta medida, consumir una especie de monopolio político, dirigido y controlado por los proponentes de la demanda. Dentro del proceso, los señores ex vocales del Tribunal Constitucional, demostraron sus enormes limitaciones en el orden legal. Pues, nada hicieron para justificar una resolución que puso en peligro la vida democrática del país. Se venía un proceso eleccionario, y no se tenía las normas jurídicas que lo regulen. Mientras tanto en el interior del Congreso Nacional, se hacía todo intento para bloquear el tratamiento de este tema. El único propósito, era buscar que sus organizaciones políticas ocupen todos los espacios, los escaños, sin respetar la justa y legítima aspiración, y derecho de las minorías de participar en la vida política del país, cómo lo proclama, lo consagra y lo garantiza el artículo 99 de la Constitución Política del Estado. Dentro de la etapa de prueba, se pudo demostrar de manera objetiva, que las tantas veces nombrada resolución del Tribunal Constitucional, contradecía los mismos preceptos constitucionales que los señores vocales estaban obligados a hacerlos respetar. Esto es lo insólito, esta es la ironía. Se requirió informe al organismo que dirige, vigila y

garantiza los procesos electorales, y juzga las cuentas que rindan los partidos, movimientos políticos, organizaciones y candidatos, sobre el monto, origen y destino de los recursos que utilicen en las campañas electorales. Esto es, solicitamos que el Tribunal Supremo Electoral nos dé su criterio, al respecto del famoso tema del método D'Hondt. Aquí tenemos el documento, obra de autos, está dentro de la prueba, con amplio informe de la Comisión Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, que fue acogido por el pleno del Tribunal Supremo Electoral, que en la parte pertinente dice: "Que considera improcedente y contraria a los preceptos contenidos en la Constitución Política de la República la demanda de inconstitucionalidad, por el fondo, de los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica de Elecciones, y del artículo 111 del Reglamento General que consagraba el método D'Hondt. Señores miembros del Tribunal Constitucional, aquí está el criterio, calificado técnico, del Tribunal Supremo Electoral. No lo estamos diciendo nosotros, es el pleno del Tribunal Supremo Electoral el que habla del hecho inconstitucional de la violación legal, que ustedes señores vocales del Tribunal Constitucional cometieron al declarar inconstitucional el Método D'Hondt. Los señores vocales, esto es más todavía, esto mucho más interesante, ojalá los señores diputados que están conversando de las vacaciones, de la navidad, de los toros, de las vacas, me puedan prestar alguna atención, con excepción de contados a quienes les estoy bien y los agradezco, doctor Sandoval, y contados diputados, la gran mayoría están conversando de chugchucaras, de cualquier otra cosa, pero no se dedican a escuchar, después vamos a ver como votan, porque para votar, es necesario estar empapado del tema, conocer sobre qué vamos a votar, vamos a censurarles, nos vamos censurarles, a base de escuchar la intervención de los acusadores, así como escuchamos los argumentos, tanto de la parte acusada como de los acusadores. Pero bueno, ya estamos acostumbrados a esto y no tenemos más que continuar, el hombre

es animal de costumbre y aunque sea a las malas costumbres, uno también se acostumbra. Los señores vocales del Tribunal Constitucional -esto es importante- decía: doctor Enrique Herrería, doctor René de la Torre, doctor Milton Burbano y doctor Mauro Terán, emiten en este caso un voto salvado, igual que en el otro juicio también hay un voto salvado, que es muy importante, porque son cuatro miembros del Tribunal Constitucional que tienen voto salvado, tanto en el juicio como en el otro juicio, que contradice flagrantemente, terminantemente todo lo que dicen los cinco vocales. Aquí está una parte sustantiva de ese voto salvado. Señala que en definitiva, el método D'Hondt, cumple, cumple, esto lo dicen cuatro vocales del Tribunal Constitucional, cumple los condicionamientos señalados en el artículo 99 de la Constitución. Por lo tanto, el Tribunal Constitucional -estoy dando lectura textual de lo que dice el voto salvado de cuatro respetables vocales del Tribunal Constitucional, como respetables también son los demás vocales, no estoy pretendiendo tratarlos peyorativamente. Para mí son respetables los nueve señores vocales del Tribunal Constitucional, pero lo cuatro dicen- Por lo tanto, el Tribunal Constitucional debería rechazar la demanda de inconstitucionalidad formulada contra los artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones y, artículo 111 de su reglamento general. Entonces, se nota claramente las diferencias conceptuales que tienen al interior del Tribunal Constitucional. Pues, se indica de parte de los vocales enjuiciados, que la aplicación del método D'Hondt contraviene la característica de igualdad del sufragio consagrada en el artículo 27 de la Constitución. Criterio del todo ilógico y absurdo. Pues, la igualdad del sufragio se presenta, cuando todo ciudadano tiene idéntico derecho a votar. Esa es la igualdad en el caso del estatuto electoral. Solo la participación democrática de todos los sectores, permitirá sacar al país adelante y no pretender eliminar las minorías o

los que no tienen su misma capacidad económica para presentarse en los procesos electorales. Hay partidos grandes, millonarios, dueños de medios de comunicación colectiva, que alienan al electorado, que asaltan la conciencia del electorado, precisamente a base del impulso del poder económico. Y entonces, por qué no dar oportunidad a que la gente pobre, que somos la mayoría de ecuatorianos, más de 8 millones de ecuatorianos, también podamos tener acceso al desempeño de una concejalía, de una consejería, de una diputación y, por qué no de la propia Presidencia de la República. Sin duda que las actuaciones de los señores ex vocales del Tribunal Constitucional, enjuiciados políticamente, son dolosas y están tipificadas en el Código Penal, como prevaricato. Pues, se pronunciaron en contra de normas constitucionales y legales expresas, por lo que el Congreso Nacional, luego de la censura, remitirá el expediente a la Fiscalía General del Estado, entendiéndose que son prevaricadores, como dice el artículo del Código Penal, y serán reprimidos con uno a cinco años de prisión. Punto uno. Los jueces de derechos o árbitros juris, que por interés personal, por afecto o desafecto a alguna o corporación o, en perjuicio de la causa pública o de un particular, fallaren, - aquí va la parte pertinente- fallaren contra ley expresa o procedieren penalmente contra alguno conociendo que no lo merece. El caso concreto de aquí, es que fallaron contra norma expresa, contra ley expresa, varios artículos de la norma suprema del Estado que es la Constitución Política de la República. Esto lo dice el artículo 277 del Código Penal. Aquí tengo el texto de la demanda que presenté el 13 de mayo del año 2003. Hoy hemos tenido un conflicto, cuando al iniciar este juicio político, no sabíamos de qué juicio se trataba, si del que presentamos en mayo del 2003 o, del que presentamos en abril del 2004. En el caso mío, presenté en las dos fechas, dos juicios en contra casi de los mismos señores vocales, en el un caso está incluido el doctor René de la Torre, ahí en

ese juicio no está el doctor Simón Zavala; en cambio en el otro juicio sí está el doctor Simón Zavala y no está el doctor René de la Torre, y ahí los dos a su vez cuando emiten su voto salvado, contradicen taxativamente lo que resuelven sus otros compañeros del Tribunal Constitucional. Entonces, sería ya inoficioso dar lectura del texto de la demanda que presenté, que obra de los autos. Las firmas de respaldo en este juicio, son de los diputados: Luis Villacís Maldonado, Rafael Erazo Reasco, Xavier Cajilema, Guadalupe Larriva, Enrique Ayala, Marco Proaño, Mario Cuello, Rafael Chica, Galo Vera, Ernesto Valle, Freddy Cruz, Denny Cevallos, Silvana Ibarra, Salvador Quishpe, Héctor Orellana, Ricardo Ulcuango, José Luis Columbo, Jorge Guamán, Ximena Bohórquez, firma ilegible, Omar Quintana, Jorge Montero, Vicente Olmedo, Mesías Mora, Felipe Tsenkush. Bueno, en todo caso cumplimos, porque también hay la certificación en cuanto a uno de los procesos, porque se manifiesta que algunos de los firmantes tenían la condición de diputados alternos. La certificación que obra en autos dentro del proceso, conferida por el señor Secretario titular del Congreso, el doctor Gilberto Vaca García, demuestra que, en todo caso, habían las 25 firmas de diputados perfectamente habilitados, 25 firmas y en el otro, 31 firmas de diputados, es decir hemos cumplido con la norma constitucional, no es que tratamos de sorprender a los señores vocales y, a lo mejor como ellos, lamentablemente, cometieron el error en cuanto a las firmas que presentaron en el juicio de la décima cuarta remuneración, el señor Secretario les traicionó, no contó las firmas, no constató las cédulas, y ahí no hubieron las mil firmas, por lo tanto no podía admitirse a trámite ese juicio, en el caso nuestro, no. Entonces están las firmas. Es decir, el juicio político no adolece de vicio alguno, se han cumplido, como llamamos los abogados, con todas las solemnidades inherentes a un proceso de esta naturaleza. Las firmas están, hemos ido a la estación de prueba. Los señores vocales han tenido el derecho a la legítima defensa, han hecho

uso de su legítima defensa, y precisamente su comparecencia aquí ratifica aquello, así como dentro de la estación probatoria. Aquí tenemos dentro de estos documentos, el voto salvado en el caso del primer juicio de los doctores Milton Burbano Bohórquez, Enrique Herrería Boneth, Mauro Terán Cevallos y Simón Zavala Guzmán, su voto salvado es definitivamente una pieza muy importante dentro de este proceso que los colegas deberían analizarlo a profundidad, antes de consignar su voto. Solamente voy a dar lectura a partes pertinentes ya muy pequeñas. Dice: Sin embargo, y acudiendo a la facultad que tiene el Tribunal Constitucional de comprobar la identidad de los demandantes, como lo permite el ya citado inciso tercero del artículo uno del Reglamento de Trámites de Expedientes, puede observarse que se encuentran firmas de extranjeros, firmas de ciudadanos no acreditadas por copia de la cédula de ciudadanía o que no coinciden con éstas o, en fin, copias ilegales de dichos documentos. Habiendo procedido -esto lo dicen los vocales, por favor espero que escuchen, esto lo están diciendo cuatro señores vocales del Tribunal Constitucional, es muy importante reflexionar. Ellos dicen- habiendo procedido al conteo de las firmas que, legítimamente significan un respaldo a la demanda, se encuentra que no llegan a las mil. Por estas razones, procede en primer término, la no admisión de aquella. No debió admitirse a trámite. Esto es contundente, señores vocales del Tribunal Constitucional, esto es irrefutable y ustedes no pueden salirse definitivamente de este hecho. Además, dicen, como no existe en el proceso constancia de que el señor Secretario General haya cumplido con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Trámites de Expedientes del Tribunal Constitucional, existe una omisión, que podría haber determinado que es un vacío, un vicio más bien. La Comisión de Recepción y Calificación, no debía haber admitido a trámite la demanda como debió suceder, este es el voto salvado, aquí está en papel membretado del Tribunal Constitucional, esto lo dicen



cuatro vocales del Tribunal Constitucional, no hubieron las firmas, se violaron los trámites. Esto es sumamente grave. En otra parte dicen, en otras palabras, nunca pudo el legislador expedir una ley laboral que no beneficie por igual a los servidores y trabajadores del sector público y del privado. Esto es ya en cuanto a la décimo cuarta remuneración. A lo dicho hay que agregar la disposición del artículo 244 de la Constitución de la República, que en la parte que nos interesa, dice: Las actividades empresariales, pública y privada, recibirán el mismo tratamiento legal. En otro acápite subrayado dice: Si se siguiese la lógica de los autores, no es de ninguna manera coherente, que a título de un supuesto aumento del gasto público, se requiera que el Presidente de la República en cada caso de aumento de los emolumentos a recibir por los trabajadores públicos, tenga que proponer una ley y que el Congreso Nacional tenga que aprobarla. En el numeral séptimo esta circunstancia hace más relativa aún la afirmación de que la ley impugnada incrementa el gasto público. Bien, por cuanto su pago ya se encontraba previsto en la legislación; bien por cuanto su mejoramiento es mandato constitucional, que se relaciona íntimamente con el deber del Estado de asegurar una existencia digna y de dotar de oportunidades para el acceso a los bienes y servicios, al tenor del artículo 242 de la Norma Suprema. En el numeral décimo, dice: "Por otra parte, resulta del todo subjetivo, el aserto de los actores que afirma que para eludir la sanción presidencial se cambió el proyecto en un principio de ley reformativa, para luego ser interpretativa. Al respecto, debe observarse que el Congreso Nacional, sobre quien recae la Función Legislativa, tiene discrecionalidad para optar por una reforma o una interpretación, según sea lo conveniente y técnico. Esta posición de lección, cuyo único límite es la Constitución, es propia de la labor legislativa, la cual tiene a su haber la facultad de crear normas positivas, con el contenido que considere necesario a las necesidades sociales. Con esto los

propios señores vocales del Tribunal Constitucional, que salvan su voto, están confirmando que los señores vocales del Tribunal Constitucional que han sido llamados a este juicio, se permitieron interpretar la ley y la Constitución. Entonces, aquí cometen otra infracción de carácter constitucional. Porque, como lo determina la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su reglamento, solo al Congreso Nacional le está dado interpretar de un modo generalmente obligatorio, la Constitución y las leyes de la República, solo, -esto es exclusivo- únicamente -eso significa solo- solo al Congreso Nacional; y, el Tribunal Constitucional al haberse tomado esa atribución de interpretar la Constitución y la ley, asimismo violó la Constitución y las leyes de la República. Entonces resulta que estamos frente a contumaces violadores de la Constitución. Y lo grave del asunto, como dije ya enantes, es que se trata de quienes fueron nombrados vocales, magistrados del Tribunal Constitucional, para cuidar del imperio de la norma constitucional, para garantizar la vigencia plena de la Constitución Política del Estado, no para burlarse, no para vulnerarla, no para pisotearla, como han hecho los vocales del Tribunal Constitucional aquí presentes. Hay muchos otros aspectos que podríamos dar lectura, pero me temo que vayamos a cansar al ya cansado auditorio de esta tarde. Creo que hemos demostrado, y las pruebas están dentro del proceso, todos nuestros asertos, hemos demostrado la razón por la que nosotros llamamos a juicio político. No tenemos odios, rencillas; no conocemos siquiera a la gran mayoría de los vocales del Tribunal Constitucional. No es esto una vendeta, no es un ajuste de cuentas, no, para nada. Nunca le pedí ningún favor a ningún vocal del Tribunal Constitucional, entonces no le debo nada a nadie, eso lo hemos dicho también, hablando de la última mayoría, que somos deudores del Gobierno; nosotros no le debemos nada a nadie, no tenemos deuda con nadie y por eso tenemos la frente limpia y la

conciencia clara para enfrentarle a quien quiera, y decirle las verdaderas, como estamos puntualizando en este juicio político. En el otro del método D'Hondt, vale la pena también, para terminar, que ya vamos cerca, porque usted también está desesperado...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no, estoy tranquilo, diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Ah bueno. Téngame un poco de paciencia, como dice el Chavo, "No me tienen paciencia", téngame un poco de paciencia que ya vamos terminando. Tenemos el voto salvado nuevamente, que es importante. Primero, el criterio del Tribunal Supremo Electoral que está aquí. Cuando le consultamos al Tribunal Supremo Electoral, cómo había obrado el Tribunal Constitucional. El Tribunal Supremo Electoral nos envía un documento que es muy importante y que hace mérito trascendente dentro del proceso. Aquí está, firmado por el doctor Edison Burbano Portilla, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral. Aquí está el criterio de ellos. Y el Tribunal dice en definitiva, que el Tribunal Constitucional violó la Constitución. Esto lo dice el Tribunal Supremo Electoral, no el actual recientemente nombrado, el anterior, no, se quedaron dos vocales, creo del anterior, claro el señor Valdospinos y el doctor Pardo Montiel, están dos de los siete vocales; pero los siete, en una resolución de pleno, ellos que son la autoridad electoral, ellos que conocían del manejo del método D'Hondt y del método de Webster y del método de Cocientes y Residuos, y del método de más acá, de más allá, ellos que son autoridad electoral, dan un criterio, que a nuestro entender, es muy valedero en este caso, es contundente. El Tribunal Constitucional violó la Constitución, porque el método D'Hondt era perfectamente constitucional. Vamos a ver qué es lo que dicen los señores vocales del Tribunal Supremo Electoral sobre este tema. Dice:

"Los principios de la representación política. La Constitución Política de la República establece en su artículo 1. Que, el Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es la base de la autoridad que ejerce a través de los órganos del poder público y de los medios democráticos previstos en esta Constitución...", Es decir, el pueblo es el único, auténtico y legítimo depositario de la soberanía. Por eso se dice "la voz del pueblo es la voz de Dios". No las trincas, no los grupos de presión y los grupos de poder económico; no las oligarquías que han matado de hambre al pueblo ecuatoriano. El pueblo, el auténtico pueblo, ese es el único, el auténtico, el legítimo depositario de la soberanía, y con la decisión de ustedes estaban privando que ese pueblo pobre, sencillo, humilde, tenga acceso a una representación popular. En concordancia con lo anterior, dice: El artículo 26 de la Constitución dispone que: "Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de elegir y ser elegidos...". Y el artículo 27 señala que: "El voto popular será universal, igual, directo y secreto...". El haber declarado inconstitucional al método de D'Hondt, violó, como hemos demostrado, varios artículos de la Carta Magna y, atentó inclusive hasta con los derechos humanos. Aquí tenemos una serie de otras observaciones que, creo que, como todo esto está integrado al proceso, a los autos, como llamamos los abogados, esto obra de autos, me voy a limitar y hasta para no cansarles mucho, a no dar lectura a este texto porque es bastante extenso. Y solamente ya unas breves citas en cambio, del voto salvado que tenemos aquí, el voto salvado de los magistrados: doctores Enrique Herrería Boneth, René de la Torre Alcívar, Milton Burbano Bohórquez y Mauro Terán Cevallos, en el caso número 0025-2003-TC. Aquí vienen los razonamientos, los considerandos. Y en el numeral 9, dice que el artículo 99 de la Constitución señala. Ya hemos repetido muchas veces que la ley conciliará este principio con el de la representación proporcional de las minorías. "El

décimo primero dice que, de modo general la representación por mayoría se da cuando el candidato es elegido por haber alcanzado la mayoría absoluta o relativa de los votos; mientras que la proporcional, se da cuando la representación política refleja de uno u otro modo, la distribución de los votos entre los partidos u organizaciones políticas que han participado en el procedimiento electoral, ocurriendo que el objetivo político de la representación en el primer sistema, es la formación de mayorías; mientras que en el proporcional el objetivo es reflejar al electorado, no solo a la mayoría, no solo a los dueños del país, reflejar el comportamiento general de todo el electorado. Esto no se tomó en cuenta. Décimo tercero dice que: En virtud de la norma constitucional, nuestro sistema de preferencia electoral, combinado con el principio de representación proporcional de minorías, va más allá del voto preferencial. Como el que se aplica, por ejemplo, en el sistema peruano o de los sistemas del voto doble o de voto cruzado, que se refieren a sistemas proporcionales personalizados. Pues en estos sistemas, la preferencia se hace valer, o bien entregando el primer voto de forma uninominal por el candidato de la preferencia del elector y, otro por la lista, ora cambiando las preferencias partidistas en las elecciones para un mismo órgano, es decir, variando el orden de la lista propuesta, ocurriendo que en definitiva el elector no pueda salirse de la lista. El décimo quinto dice que: "El sistema ideado por Víctor de D'Hondt, profesor belga de matemáticas y de derecho civil, forma parte de los métodos de divisor, aunque a diferencia de otros, como el Imperiali, el Saint Lagüe, el Igualado, el Danes y el Curtinton, favorece ligeramente a los partidos mayores; aunque en este sistema, al igual que en los demás, puede ocurrir que los partidos menores resten escaños a los mayores o reciban un escaño más a costa de uno menos pequeño". En el décimo sexto dice que: "En definitiva el método D'Hondt cumple los condicionamientos señalados en el artículo 99 de la

Constitución; corresponde a un sistema de representación proporcional y, es aplicable al sistema de lista abierta, que como lo señala la doctrina, tiene ventajas y desventajas, como todas las fórmulas de adjudicación de puestos, lo que no es posible calificar en sede jurisdiccional constitucional, pues a esta magistratura le corresponde fallar en torno a la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos impugnados, y no en relación a la conveniencia o inconveniencia de un sistema determinado". Sí señores. Aquí inclusive tenemos el documento respetable del voto concurrente del señor doctor Zavala, donde él hace una referencia a otra clase de minorías, a las minorías étnicas, a los hermanos indígenas, negros, inclusive a los gays, a las lesbianas, que también son minorías, son minorías también, así es. Pero esa reflexión no tiene nada que ver con el asunto, porque aquí lo que se está tratando es del método concreto, el método D'Hondt, que no está refiriéndose a las minorías que han sido ignoradas en este país, como el caso de las minorías: étnicas, sexuales, religiosas, excluidas por diferentes conceptos. Entonces, vale la pena también indicar que aquí el método D'Hondt se refería a las minorías de los que están participando en el proceso electoral y no tiene nada que ver con las otras minorías a las que hace referencia el voto del señor doctor Zavala. Dice también el voto salvado que: "Para mayor abundamiento, el fallo de esta magistratura no podría tender al rompimiento del principio de representación proporcional de minorías, eliminando el método de D'Hondt, fundamentalmente, porque no tiene competencia para remplazarlo por otro, al no actuar como legislador positivo". Esto es muy interesante y nosotros lo hemos dicho quedó un vacío, se produjo una anarquía, un caos. El Congreso no pudo, definitivamente, definir cuál debía ser el método para el proceso último electoral que acabamos de vivir. Y fue el Tribunal Supremo Electoral que, por mayoría, adoptó el método Imperiali. En el acápite décimo octavo. El voto salvado de los

cuatro señores vocales, dice en la parte pertinente: "...Alegación, respecto de la cual este Tribunal hace presente, que la igualdad del sufragio se presenta, cuando todo ciudadano tiene idéntico derecho a votar y, cuando los votos valen lo mismo, sin que se prevean votos calificados o reforzados; es decir, que se multipliquen por razones basadas en la educación, el nivel económico, la religión, la raza, el sexo, etcétera, tendiendo a una representación justa y efectiva, un elector, un voto, un valor". Por fin en el décimo noveno, dice, también el voto salvado, refiriéndose al método D'Hondt que: "En virtud del método D'Hondt, no se establece un voto plural, familiar o de conformidad con el número de integrantes de la familia o múltiple, que se pueda votar en más de una circunscripción, sino una fórmula para asignar escaños, que es aplicable tanto en sistemas de lista cerrada como de lista abierta". Y en el último caso, que es el aplicable al Ecuador: El elector puede emitir su preferencia por tantos, como cuántos candidatos se les puede asignar un escaño, sin que se otorgue a determinadas personas más posibilidades que a otras, para realizar sus preferencias de una lista o entre listas. Este es el problema aquí, este es el problema que surgió, cuando la Constitución habla de que el elector puede elegir por una sola lista o puede escoger de entre listas. El caso de un elector del Guayas para elegir diputados, tiene prácticamente 18 votos, porque puede elegir a 18 personas diferentes de 18 listas; lo que no ocurre, por ejemplo con un diputado de la provincia de Galápagos, un elector de la provincia de Galápagos, donde apenas elige a dos diputados y tendría derecho apenas a dos votos. En el caso del voto concurrente también del señor doctor Zavala, el voto salvado dice que: "El voto concurrente implica adhesión del magistrado a lo fundamental de la resolución de mayoría", razón por la cual, quien estima concurrir a un fallo, debe suscribirlo y redactar su prevención. Lo que en la sala no ocurrió, pues el señor doctor Simón Zavala, suscribe su voto,

pero no firma el voto del doctor Jaime Nogales al que dice adherirse, ojo, este también es un dato importantísimo, porque no habría existido, con este razonamiento entonces, si la resolución se tomó por cinco a cuatro, no habrían habido los cinco acá, porque el voto del doctor Zavala, no hay tal voto concurrente, entonces habría habido un empate de cuatro a cuatro, y por lo tanto no se habría dado la resolución. Esto no lo está diciendo el diputado Segundo Serrano, aquí está, lo está diciendo el Tribunal Constitucional, cuatro respetables vocales del Tribunal Constitucional lo están reconociendo expresa, terminante y paladinamente. Para el suscriptor del voto concurrente, dice más adelante los artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones y 111 de su Reglamento General, contravienen y están en contra del artículo 99 de la Constitución, por cuanto el método D'Hondt, en las normas demandadas como inconstitucionales, no legisla por las etnias, los viejos, los negros, etcétera, lo que impediría que esas minorías tengan representación en los organismos del Estado, sin que aquello haya sido pedido en la demanda, lo que implica actuación de oficio, -este es el caso para el doctor Zavala- actuación de oficio, lo que está vedado para esta magistratura. El señor doctor Zavala al referirse, con su voto concurrente a este tema, está asumiendo una función que no le compete, que no le correspondía, está actuando de oficio y aquello está vedado para los vocales del Tribunal Constitucional. Es simplemente, -dice en la parte más adelante- un método de adjudicación de escaños como otros señalados en este voto y que tampoco se refieren a estas circunstancias y, es proporcional, porque no permite que listas que no tienen el cien por ciento de las preferencias, logren el cien por ciento de los representantes a los organismos colegiados de representación popular, lo que implicaría en sistema mayoritario vedado por la Constitución. De lo que consta en el voto del doctor Simón Zavala, al haber sido redactado por separado, y discrepar respecto del fondo



del voto suscrito por el doctor Jaime Nogales, en verdad, sería un voto salvado. El voto del señor doctor Zavala sería el quinto voto salvado. Por lo tanto, el Tribunal Constitucional adoptó una resolución ilegal, írrita, ilegítima, porque la tomó con minoría, con cuatro de los nueve vocales, porque el voto del doctor Zavala prácticamente es otro voto salvado, no lo dice el diputado Segundo Serrano, lo dicen cuatro compañeros de ustedes del Tribunal Constitucional que suscriben este documento. Aquí está en forma absolutamente clara. Que en este sentido, si nos atenemos al espíritu y letra del artículo antes citado, y respetando el criterio del voto de mayoría, no existe voto concurrente, y más bien el voto concurrente sería un voto salvado y no habría resolución del pleno de esta magistratura. Lo dicho se agrava, -dice el documento- lo dicho se agrava, si se tiene presente que se intenta insertar el voto concurrente que en realidad es salvado, dentro del texto del voto de mayoría, y que los cinco vocales que hacen el voto de mayoría, votan por los dos textos. ¿Dónde está entonces el voto concurrente, si no hay la discrepancia con ciertos aspectos de la resolución? O ¿dónde está el añadido, sobre el que determinado vocal o determinados vocales hagan presente su prevención? Esta grave confusión de textos y votaciones es contradictoria con las normas relativas a la resolución de mayoría, y los votos concurrentes que, insistimos, en esta especie concreta, es un voto salvado. Pues en derecho, las cosas son lo que son, y no lo que se les denomina. Repito, en derecho, las cosas son lo que son, y no lo que se les denomina. Eh aquí, este documento vital, esta es un pieza procesal, clave para la censura de los señores vocales que fallaron, declarando inconstitucional el método D'Hondt. Y este documento lo firman los señores: doctor Enrique Herrería Boneth, René de la Torre Alcívar, Milton Burbano Bohórquez y Mauro Terán Cevallos. Contundente, para terminar, afirmando que en los dos procesos, que haciendo uso del legítimo derecho de la Constitución Política del Estado,

me otorga en mi calidad de Diputado por la provincia del Cañar, he presentado ante Su Señoría. No se le dio el trámite oportuno, adecuado, en la fecha adecuada, esto ya no es de mi responsabilidad, yo cumplí al pie de la letra con lo que reza la norma constitucional, con lo que manda la Ley Orgánica de la Función Legislativa y sus reglamentos, me ceñí estrictamente a aquello, presenté las pruebas pertinentes que obran de los autos, y por ello es que, al concluir, termino manifestando que he demostrado hasta la saciedad, la culpabilidad, la responsabilidad de los señores vocales aquí presentes en los dos juicios, por lo que considero que deben ser censurados por el Congreso Nacional, al margen de que hayan sido cesados en sus funciones. Y que los dos procesos míos, los dos, sean enviados al Ministerio Fiscal General de la República, porque en los dos, se han cometido delitos tipificados por el Código Penal que ameritan la instauración de los procesos penales pertinentes y respectivos. Agradezco la atención vuestra, señor Presidente, de los señores diputados y, obviamente, estaré dispuesto para presentar a los colegas diputados que quieran investigar, y que no tengan a mano cualquiera de los documentos que dispongo aquí y que son documentos certificados, porque no he traído acá una suerte de papeles espurios que no tengan valor legal, todos los documentos tienen la certificación respectiva, y naturalmente son las piezas vitales para haber procesado a los señores vocales del Tribunal Constitucional, a quienes en lo personal, expreso mi alta consideración, mi respeto, porque no tengo nada absolutamente en contra de ellos, han violado la Constitución, han violado la ley y por eso he hecho uso del ejercicio del juicio político. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Segundo Serrano. Tiene la palabra el diputado Antonio Posso.-----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. Señor Presidente, colegas legisla-

dores. Señores vocales del Tribunal Constitucional: Trataré de ser corto y sustantivo en mi intervención. Quiero comenzar agradeciendo la presencia de los señores que están sometidos al juicio político. Aquí había comentarios de que no se iban a hacer presentes, dado el asalto que se produjo la semana anterior a los tribunales aquí en el país. Todos sabemos que, conforme lo determina el artículo 275 de la Constitución Política del Estado, los magistrados del Tribunal Constitucional duran cuatro años en sus funciones, y ustedes no han cumplido ni siquiera dos años todavía, por un lado; y por otro lado, la remoción para los vocales del Tribunal Constitucional, solo puede darse vía juicio político, como lo establece el artículo 130 de la Carta Política del Estado, en su numeral 9. Solamente sobre la base de comprobarse infracciones constitucionales y legales en el ejercicio de sus funciones, pueden ser censurados y destituidos y, no de la forma arbitraria, como ocurrió la semana anterior. Por ello, digo, es importante la presencia de ustedes. Bueno, aparte de que cualquier funcionario sometido a juicio político tiene la obligación, hasta un año después del ejercicio de sus funciones, de responder ante este requerimiento de la fiscalización del Parlamento ecuatoriano. Igualmente, en mi caso, tengo presentada dos mociones de censura a su debido tiempo, tanto por el tema relativo a la decisión de la mayoría del Tribunal, en el caso décimo cuarto sueldo, como en el tema de haber eliminado el método D'Hondt. Aquí están los documentos respectivos, en las fechas legalmente establecidas, en las cuales presenté aquí al Congreso Nacional. En el un tema, que hace relación al décimo cuarto sueldo. Definitivamente, estoy convencido, que cuando ustedes fallaron en contra de los trabajadores ecuatorianos, se produjo una actitud eminentemente politizada y no una actitud eminentemente jurídica. Creo que el peso político de las Cámaras de la Producción, generalmente vinculadas con la derecha política del país, son las que presionaron para que se

produzca una decisión verdaderamente desatinada, por decir lo menos, que la que ustedes adoptaron en aquella ocasión, en contra, por supuesto, de los trabajadores ecuatorianos, interpretando o abrogándose funciones que, única y exclusivamente, le competen al Congreso Nacional, sobre todo cuando se pretendió interpretar el artículo 113 del Código de Trabajo. No solamente se violentó el Código de Trabajo, sino también el artículo 3 del Código Civil y sobre todo el artículo 35 de la Constitución Política del Estado, que establece la intangibilidad de los derechos de los trabajadores, y todas las garantías necesarias que tienen los trabajadores ecuatorianos. Menos mal que en este caso, el Congreso Nacional, más allá de esta malhadada resolución, el Congreso Nacional corrigió más adelante esta situación de orden social, atendiendo, con una nueva ley, el requerimiento de los trabajadores ecuatorianos, que en efecto se hicieron realidad y hoy están en plena vigencia, percibiendo esta remuneración básica contemplada en el Código de Trabajo. Entonces aquí se produjo, insisto, una actitud eminentemente política, antes que una actitud apegada a la Constitución y a las leyes. En el segundo juicio político relativo al método D'Hondt, igualmente se produjo otra actuación de orden político, ante una demanda presentada por el Partido Social Cristiano, la mayoría de vocales que fallaron, echando abajo al método D'Hondt, que sin ser un dechado de virtudes para la distribución de escaños, al menos interpretaba el sentimiento básico establecido en el artículo 99 de la Constitución que es el reconocimiento proporcional de las minorías en los procesos electorales. Pero acudieron ante ese requerimiento eminentemente político del Partido Social Cristiano, para echar abajo a este método D'Hondt, con lo cual, prácticamente quedaron sin efecto los artículos 105 y 106 de la Ley de Elecciones que está vigente en el país, al igual que las disposiciones 110 y 111 del propio Reglamento a la Ley de Elecciones. Esto, en la práctica, significó una derogatoria

tácita del artículo 99 de la Carta Política vigente, que garantiza el derecho proporcional de las minorías a estar representadas en los procesos de elecciones pluripersonales; eso ocurrió. Las secuelas y consecuencias de esa malhadada resolución política las hemos venido sufriendo hasta hoy. El Congreso Nacional debió discutir, por seis ocasiones, fórmulas que permitan la reforma a la Ley de Elecciones, y nunca llegamos a un acuerdo específico para la distribución de escaños; incluso el Movimiento Pachakutik, al cual represento, presentó dos fórmulas distintas, a su debido tiempo, para el debate. La una, el método Webster modificado; y, la otra, la de cocientes y residuos, que no tuvieron la mayoría y el consenso necesario aquí, razón por la cual el Tribunal Supremo Electoral debió adoptar, vía reglamento, una decisión, para que el proceso electoral no quede en el limbo; eso ocurrió. Pero aquí, insisto, se produjo, como acabamos de señalar, una decisión eminentemente política. Quiero recordarle a mi distinguido amigo, el doctor Oswaldo Cevallos, presidente del Tribunal Constitucional. Le entregamos, a usted, una carta fechada el 16 de febrero del 2004, cuya copia la tengo aquí, está firmada esta carta por los dirigentes y jefes de bloque, de seis o siete partidos políticos: Izquierda Democrática, Partido Roldosista Ecuatoriano, Partido Renovador Institucional (PRIAN), Movimiento Pachakutik, Democracia Popular, Movimiento Popular Democrático y Partido Socialista, Frente Amplio. Esta carta les entregamos a ustedes, advirtiéndoles antes que se tome la decisión, luego de la demanda presentada por el Partido Social Cristiano, de los peligros que podría acarrear una decisión de echar abajo el método D'Hondt, en aquella época; sin embargo, esta advertencia, muy sesuda, presentada por la mayoría de fuerzas políticas no fue tomada en cuenta, y más primó este criterio, eminentemente político. Por esta razón, señor Presidente, yo, al igual que otros diputados, habíamos presentado el recurso del juicio político, que es un recurso absolutamente legítimo,

y ante el cual tienen que responder los funcionarios, de diversa índole que están contemplados en el artículo 130 de la Constitución, que son sujetos a juicio político. Quiero advertir, y culminar, porque he dicho que quiero ser corto y sustancioso, indicando que, lamentablemente, aquí se ha producido en estos casos, decisiones eminentemente políticas frente a disposiciones de carácter constitucional, jurídico y legal, donde ha primado la primera parte política. Por eso es curioso y eso ha servido, incluso, como pretexto para que el Gobierno actual, vía-asalto a los tribunales haya adoptado una decisión ilegal, arbitraria, de cesarlos en las funciones a todos los vocales del Tribunal Constitucional y Supremo Electoral, en forma absolutamente arbitraria. Bueno, cuando el Presidente de la República se llena la boca de que está queriendo despolitizar y despartidizar los tribunales y las cortes, ¿qué están haciendo? A lo mejor, saliendo de Guatemala para ir a guatepeor. ¿Eso se llama despolitización, despartidización? Consideramos que no, definitivamente no. En todo caso, el diputado Antonio Posso ha presentado las dos mociones de censura, tanto para los cinco vocales que fallaron en contra del décimo cuarto sueldo, como para los cinco vocales, donde hay una pequeña diferencia en cuanto a su composición, que fallaron echando abajo el método D'Hondt. Les agradezco, porque hayan comparecido ante el Congreso Nacional. Entiendo que en la conciencia de todos y cada uno de ustedes, estará el haber actuado jurídicamente o políticamente, en todo caso, el Congreso Nacional es juez en estos casos; y, luego de la culminación del juicio político nos pronunciaremos respecto a las mociones de censura. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Antonio Posso. Legal y reglamentariamente, procede, entiendo, la réplica de los magistrados acusados. Pregunto: ¿si es que se va a dar la réplica? No se da la réplica. Lea la norma referente a la sustanciación del proceso de aquí en adelante, una vez que han

terminado las intervenciones de los diputados acusadores y no hay la contrarréplica de los magistrados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El Artículo 94 dice, respecto de la sustanciación de los juicios políticos. "El funcionario enjuiciado políticamente, en la fecha y hora señaladas, ejercerá el derecho a su defensa, personalmente, alegando ante el Congreso Nacional sobre las infracciones imputadas en su contra por el lapso máximo de ocho horas. Posteriormente, los legisladores acusadores que hayan presentado la respectiva moción de censura, fundamentarán sus acusaciones por el lapso de dos horas cada uno, en el orden de fechas que plantearon la moción de censura. Luego, replicará el funcionario acusado políticamente, por un tiempo máximo de cuatro horas". En este estado se encuentra el presente juicio político.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Finalizada la intervención del funcionario, éste podrá retirarse del recinto y el Presidente del Congreso Nacional declarará abierto el debate, en el cual podrán inscribirse todos los legisladores y exponer sus razonamientos por el lapso de 20 minutos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, la propuesta es que, si ustedes consideran pertinente, como la votación es nominal, el debate se pueda dar a través de la votación nominal, sin perjuicio que, si ustedes consideran, se pueda dar el debate, pero creo que ese sería un camino expedito, que procedamos a la votación nominal y, los diputados que quieran hacer uso del derecho a intervenir, así lo hagan. En efecto, como contempla el reglamento, los señores magistrados pueden retirarse; no han hecho uso de la réplica. Les agradecemos por comparecer. Muy bien. Votación nominal sobre la moción de

censura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las mociones de censura han sido presentadas por los diputados: Antonio Posso y Segundo Serrano en contra de los doctores: Oswaldo Cevallos, Luis Rojas, Miguel Camba, Jaime Nogales y René de la Torre; en el un caso Oswaldo Cevallos, Jaime Nogales, René de la Torre, Miguel Camba y Luis Rojas, en el otro caso. Oswaldo Cevallos, Manuel Jaramillo, Jaime Nogales, Miguel Camba, Luis Rojas y Simón Zavala en el otro caso. Jaime Nogales, Manuel Jaramillo, Miguel Camba, Luis Rojas y Simón Zavala en el otro caso. Las mociones de censura del diputado Marco Proaño Maya, fue retirada; la del diputado Luis Villacís Maldonado, fue retirada. Conforme su disposición se tramitó en forma unificada, de tal manera que las legisladoras y legisladores que estén a favor de la censura por las mociones señaladas, se servirán pronunciar al momento de ser llamados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Ayala.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, es evidente que las mociones son distintas, y lo lógico sería votar las mociones que los diputados acusadores planteen, porque sino se va a votar... No en todos los casos de las mociones los acusados son los mismos, me parece que debería votarse. Preguntar al diputado Posso y al diputado Serrano, ¿cuáles mociones se van a votar?, porque las otras ya están retiradas. Me parece que sería lo lógico votar así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es pertinente. Sí, pero hay que clarificar sobre lo que en efecto vamos a votar, eso si es pertinente. Entonces, hay dos mociones de censura sobre dos temas diferentes. La pregunta que cabe es: ¿Serían dos votaciones? Porque, además, claro, el tema es que están implicadas diferentes personas en cada juicio. Por favor,



revisemos las mociones de censura presentadas y contra quiénes. Sí, diputado Serrano.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente. Aquí, los motivos de llamamiento a juicio político a los vocales del Tribunal Constitucional por los cuatro diputados; y, ahora está por los dos, solamente los diputados: Segundo Serrano, Antonio Posso, son por los mismos temas: Método D'Hondt y décimo cuarto sueldo; y, método D'Hondt y décimo cuarto sueldo. Quisiera que por Secretaría, señor Presidente, nos diga exactamente, ¿En la moción del diputado Segundo Serrano, contra quienes es la moción de censura presentada en Secretaría? Contra cuáles vocales, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda. Vamos a relatar todas. Después del relato, ustedes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las mociones de censura que se presentaron en este juicio político, son las siguientes: El 13 de junio del 2003, la del diputado Luis Villacís Maldonado, que ha sido retirada el primero de diciembre; luego, el 24 de junio del 2003, la moción de censura del diputado Antonio Posso Salgado en contra de los doctores: Oswaldo Cevallos, Luis Rojas, Miguel Camba, Jaime Nogales y René de la Torre. Luego, en orden cronológico, fue la presentada por el diputado Marco Proaño Maya, el 16 de junio del 2003, que fue también retirada. A continuación, se presentó la moción de censura del 11 de junio del 2003, del diputado Segundo Serrano, presentada en contra del doctor Oswaldo Cevallos, Jaime Nogales, René de la Torre, Miguel Camba y Luis Rojas. Con fecha 31 de mayo, consta también la moción de censura, igualmente, del diputado Segundo Serrano, en el otro juicio político en contra de Oswaldo Cevallos, Manuel Jaramillo, Jaime Nogales, Miguel Camba, Luis Rojas y Simón Zavala; y, el 7 de julio, otra moción de censura, presentada por el diputado Antonio Posso,

en otro juicio en contra de Jaime Nogales, Manuel Jaramillo, Miguel Camba, Luis Rojas y Simón Zavala. Esas son todas las mociones de censura que se han presentado dentro de estos juicios políticos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Vallejo. En definitiva, hay moción para los seis vocales; en las dos mociones están inmersos los seis vocales. Diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. No, señor Presidente, no, señor Presidente y señores diputados, porque estamos de jueces. Imagínense diputados, que al juzgar a un delincuente, no es el caso, por crimen, por robo en un caso; por ataque a mano armada en otro caso; y, por violación en otro caso, decidan unificar el juicio y hacer un solo juicio, no hay como, pues, somos jueces. No estamos aquí por saber quién vota a favor de quién, no. Somos jueces en cinco o en cuatro demandas que se ha hecho por violaciones constitucionales o legales, y hay que votar cada una de ellas, porque en cada una de ellas, si bien en algunos casos se repiten los supuestos delincuentes o juzgados, pero en otras no se repiten los nombres, y no es posible juzgar en paquete. Creo que la moción de Antonio Posso, merece una votación; la segunda, de Segundo Serrano, merece otra votación y, la última, que se acaba de leer, merece una tercera votación, porque son casos diferentes, argumentos de los que han acusado diferentes y los jueces tienen que juzgar en función de los argumentos de los acusadores y de los que se han defendido. No podemos hacer un solo paquete y decir, los ocho que han participado en diferentes tipos de delitos, les juzgamos en un solo paquete. No, señor Presidente, son casos diferentes, y los jueces tienen que actuar en cada uno de los casos para los que han sido juzgados; en cada caso por las acusaciones hechas en cada caso, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Dotti.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Mi distinguido colega, Carlos Vallejo, es evidentemente un diputado muy inteligente, brillante, pero es un ingeniero. Señor Presidente, ya que Calos Vallejo nos está recordando la calidad de jueces que tenemos, el proceso judicial de juzgamiento permite en última instancia la unificación de los autos. Le hago notar esto, porque es absolutamente lícito y procedimental lo que usted está pretendiendo hacer, es procedente la unificación de autos, en última instancia, cuando estamos en víspera de una resolución que causa ejecutoria. Hablando de jueces. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Fue aludido en positivo, diputado Carlos Vallejo.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Claro, señor Presidente, que soy ingeniero agrónomo y a mucha honra. Si el legislador no tiene que ser abogado, el legislador tiene que conocer el país. El abogado aplica las leyes que los legisladores dictan, para eso estamos aquí, porque conocemos el país, porque sabemos las necesidades y, porque sabemos de procedimientos para legislar y para fiscalizar. No estoy aquí en un juicio en la Corte Suprema o ante un juez, en donde tengo que ser abogado para usar en bien o en mal la ley, no; estoy aquí para dictar leyes y para fiscalizar, como ingeniero agrónomo, conocedor del país y, por cierto, gracias a mi amigo Dotti por las alabanzas, soy un simple ciudadano con capacidad de análisis. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Estrada.-----

EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA. Gracias, señor Presidente. Después que Secretaría y luego de toda la exposición que hemos escuchado en esta mañana, y las acusaciones de los señores

diputados, creo que está muy claro que son dos causas por las cuales se ha planteado este juicio político a los miembros del Tribunal Constitucional: una causa que tiene que ver con el décimo cuarto sueldo, con la declaratoria de inconstitucionalidad a la decisión que tomó en Congreso en su debido momento; y, otra, por el método D'Hondt, por lo tanto, quisiera plantearle y elevar a moción, que se hagan dos votaciones: la votación, unificar las mociones de censura propuesta por los diputados: Antonio Posso y Segundo Serrano en el tema del décimo cuarto; y, otra votación por las moción de censura en lo que tiene que ver con el método D'Hondt y que tiene acusaciones por los mismos diputados, porque son dos causas diferentes y están involucrados miembros del Tribunal Constitucional, que no son exactamente los mismos, pero sobre todo, porque son causas diferentes, señor Presidente. Elevo esto a moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, en el arranque, evidentemente fueron diferentes juicios, pero ha confluído en un solo proceso. Vamos a hacer la votación en los dos temas, dos procesos. Vamos a tomar dos votaciones, primera moción y primera votación. Primero, en orden cronológico, las mociones referentes al tema de la décima cuarta remuneración. Tome votación. Las mociones de censura de cada diputado, primero referentes a décimo cuarto; y, luego referentes a método D'Hondt, proceda así. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La moción de censura, como ha dispuesto el Presidente, que se tome votación cronológicamente, luego de los retiros efectuados, corresponde a la del diputado Segundo Serrano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, tenemos como estaba la censura. Señores legisladores, estamos de acuerdo en que se den dos votaciones. Ahora, la discusión es, no se puede

segmentar por temas, si hay un diputado que presenta una moción con los dos temas. Entonces vamos por la moción de cada uno de los dos diputados que mantienen su moción. La moción de cada diputado. Proceda, señor Secretario. Sí, dos mociones de cada diputado. Dé lectura, cuál es la primera cronológicamente, entre Segundo Serrano y Antonio Posso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La primera, cronológicamente, es la del diputado Segundo Serrano, presentada el 11 de junio del 2003. La moción dice: "Doctor Segundo Serrano, diputado socialista, por la provincia del Cañar. Ante usted, con el debido respeto, me permito plantear al Pleno del Congreso Nacional, la siguiente moción de censura en contra de los señores doctores: Oswaldo Cevallos Bueno, Jaime Nogales, René de la Torre Alcívar, Miguel Camba y Luis Rojas Bajaña, vocales del Tribunal Constitucional, en mi calidad de diputado acusador, dentro del término previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Los señores vocales del Tribunal Constitucional, cuyos nombres y apellidos constan más arriba, quienes aprobaron la resolución 004-2003, como se ha demostrado dentro del presente trámite, con las actuaciones probatorias respectivas, en efecto, al emitir su fallo, aceptaron un hecho falso, esto es, el de que existían mil ciudadanos en goce de derechos políticos, quienes supuestamente presentaron una demanda de inconstitucionalidad, conforme se establece en el numeral cinco del artículo 277 de la Constitución. De acuerdo a lo que se ha establecido en este proceso, no existen tales firmas auténticas y de ciudadanos ecuatorianos en goce de derechos políticos; y, es más, el señor Gustavo Pinto, que aparece como Procurador, en ningún momento ha tenido tal designación. En este sentido, los indicados vocales, al no haber efectuado la comprobación de firmas de respaldo, han cometido la infracción tipificada en el artículo 339 del Código Penal y, por tanto, se han hecho

reos de tal infracción legal, cumplida dentro del desempeño de su cargo. De la misma manera, con su resolución, han desconocido la facultad privativa y exclusiva del Congreso Nacional, para interpretar la ley, conforme se halla previsto en el numeral cinco del artículo 130 de la Carta Política, así como en el numeral siete del artículo 14 ibídem; el artículo 3 del Código Civil y el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Al mismo tiempo, con tal resolución, los mencionados vocales han violado lo dispuesto en los numerales uno, tres, cuatro y seis de la Carta Magna, así como los artículos 4, 5 y 7 del Código del Trabajo, los mismos que consagran los derechos irrenunciables e intangibles de los trabajadores ecuatorianos. Por tales fundamentos planteo, a través suyo, ante los señores diputados del Pleno del Congreso Nacional, que se declare culpables de las infracciones constitucionales y legales, cometidas en el desempeño de sus cargos, a los vocales del Tribunal Constitucional, doctores: Oswaldo Cevallos Bueno, Jaime Nogales Izurieta, René de la Torres Alcívar, Miguel Camba Campos y Luis Rojas Bajaña y, por tanto la censura correspondiente, la misma que producirá la inmediata destitución de tales señores vocales. Al mismo tiempo, en virtud que se han establecido indicios de responsabilidad penal de tales funcionarios, solicito se disponga que pase todo el expediente de este juicio político a conocimiento de la Fiscalía General. Muy atentamente, doctor Segundo Serrano, diputado socialista por la ilustre provincia del Cañar". Ese es el texto de la moción del diputado Segundo Serrano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación nominal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y legisladores, se pronunciarán sobre la moción que fue leída al momento de ser llamados. Señores legisladores: Aguirre Soledad. Almeida Luis.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Andrade Alberto. Ayala Enrique. Bárcenas Héctor.-----

EL DIPUTADO BÁRCENAS MEJÍA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Bohórquez Ximena. Cajilema Carlos.-----

EL DIPUTADO CAJILEMA SALGUERO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Kenneth. Castro Fidel. Castro Alfredo. Cedeño Fabricio. Celi América. Cepeda Alejandro.-----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cevallos Denny.-----

LA DIPUTADA CEVALLOS CAPURRO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cevallos Jorge.-----

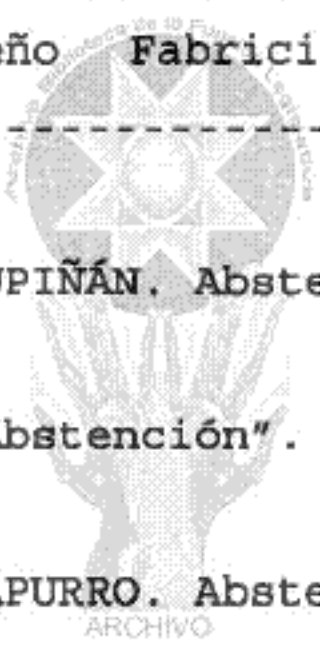
EL DIPUTADO CEVALLOS MACÍAS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Cevallos Ana Lucía. Chica Rafael.-----

EL DIPUTADO CHICA SERRANO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Coello Mario. Columbo José Luis. Cruz Freddy. Dávila Rafael.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÜEZ. Abstención.-----



1

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Dávila Patricio. De Mora Marcelo.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Dotti Marcelo.-----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Erazo Rafael. Estrada Jaime.

EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Garcés Myrian. García Rodrigo. Audio para el señor diputado, por favor.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Señor Presidente, compañeros legisladores. Yo miro con preocupación el hecho que se le quiera degradar aún más a un limitado juicio político. Veo con preocupación el hecho de que haya coyunturas que no respeten, por lo menos este pequeño espacio que tenemos los legisladores para fiscalizar y para que nos rindan cuentas las autoridades o dignatarios a los que hemos designado. Yo veo, señor Presidente, que hay ciertos elementos de las circunstancias, que hacen olvidar de los principios. Señor Presidente y compañeros legisladores, soy un diputado de principios, soy un diputado que representa a un movimiento de los sectores populares y soy un diputado que lo que dice, hace y actúa coherentemente. Por eso, señor Presidente, cuando firmé apoyando el juicio político, por la acción que realizaron inconstitucionalmente, por la atribución que se fue en contra de los trabajadores, por esa acción que no debían haberlo hecho, porque ni siquiera les permitía una condición humana, solidaria, y firmé ese apoyo al juicio político; lo hice, porque estuve absolutamente convencido que la acción que



realizó el Tribunal Electoral y los vocales, era una acción en contra de los trabajadores, era una acción en contra de la Constitución, en contra de la justicia, y en contra de los más elementales derechos humanos de los trabajadores que en este país se están muriendo de hambre. Pero, estos elementos, parece que hoy aquí no están en juego. Ahora hay otro tipo de circunstancias, hay otro tipo de cosas que nos harán votar a favor o en contra. Parece que aquí, en el Congreso, permanentemente nos olvidamos de los principios; nos olvidamos de los sectores que nos pusieron en el Congreso Nacional; nos olvidamos de a quienes estamos representando. Aquí, seguramente están confundidos, si votar por la censura o no votar por la censura; si abstenerse o no abstenerse, dependiendo de otro tipo de circunstancias. Señor Presidente y compañeros legisladores, quiero insistir en el llamado que hice en ocasiones anteriores. Llamo a los diputados con dignidad, llamo a los diputados que vienen a defender principios, a los que vienen a representar a las organizaciones que nos dieron el voto y por los que estamos aquí, por los intereses de los trabajadores, los que fueron lesionados con esa acción que, posteriormente fue muy duro tratar de rescatarlo aquí en el Congreso Nacional. Por eso, señor Presidente, creo que lo que cometieron los miembros del Tribunal Constitucional, fue un atropello a la Constitución, fue un atropello a los trabajadores. Señor Presidente, seguiré defendiendo mis principios, seguiré siendo un diputado con dignidad, porque a eso vine acá, a eso vine a decir que aquí hay ciudadanos y ciudadanas, ecuatorianas con dignidad. Por eso, señor Presidente, creo que aquí se violaron fundamentalmente procedimientos. ¿De dónde nos aparecieron las mil firmas? ¿De dónde nos apareció un señorito que decía que representaba a mil ciudadanos? Firmas que nunca fueron comprobadas, firmas que fueron falsificadas; firmas que fueron, posiblemente, compradas en contra de los intereses de los trabajadores. Ese proceso no se vio, ese proceso no se

revisó. Entonces, de dónde acá vienen a establecer ese amparo constitucional en contra de la posición de los trabajadores. Actos de injusticia, actos en contra de los derechos humanos, porque jamás pensaron que ese dinero servía para que los niños puedan tener por lo menos un lápiz o un cuaderno y entrar a los colegios, entrar a las escuelas. Por eso es que en el Ecuador tenemos 500 mil niños fuera del sistema escolar. Eso es lo que se les quería negar con este tipo de artimañas y con este tipo de firmas falsas. Eso es lo que hoy estamos discutiendo, no otros elementos. Ciertamente es que hay otras circunstancias en el Congreso, pero aprendamos a respetar los procesos, por lo menos démosle el grado de respetabilidad que debe tener un juicio político y no lo hagamos los juicios políticos por conveniencia. No los hagamos los juicios políticos para utilizarlos posiblemente en otros aspectos. Por eso, señor Presidente, porque soy un diputado con dignidad, soy un diputado que defiende principios y, porque mi firma lo hice conscientemente, creyendo que deben ser juzgados y más aún con los argumentos que se han señalado por parte de los interpellantes, que me dan absolutamente toda la razón. Señor Presidente, considero que los miembros del Tribunal Constitucional deben ser juzgados, debe ser retirada la confianza que les puso el Congreso Nacional al designarlos; y, en tal razón voto por la censura y voto por el planteamiento que se hizo en la moción de censura y destitución. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gaviláñez Teresa.-----

LA DIPUTADA GAVILÁÑEZ PACHECO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". González Carlos. González Julio. Guamán Jorge. Guaycha Rogelio.-----

EL DIPUTADO GUAYCHA GUAYCHA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Guerrero Augusto.-----

EL DIPUTADO GUERRERO GANÁN. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Gutiérrez Gilmar.-----

EL DIPUTADO GUTIÉRREZ BORBÚA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Harb Alfonso. Haro  
Guillermo. Ibarra Silvana.-----

LA DIPUTADA IBARRA CASTILLO. Muchas gracias. Bueno, yo más bien he querido tomar la palabra para hacer una aclaración, aprovechando la oportunidad, porque no puedo permitir que se me siga llamando mentirosa. Me han tratado así desde hace muchísimos años atrás. Hoy en la mañana, el doctor Camba, dijo que yo era de Bucay. Y él mintió, y sí me ofende su mentira; no me ofende que diga que soy de Bucay, porque me siento bucayense de corazón y tengo motivos de sobra para aquello. Mis padres vivieron ahí, antes de que yo naciera y después de mi nacimiento. Mis cuatro hermanos son bucayenses. Mis padres tuvieron que vivir por cuestiones de trabajo tres años en Milagro, en esos tres años nací. Ahí me bautizaron. Y a los dos años retornamos nuevamente a Bucay, ahí viví hasta los 9 años. Esto lo aclaro en honor a la verdad y, en honor a la memoria de mi madre que falleció hace veinte días atrás, quien me inculcó valores éticos y morales, como la honestidad, transparencia y a decir siempre la verdad. Esa es mi verdad y la verdad de mis padres, lo diré toda la vida hasta el día en que me muera. Soy nacida en Milagro y soy bucayense de corazón, porque a Bucay le debo mucho. No se puede jugar ni mentir con algo tan sagrado como es el sitio donde uno ha nacido. Y por último, soy ecuatoriana y me siento tremendamente orgullosa de ser de este país, con todas las cosas buenas y malas que pueda tener. Muchas gracias. Mi voto,

abstención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputada Ibarra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Abstención". Intriago Lucy.-----

LA DIPUTADA INTRIAGO ALCÍVAR. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaramillo Rocío. Kure Carlos. Larriva Guadalupe.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Loor Eudoro.-----

EL DIPUTADO LOOR RIBADENEIRA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Llori Aurelio.-----

EL DIPUTADO LLORI LLORI. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". López Miguel. López Iván. Lucero Wilfrido. Luque Andrés.-----

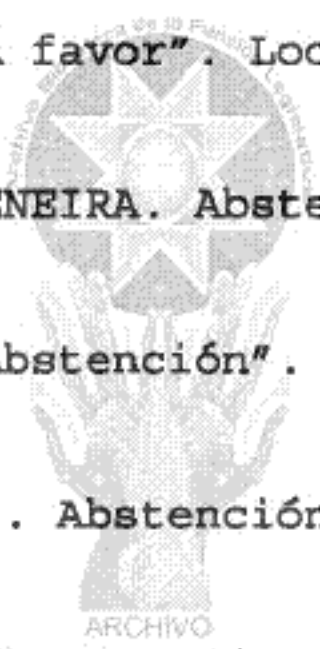
EL DIPUTADO LUQUE MORÁN. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Martillo Pino Pedro. Mejía Montesdeoca Luis. Monsalve Vintimilla Diego. Montero Rodríguez Jorge.-----

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mora Mesías.-----

EL DIPUTADO MORA MONAR. Abstención.-----



✱

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Morillo Marco. Naranjo Washington. Naveda Nubia.-----

LA DIPUTADA NAVEDA GILER. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ocampo Carmen.-----

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ollague Zoila.-----

LA DIPUTADA OLLAGUE VALAREZO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Olmedo Vicente.-----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ordóñez Galo.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Orellana Héctor.-----

EL DIPUTADO ORELLANA QUEZADA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ortiz Edgar. Páez Andrés. Paladines Raúl.-----

EL DIPUTADO PALADINES BASURTO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pazmiño Granizo Ernesto. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar.-----

EL DIPUTADA QUINTANA BAQUERIZO. Abstención.-----

4

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Quishpe Salvador. Ramírez Raúl. Rivas María Augusta. Rodríguez Roberto. Romero Abraham.-

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ruiz Hugo. Sánchez Jorge. Sánchez Sylka.-----

LA DIPUTADA SÁNCHEZ CAMPOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sandoval Xavier.-----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Sandoval Sandra.-----

LA DIPUTADA SANDOVAL CHÁVEZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Sanmartín Rolo. Sanmartín Franklin. Sanmiguel Jacobo. Serrano Segundo. Audio para el señor diputado, por favor.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, yo utilicé, de las dos horas que me corresponden, exactamente una hora quince minutos, por manera que me restan todavía cuarenta y cinco minutos para continuar fundamentando el proceso, porque parece que a algunos nos les ha convencido todavía, las violaciones legales y constitucionales que demostré hasta la saciedad.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, le encarezco votar, Diputado.-

EL DIPUTADO SERRANO SERANO. Yo preparé el juicio político, responsablemente, señor Presidente. Lo demostré, cuando hice uso de la palabra, en la réplica; hemos demostrado con las pruebas que este proceso la culpabilidad y la responsabilidad,

4

no solamente de haber violado la Constitución y la ley, sino de haber cometido delitos. Por lo tanto, en la misma moción de censura se indica que no solo deben ser censurados los vocales, sino que también el proceso debe pasar a poder de la Fiscalía General del Estado para el enjuiciamiento penal correspondiente. Por lo tanto, y como diputado proponente de la moción de censura, voto a favor de la censura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Serrano Alfredo.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Silva Jacqueline.-----

LA DIPUTADA SILVA PAREDES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Taiano Vicente. Tamariz Gustavo.-----

EL DIPUTADO TAMARIZ CEDEÑO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Torres Carlos. Torres Luis Fernando. Touma Mario. Tsenkush Felipe.-----

EL DIPUTADO TSENKUSH CHAMIK. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ulcuango Ricardo. Valle Ernesto. Vallejo Carlos. Valverde Pedro.-----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Varas Calvo José. Vásquez Reyes Iván. Vera Andrade Galo. Villacís Maldonado Luis.-----

A

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vizcaíno Luis Felipe.  
Procedo al segundo llamado, señor Presidente. Señores  
legisladores: Aguirre Soledad.-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Andrade Alberto.-----

EL DIPUTADO ANDRADE HOLGUÍN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ayala Enrique.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bohórquez Ximena, ausente.  
Carrera Kenneth.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Castro Fidel, ausente.  
Castro Alfredo.-----

EL DIPUTADO CASTRO PATIÑO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Cedeño Fabricio.-----

EL DIPUTADO CEDEÑO BRAVO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Celi América.-----

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cevallos Ana Lucía.-----





LA DIPUTADA CEVALLOS MUÑOZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se abstiene de votar. Coello Mario.-----

EL DIPUTADO COELLO IZQUIERDO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Columbo Cachago José Luis, ausente. Cruz Camacho Freddy, ausente. Dávila Molina Patricio, ausente. Erazo Reasco Rafael, abstención. Garcés Myrian.-----

LA DIPUTADA GARCÉS DÁVILA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". González Carlos, ausente. González Julio.-----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ GRANDA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guamán Jorge.-----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. A favor.-----

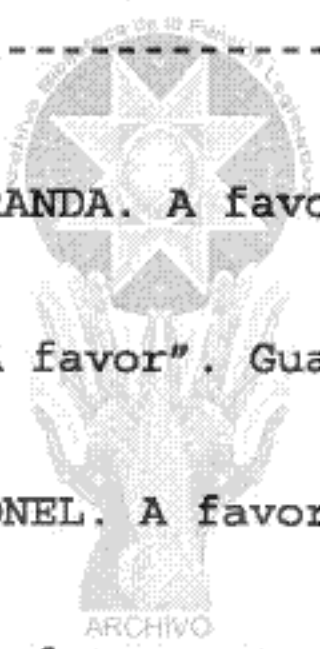
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Harb Alfonso.-----

EL DIPUTADO HARB VITERI. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Haro Guillermo.-----

EL DIPUTADO HARO PÁEZ. Señor Presidente y colegas legisladores: Yo soy coherente en lo que había manifestado en la intervención de la semana pasada. Por existir causales más que suficientes para que sean sancionados los vocales del Tribunal Constitucional, voto a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaramillo Rocío, ausente. Kure Carlos. Audio al señor diputado.-----



4

EL DIPUTADO KURE MONTES. Por disciplina partidista.  
Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". López Miguel, ausente.  
López Iván.-----

EL DIPUTADO LÓPEZ SAUD. Por disposición del partido.  
Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Lucero Wilfrido. Audio al  
señor diputado.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores  
legisladores: Yo creo que en el ambiente del Congreso,  
respiramos todos, un aire de confusión, porque este juicio  
político se desarrolla en circunstancias extremadamente raras.  
Quiero empezar señalando, que no es verdad, que la  
Constitución actual diga que solo al Congreso Nacional le  
corresponde la interpretación de las leyes; eso decían las  
constituciones anteriores, ésta ya no lo dice. Por tanto que  
aquí en el Congreso Nacional se hagan afirmaciones de ese  
tipo, es también extremadamente grave y equivocado. En segundo  
lugar, es verdad que el Congreso Nacional no puede, por su  
propia iniciativa, tomar decisiones o aprobar leyes que, de  
alguna manera aumenten el gasto público. Eso debe quedar  
perfectamente claro. Pero a lo que voy es a lo siguiente,  
señor Presidente. Yo he escuchado con toda atención, como  
suelo hacerlo en todas las sesiones, a los colegas  
interpelantes, y he visto en ellos, que no sabían a ciencia  
cierta y con toda claridad, si estaban frente a vocales,  
constitucionalmente en funciones, integrantes del Tribunal  
Constitucional o, si estaban frente a unos vocales  
inconstitucionalmente destituidos del Tribunal Constitucional,  
por una mayoría que hace pocos días armó el Gobierno Nacional  
en este Parlamento. He notado esa confusión, no sabían

ciertamente si estaban dirigiéndose a vocales en funciones del Tribunal Constitucional, elegidos constitucionalmente o a vocales inconstitucionalmente destituidos de ese mismo Tribunal. Noté también, señor Presidente, que los interpelantes, sobre todo, uno de ellos, no sabía, no está tan seguro de seguir adelante con la moción de censura y destitución de los vocales que comparecieron a este juicio político, de los vocales del Tribunal Constitucional. Porque, si van a llegar a censurarlos, como así se ha votado, están implícitamente reconociendo que son vocales que se encuentran hasta este momento en funciones. Porque en lógica, señor Presidente, no se puede destituir a quien no tiene funciones. Yo he visto entonces un reconocimiento expreso, en el voto, por ejemplo, del colega Segundo Serrano, uno de los interpelantes en el voto a favor de la censura y destitución de los vocales. Es un reconocimiento implícito de que estos vocales no han sido destituidos y se encuentran hasta este momento en funciones. Señor Presidente, he visto también confusión, en cuanto a no saber, si ahora hay que destituir constitucionalmente a esos vocales o es mejor que prevalezca la destitución de hecho, que se produjo hace pocos días. Estamos en esta seria confusión: O ahora los destituimos constitucionalmente o, según algunos colegas, hay que hacer prevalecer la destitución de hecho, la inconstitucional destitución que se produjo hace pocos días. Esto, señor Presidente nos lleva realmente a todos a una confusión. Si ahora, siguen todavía empeñados en la censura y destitución de los vocales, quiere decir que quienes así se empeñan, al menos los que los destituyeron de hecho, hace pocos días, siguen reconociéndolos no solamente ahora, sino para después, si es que no logran destituirlos. Si no logran destituirlos ahora, constitucionalmente quiere decir que los vocales siguen legalmente en funciones, no solo hoy, sino para después, precisamente porque no han sido destituidos. Señor Presidente, y como uno de los vocales que estuvo aquí presente, me hubiera

gustado que esté aquí mi buen amigo el doctor René de la Torre, mi buen amigo en lo personal, como él fue inconstitucionalmente destituido por esa mayoría armada por el Gobierno y, luego fue nombrado también inconstitucionalmente, cuál es la situación de él, que a los pocos días se lo quiere volver a destituir constitucionalmente. Yo creo que no hay derecho a someterlo al doctor De la Torre, a semejante martirio político. Al fin, el Congreso Nacional también tiene la obligación de defender los derechos humanos, y en este caso, los derechos humanos del doctor De la Torre. Si el interpelante doctor Segundo Serrano, también mi buen amigo, hizo la moción de censura y destitución en contra del vocal doctor René de la Torre, y logró después destituirlo mediante una medida de hecho, cómo es que dio su voto, juntamente con otros vocales, para restituir, para volverle a nombrar en el cargo de vocal, cuando la intención, aún en el juicio político por él presentado, era destituir al vocal René de la Torre. Ahora lo han sometido al nuevo peligro, a la nueva escaramuza, señor Presidente, de volverlo a destituir a los cuatro o cinco días de que, inconstitucionalmente, lo nombraron como vocal del Tribunal Constitucional. Yo creo que no hay derecho a jugar con la dignidad y con el prestigio de un hombre como el doctor René de la Torre. Por eso, señor Presidente, mi protesta en este Congreso, yo por fortuna no he participado de esta serie de operaciones violatorias de la Constitución que nos han enredado hasta lo incalificable, como acabo de demostrarlo. Señor Presidente, finalmente, tengo que decirlo, me asalta también otra cuestión, asimismo grave, en relación que al menos alguno de los interpelantes no nos ha alcanzado a explicar, cómo es que con tanta fuerza, con la fuerza que él suele hacerlo en sus intervenciones, acusaba de violadores de la Constitución y de la ley, a los vocales del Tribunal Constitucional; -y conste todos saben que nada tengo que ver con ninguno de ellos, nada- acusaba de violadores de la Constitución y de la ley, cuando hace poco él también fue

parte de una flagrante e indiscutible violación de la Constitución, para proceder al nombramiento inconstitucional de los vocales del Tribunal Constitucional. Yo ciertamente no alcanzo a comprender todo esto, y me siento realmente confundido, confundido, porque esto nos hace daño a todos. Nadie nos va a entender qué es lo que está ocurriendo. Y ahora también no entiendo, por qué la nueva mayoría política, armada por el Gobierno, no está votando con uno de sus socios, de sus aliados, al menos con el diputado interpelante, el colega Segundo Serrano, no lo están respaldando, no sé si se ha desbaratado la mayoría o qué es lo que ocurre, porque unos están votando abstención y lo han dejado solo al diputado Serrano. Claro, la diputada me está haciendo señas, Guadalupe Larriva, ella si ha sido, pero los demás lo han dejado solo. Yo tampoco entiendo esto. Y en este mar de confusiones, señor, siento la obligación de seguir luchando por la verdad, por la defensa de la constitucionalidad, por la defensa de la verdadera democracia en el Ecuador y por la rectitud con la que debemos obrar todos los legisladores ecuatorianos. No voto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se abstiene de votar el diputado Lucero. Martillo Pedro.-----

EL DIPUTADO MARTILLO PINO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Mejía Luis, ausente. Monsalve Diego.-----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Mora Mesías. Perdón; ya votó el diputado, abstención. Morillo Marco.-----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Landázuri Guillermo.-----

EL DIPUTADO LANDÁZURI CARRILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Naranjo Washington.-----

EL DIPUTADO NARANJO CARRERA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Ortiz Edgar, ausente. Páez Andrés.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pazmiño Ernesto.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Pozo Antonio.-----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Proaño Marco, ausente. Quishpe Salvador.-----

EL DIPUTADO QUISHPE LOZANO. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Cuando la provincia me dio la oportunidad de ser candidato a Diputado de la República, en representación de Zamora Chinchipe, recorrimos la provincia, comprometiéndonos a defender los intereses de los trabajadores de mi provincia Zamora Chinchipe y, por supuesto, a defender los derechos y los intereses de los trabajadores de toda la República del Ecuador. Por ese compromiso que hicimos ante todos los pueblos de Zamora Chinchipe, esa provincia respaldó y votó por la lista de Pachakutik, encabezada por Salvador Quishpe, y votó casi el 60% de Zamora Chinchipe, por ese

compromiso que hicimos. Y por esa razón, señor Presidente y colegas legisladores, no solamente que salí electo yo, sino que, además, por arrastre, salió electo el otro colega diputado Polibio Orellana. Por eso, señor Presidente, por ese compromiso que hicimos ante la provincia de Zamora Chinchipe, por esa razón de defender a los trabajadores, votamos, señor Presidente, a favor de la censura. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ramírez Raúl.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rivas María Augusta.-----

LA DIPUTADA RIVAS SACOTO. Señores diputados, en el caso que hoy nos ocupa, yo quiero hacer un razonamiento jurídico. La Constitución, en el artículo 130, numeral 9, señala claramente que el Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "Proceder al enjuiciamiento político a solicitud de al menos una cuarta parte de los integrantes del Congreso Nacional, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los ministros de Estado, del Contralor General y Procurador del Estado, del Defensor del Pueblo, del Ministro Fiscal General; de los superintendentes, de los vocales del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral, durante el ejercicio de sus funciones, -ojo en esta última parte, dice:- y hasta un año después de terminadas. De tal manera que el voto que hoy emitan los legisladores, se hace en base a ésta última parte del artículo que dice: "hasta un año después de terminadas..." porque la semana anterior el Congreso Nacional eligió nuevos vocales del Tribunal Constitucional, de tal manera, que en base de eso procede un juicio político. Lo que estamos mirando hoy, en este momento, la votación se está tomando respecto de la censura. El mismo artículo en su inciso penúltimo dice: "La censura producirá la inmediata destitución

del funcionario, salvo en el caso de ministros de Estado etcétera, etcétera". En este caso, la censura no procede. Es por eso que nuestro Bloque ha procedido a abstenerse, porque la destitución ya no procede en este caso debido a que los vocales del Tribunal Constitucional fueron cesados la semana anterior por este mismo Congreso. De tal manera que, señor Presidente, en base de este razonamiento jurídico, mi voto es abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Rodríguez Roberto, ausente.  
Ruiz Hugo.-----

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. Señor Presidente, colegas legisladoras, colegas legisladores. La semana anterior, con motivo de la presentación de un proyecto de resolución, en el cual la nueva mayoría gobiernista trataba algunos puntos y algunos de ellos fueron aprobados. En esa ocasión, habíamos argumentado cuál era nuestro criterio, que con una simple resolución, no se podía cesar en sus funciones a los vocales y miembros del Tribunal Constitucional, al igual que a los vocales del Tribunal Supremo Electoral. Y casi todos coincidimos de que era necesario venir al juicio político, o mejor dicho continuar y terminar con el juicio político que se había iniciado hace algunos meses atrás; y, casi todos coincidíamos, que era necesario sancionar a los vocales del Tribunal Constitucional. Y hoy vemos con asombro, cómo mucha gente vota en contra, otros se abstienen, y con esto estamos ratificando el desprestigio de este Gobierno, donde se practica el doble discurso. Frente a esa situación, y lo aseverado en las diferentes intervenciones que realicé en la semana anterior, mi voto a favor de la censura y destitución de los vocales del Tribunal Constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sánchez Jorge.-----



EL DIPUTADO SÁNCHEZ ARMIJOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sanmartín Rolo.-----

EL DIPUTADO SANMARTÍN ÍÑIGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sanmartín Franklin, ausente.  
Sanmiguel Jacobo, ausente. Taiano Vicente.-----

EL DIPUTADO TAIANO ÁLVAREZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Torres Carlos.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES CARLOS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Torres Luis Fernando.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señores diputados, señor  
Presidente, brevísimamente. De llegar a censurarse a los  
magistrados del Tribunal Constitucional, recién ese momento  
perderían el cargo. Sino se los censura ni se los destituyen,  
ellos seguirán siendo magistrados del Tribunal Constitucional.  
En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Touma Mario, ausente.  
Ulcuango Ricardo.-----

EL DIPUTADO ULCUANGO FARINANGO. (Intervención en quichua)  
Bueno, señor Presidente, yo quisiera manifestarle de que es  
bastante lamentable lo que está ocurriendo aquí en este  
Parlamento, cuando constitucionalmente los honorables  
magistrados del Tribunal Constitucional deben ser destituidos  
con un juicio político, que eso es procedente, lo cual en este  
momento lo estamos haciendo, constitucionalmente; pero al  
parecer aquí no les importa nada, absolutamente, de lo actuado

en contra de los trabajadores, en contra de quienes han dado la vida para el desarrollo del país, aquí no les importa para nada, aquí les importa nada más defender los puestos, defender sus canonjías, nada más. Eso es lo que tiene que observar el pueblo ecuatoriano, eso es lo que tiene que ver los trabajadores, eso es lo que tienen que ver. Aquí la actuación de la mayoría que formó el Gobierno central, en días pasados, para destituir inconstitucionalmente, y ahora cuando se piensa hacer legalmente no las quieren hacer. Parece que vamos a tener dos tribunales constitucionales, porque los señores magistrados del Tribunal Constitucional, no van a ser censurados, peor destituidos. Eso es lo que tenemos que observar, la actuación de esa mayoría en contra, inclusive, de algunos sectores y organizaciones políticas, en este caso, bloque Pachakutik, tuvo y tiene por Constitución, la vocalía del Tribunal Electoral, pero como es un acuerdo tácito entre quienes quieren seguir violando la Constitución, pues nos han dejado sin un vocal; eso lo vamos a seguir exigiendo, vamos a seguir luchando, para que respeten nuestros derechos. Lo que quisiera decir es, señores diputados y señor Presidente, al menos nosotros sí actuamos con seriedad, yo firmé también en respaldo del diputado Segundo Serrano para el juicio político. Por eso yo voto a favor, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Valle Ernesto.-----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Gracias, señor Presidente. Señoras diputadas, señores diputados: Este juicio político debió haberse instaurado hace varios meses, hace más de un año, me señala el diputado Serrano. Lamentablemente, como una gran jugada política, se convocó para este día, a sabiendas de que ya los vocales del Tribunal Constitucional estaban en el cementerio, en el cementerio político, aclaro. Consecuentemente, jurídicamente, lo procedente es votar a favor, en contra o abstenerse. Siguiendo el lineamiento de mi

partido, me abstengo. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vallejo Carlos.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. Dicen que más sabe el diablo por viejo que por diablo. Y el diputado Lucero es un viejo legislador y un diablo, legisladores, y no puede estar confundido, no; cualquier otro puede estar confundido, menos el diputado Lucero, en eso yo pongo la huella digital. Intentar hacer un esfuerzo por parte de él, para demostrar que hay confusión, no le queda bien, mi querido amigo, porque no hay confusión. En el problema del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral, fueron destituidos por una mayoría, que así se hacen las mayorías; cuando ellos hacen mayoría o cuando hemos hecho juntos mayoría, ahí estamos bien. Y por cierto, en este caso, seguiremos debatiendo por largo tiempo, unos diciendo que son gobiernistas y otros diciendo que es en función de parar el carro a quien por prepotencia ha mantenido poder en ciertos sectores de la Judicatura en este país, sí, pero ya están destituidos, ya no están. Y cumpliendo con el mandato constitucional, hoy estamos juzgándoles, después de haber cesado en sus funciones, porque nos permite juzgarles hasta un año después. Claro, diputado Lucero, que en el pedido y en la moción presentada por los diputados, se dice: "Censura y destitución", porque fueron presentadas cuando todavía estaban en funciones, pero es obvio entender, y su inteligencia le obliga a que rectifique lo que dijo, que hoy solo están siendo censurados, no destituidos. Hoy estamos votando por la censura, luego de que ya no están en funciones y no hay más aclaración. No protesten, porque está De la Torre allí y, porque no protestan porque está Valdospinos en el otro o, por qué no le hacen que se vaya o que se desafilie y se quede, no

sé. Protestemos por todo o no protestemos por nada. No, no es así. Y entrando en materia. Señor Presidente, yo comprobé, personalmente, una violación en ese Tribunal en contra de decisiones tomadas por este Congreso. Eso debió llevarle al Congreso a una decisión de destitución inmediata, porque se burlaron del Congreso Nacional. El Congreso, señor Presidente, con 87 votos, de 87 presentes, por primera vez en la historia, votó por demandar la inconstitucionalidad de tres resoluciones de la Junta Bancaria, que violaban las leyes en este país. 87 de 87 presentes, todos los partidos: Social Cristiano, Izquierda Democrática, PRIAN, PRE, etcétera, etcétera, incluyendo independientes, todos votamos, porque vimos que era un acto inconstitucional y se entró en el proceso. Y la primera reacción, porque como fuimos todos, fue reconocer que había inconstitucionalidad. Pero, ¡oh sorpresa!, vino la llamada, no del ingeniero Febres Cordero, no, de un segundo de a bordo, y nos consta, al diputado Luis Fernando Torres le consta, que cuando preguntábamos qué pasa, la respuesta era clara, esperemos, porque ya han conversado los banqueros con un sector político, y hay que esperar, porque la junta bancaria va a derogar las tres resoluciones y va a dictar una nueva. Y así lo hizo. Se burlaron del Congreso, derogaron las tres resoluciones, dictaron una nueva, con las mismas normas de las anteriores. Y el Tribunal Constitucional por disposición expresa del segundo de a bordo, o tercero, no sé que rango tenga o que me aclarará el Partido Social Cristiano, por orden de él, dijo que ya no procede seguir con la demanda del Congreso. Eso fue una burla al Congreso Nacional, eso fue una burla al Congreso Nacional y por eso deberían y fueron ya todos destituidos. Y luego, se burlaron del pueblo ecuatoriano, con lo de la Ley D'Hondt. Y créame, señor Presidente, que me preocupo, porque hoy a lo mejor no son censurados por eso, o lo mejor sí. Pero no olvidemos una cosa, mañana, más tarde que temprano, aquí con los votos socialcristianos, Izquierda Democrática, los demás vamos a

establecer un sistema similar al D'Hondt, porque todos necesitamos, ya pasaron las elecciones en las que querían tener más concejales, ya pasaron. Pero hay un riesgo que mañana en las elecciones de Presidente de la República, sin tener un buen candidato, con la Ley Imperiali, con esa ley, no logren ni un diputado o logren tres; y, por eso todos nos vamos a esforzar por hacer una reforma a la ley, para que las minorías estén representadas. Por eso, señor Presidente, porque se burlaron del Congreso Nacional, porque esa fue una burla y una afrenta al Congreso en Pleno, a los 87, a los 100 diputados, y porque se burlaron del pueblo con lo de la Ley D'Hondt. Yo, señor Presidente, separándome de la disposición; y con la aceptación de que así sea, por este razonamiento, en todos los casos, en todas las mociones de censura, ya no de destitución, porque no procede, porque ya no están, nos olvidemos, ya no vamos a poder volver a ponerles, a no ser que haya una revolución en este país. Por eso, señor Presidente, yo voto por la censura de los miembros del Tribunal Constitucional. Gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Varas José, ausente. Vásquez Iván.-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Gracias, señor Presidente. Señores Legisladores: Coincidiendo con mi colega Carlos Vallejo, este partido realmente ha analizado que ya no puede ser una moción de destitución. La semana pasada, en un acto legislativo, ya fueron destituidos, fueron cesados de las funciones los vocales del Tribunal Supremo Electoral, eso significó que democráticamente y constitucionalmente, ellos fueron destituidos. La moción que puede correr en esta noche, es la censura; es decir, lo que estamos analizando y criticando, la actitud ilegal que tuvieron estos miembros, porque procedieron en una forma inconstitucional al no defender los derechos de las minorías en los comicios electorales pasados. De tal

manera, que con ese razonamiento, mi voto, por disciplina partidista, es abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vera Galo.-----

EL DIPUTADO VERA ANDRADE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Vizcaíno Luis Felipe, ausente. Perdón, disculpe, señor Presidente, el diputado Vizcaíno acaba de entrar. Quisiera solicitarle que consigne su voto.-----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, proclamo resultados. Cuarenta y tres abstenciones. En contra, veintiuno. A favor, veinte. Votos válidos, cuarenta y uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay resolución. Diputado Antonio Posso, vamos a la segunda votación.-----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. Señor Presidente, colegas legisladores: Yo creo que hay que ser prácticos, no vamos a entrar a otra votación sobre el mismo tema. Es claro, ya existe un pronunciamiento del Congreso sobre este asunto. Lo lógico es ahora, que votemos sobre el espíritu del otro aspecto que tiene que ver con el tema D'Hondt. Con una sola votación adicional podemos culminar incluso esta sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Yo creo que esa iniciativa

procede, se refiere al mismo tema, planteado por los dos diputados: Posso y Serrano. En consecuencia una votación más y concluirá esta sesión. Dé lectura a la otra moción y tome votación nominal. Las dos mociones que confluyen en la misma materia y va a ser una sola votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doy lectura, señor Presidente. La del diputado Segundo Serrano del 31 de mayo del 2004. "Moción de censura que presenta el diputado socialista por la provincia del Cañar, doctor Segundo Serrano, diputado acusador en contra de los vocales del Tribunal Constitucional, doctores: Oswaldo Cevallos Bueno, Jaime Nogales Izurieta, Miguel Camba Campos, Luis Rojas Bajaña. Simón Zavala Guzmán y Manuel Jaramillo Córdova, vocal suplente del doctor Oswaldo Cevallos. Los señores vocales del Tribunal Constitucional, cuyos nombres y apellidos constan más arriba, quienes tramitaron y aprobaron la Resolución número 025-2003-TC, publicada en el Registro Oficial número 282, de 1 de marzo del 2004, como se ha demostrado dentro del presente trámite, con las actuaciones probatorias respectivas, en efecto, al emitir su fallo los doctores Jaime Nogales Izurieta, Miguel Camba Campos, Luis Rojas Bajaña, Simón Zavala Guzmán y Manuel Jaramillo Córdova, vocal suplente del doctor Oswaldo Cevallos Bueno, y este último, en su calidad de Presidente del organismo, al conceder el trámite de la demanda presentada por el economista Xavier Neira Menéndez, han actuado por interés personal y para favorecer a quienes permitieron su elección en el Tribunal Constitucional; esto es, al Partido Social Cristiano, en desmedro y perjuicio de todas las demás organizaciones políticas existentes en el país; de igual forma, al desconocer una fórmula de cálculo de representación proporcional, que permitía la representación política de manera plural y democrática, con la participación de las mayorías y minorías, según ordena el artículo 99 de la Constitución Política, han puesto en riesgo el proceso electoral próximo, atentando

peligrosamente contra la vida democrática del país, así como contra las libertades y derechos garantizados en la Carta Política, ellos cometieron las infracciones tipificadas en el artículo 277 y 213, respectivamente, del Código Penal; así también violaron los siguientes artículos de la Constitución: 1. Que define a nuestro Estado como participativo y no excluyente; 18. Que determina que una Resolución no puede restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 26. Que permite a los ecuatorianos el goce de los derechos políticos, como el de elegir y ser elegidos; 27. Que define el voto popular; y el artículo 97, numeral 17, que facilita a los ciudadanos la actuación en la vida política, cívica y comunitaria el país, de manera honesta y transparente. Con tales fundamentos, planteo, a través suyo, ante los señores diputados integrantes del Pleno del Congreso Nacional, se declare culpables de las infracciones constitucionales y legales cometidas en el desempeño de su cargo, por los vocales del Tribunal Constitucional, doctores: Oswaldo Cevallos Bueno, Jaime Nogales Izurieta, Miguel Camba Campos, Luis Rojas Bajaña, Simón Zavala Guzmán y Manuel Jaramillo Córdova, vocal alternativo, quien dictó también el fallo; y, por lo tanto, la censura correspondiente, la misma que producirá la inmediata destitución de tales magistrados. Al mismo tiempo y en virtud de que se han establecido indicios de responsabilidad penal de los indicados funcionarios, solicito se disponga que pase todo el expediente de este juicio político a conocimiento de la Fiscalía General del Estado. Muy atentamente, "hasta la victoria siempre", doctor Segundo I. Serrano. Diputado Socialista por la Ilustre provincia del Cañar". La moción de censura, en el mismo tema, del señor diputado Antonio Posso Salgado, dice: "Doctor Antonio Posso Salgado, en mi calidad de Diputado por la provincia de Imbabura, en el juicio político que sigo en contra de los vocales del Tribunal Constitucional, doctores: Miguel Camba Campos, Manuel Jaramillo Córdova, Luis Rojas



Bajaña, Jaime Nogales Izurieta y Simón Zavala Guzmán, en sujeción a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, comparezco ante usted, con la siguiente petición: Una vez que se han evacuado todas las diligencias solicitadas, tanto por el compareciente como por los demandados en este juicio político, y habiendo concluido el término de prueba, presento ante usted y por su digno intermedio ante el Pleno el Congreso Nacional, la moción de censura y destitución en contra de los Vocales del Tribunal Constitucional, doctores: Miguel Camba Campos, Manuel Jaramillo Córdova, Luis Rojas Bajaña, Jaime Nogales Izurieta y Simón Zavala Guzmán, por no haber desvirtuado las acusaciones planteadas por el compareciente en esta causa, por lo que solicito se sirva dar el trámite previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes. Atentamente, doctor Antonio Posso Salgado. Hasta ahí las dos mociones de censura planteadas por los diputados: Segundo Serrano y Antonio Posso, relativos al método D'Hondt, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a tomar votación nominal sobre las dos mociones juntas, una sola votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y legisladores que estén a favor de las mociones que han sido leídas, se servirán consignar su voto al momento de ser llamados: Aguirre Soledad.-----

LA DIPUTADA AGUIRRE RIOFRÍO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Almeida Luis.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Andrade Alberto.-----

EL DIPUTADO ANDRADE HOLGUÍN. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ayala Enrique.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, quisiera ocupar unos pocos minutos de esta sesión para razonar mi voto, a favor de las mociones de censura de los miembros del Tribunal Constitucional, ex miembros del Tribunal Constitucional que aquí están siendo juzgados. En primer lugar, yo quiero felicitar la iniciativa de Antonio Posso, señor Presidente, porque eso es lo racional y lo práctico. Me alegro que el Presidente titular haya acogido esa iniciativa, porque realmente tenemos que ir a lo de lo fondo, esta es la moción de fondo y me alegro que hayamos tramitado ésta. Y no dilatemos una decisión que, de todas maneras, va a tomarse. Señor Presidente, yo le ruego a usted, que ordene a Secretaría, que certifique si los vocales del Tribunal Constitucional electos por este Congreso hace algunos días, están o no en funciones. Y quisiera, además, que usted le certifique al Congreso, si personalmente no los posesionó.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifique lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los titulares están posesionados en su totalidad y fueron posesionados por usted, señor Vicepresidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Bien, señor Presidente, eso era lo que quería establecer, que la Secretaría del Congreso Nacional, que es el órgano que da fe de los actos de este organismo,

establece que los únicos vocales que existen en el Tribunal Constitucional son los que actualmente están en ejercicio de sus funciones y fueron posesionados por usted, como Presidente en ejercicio del Congreso Nacional, el momento en que fueron electos. Señor Presidente, entonces aquí no hay discusión ninguna, estamos juzgando a ex miembros del Tribunal Constitucional que fueron sometidos a juicio político y que, desde luego, el momento en que ejercían en esas funciones eran responsables de las decisiones que tomaban. Me parece francamente débil, señor Presidente, el razonamiento de quienes dicen aquí, que siguen siendo vocales porque los hemos llamado a juicio. Ya no son vocales, pero sí son responsables ante el Congreso de sus actos hasta un año después. Por lo tanto, en este caso, como el diputado Vallejo lo estableció con claridad, aquí estamos censurando a los ex vocales, pero no podemos destituirlos, porque ya fueron cesados en sus funciones, por otras causales y por este Congreso, en forma legal y constitucional. Este juicio político, señor todos lo reconocemos, es extemporáneo; lo venimos pidiendo desde hace mucho tiempo y no se lo concedió y no se lo tramitó. Fue convocado en un momento en que parecía que esto podía parar, el que se haga el proceso de revisión de la elección de los vocales, que ya el Congreso realizó. Pero ya estamos en el juicio y sus resultados van a ser, exclusivamente, la censura de quienes así procedieron. Y esto, para personas que conocen de derecho, no es un asunto secundario, porque algunos vocales, para mencionar el caso del señor doctor Herrería, por ejemplo, aquí no están en juicio político, y por lo tanto no va a ser censurado, él tendrá en su currículum, el haber desempeñado correctamente sus funciones, pese a que fue electo indebidamente, y por lo tanto, aquí no va a ser censurado. Yo quisiera, sin embargo, señor Presidente, felicitarle al economista Guillermo Landázuri Carrillo, que en este momento no me oye, pero quisiera felicitarlo, porque fue coherente, convocó al juicio político, dijo que lo iba a realizar, y

ahora él está votando por la censura. Yo les felicito también a todos los colegas de la Izquierda Democrática y de Pachakutik, que están votando por la censura, porque eso es lo que públicamente ofrecieron, a eso se comprometieron, y me parece que en este Congreso, una palabra dada, debe ser de todas maneras, objeto del más alto respeto. Incluso aquí hay varios legisladores que firmaron las demandas, y en ese sentido creo que hay que ser coherentes y votar por la censura, como se lo está haciendo. Dos palabras, señor Presidente, para establecer la importancia de la acusación de Segundo Serrano, que ya brillantemente, ya brillantemente y en pocas palabras sustanció su acusación. Habernos metido al país en la inconstitucionalidad del método D'Hondt, señor Presidente, fue una agresión en contra de la democracia y del sistema constitucional del país haber aceptado semejante propuesta, fue un acto inconstitucional e inconveniente de este Tribunal, no solo porque enredó al Congreso Nacional, en meses de discusiones, sino porque eliminó el derecho elemental que existe en la Constitución ecuatoriana, que es el derecho a la representación, por eso están siendo juzgados los ex miembros del Tribunal Constitucional y por eso van a ser censurados. Y como dijo, también, Carlos Vallejo, ese error grave que cometieron esos vocales, va a tener que ser subsanado aquí en algún momento dado. Y estoy seguro que la inmensa mayoría va a volver a un método proporcional, racional, más allá del oportunismo de vísperas de elecciones, que era lo que animaba a romper un principio que es aceptado en la mayoría de los países del mundo. Por ello, señor Presidente, yo creo que aquí además de censurar a quienes, en forma absolutamente inconstitucional, eliminaron un sistema racional, para reemplazarlo por uno de conveniencia; además de eso, lo que está probándose es que quienes, coherentemente hemos defendido el sistema de representación proporcional toda la vida, teníamos razón. Aquí se ha mencionado, que hemos votado por destituir al doctor De la Torre, que posteriormente

lo hemos reelecto, y que ahora lo estamos censurando. Señor Presidente, para las personas que no tenemos odios personales en la política, la razón es absolutamente clara. El juicio político entablado por el tema fundamental del décimo cuarto sueldo, tuvo en su momento, fundamento y razón. Y el señor doctor De la Torre, que es un gran señor de la política ecuatoriana, un ilustre manabita, de una larga trayectoria política, con quien he discrepado toda mi vida, desde cuando él era Conservador, pero que sin embargo merece nuestro respeto, ahí se equivocó, pero eso no quiere decir que la equivocación de una persona, yo jamás he acusado a ningún miembro del Tribunal de otra cosa, que de haberse equivocado o haber cometido algún acto inconstitucional o ilegal, esa equivocación no lo vuelve un interdicto de la política ecuatoriana. Yo voté, a mucha honra, por René de la Torre Alcívar, porque yo creo que un error de una persona no lo vuelve un interdicto; otros deberían ser interdictos en la política, y nos dictan, por televisión, normas de conducta, normas de moral, señor Presidente. Yo no tengo ninguna razón de sentirme incoherente por haber votado en contra de un acto inconstitucional del Tribunal y haber destacado la personalidad señera de René de la Torre, a quién yo respaldé en su momento y ahora ratifico mi respaldo y mi admiración personal, señor Presidente. No hay incoherencia, hay puramente dos momentos de la política que tienen dos lógicas distintas. Por último, señor Presidente, Segundo Serrano no está solo, al diputado Lucero, le aclaro, que los socialistas nunca dejamos solos a nuestros compañeros. Segundo Serrano ha sido nuestro jefe de Bloque desde el principio de este período legislativo, lo hemos respaldado en su lucha indeclinable, no solamente porque ha sido uno de los diputados más puntuales, más rigurosamente cumplidores de su deber, sino porque es uno de los legisladores que más proyectos ha presentado, y porque él ha defendido su juicio político contra todas las divergencias y las contingencias de este Congreso; semana a semana, ha

continuado todo el proceso en forma absolutamente jurídica, y por ello, señor Presidente, llegamos el día de hoy extemporáneamente, pero de todas maneras con la Constitución en la mano a este juicio político. Por lo mencionado, señor Presidente, a favor de las mociones de censura, del diputado Antonio Posso, y del diputado Segundo Serrano. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Bárcenas Héctor.-----

EL DIPUTADO BÁRCENAS MEJÍA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Bohórquez Ximena. Cajilema Carlos.-----

EL DIPUTADO CAJILEMA SALGUERO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Carrera Kenneth.-----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Castro Fidel.-----

EL DIPUTADO CASTRO LÓPEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Castro Alfredo. Cedeño Fabricio.-----

EL DIPUTADO CEDEÑO BRAVO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Celi Luz América. Cepeda

Alejandro.-----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cevallos Denny.-----

LA DIPUTADA CEVALLOS CAPURRO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cevallos Jorge.-----

EL DIPUTADO CEVALLOS MACÍAS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Cevallos Ana Lucía.-----

LA DIPUTADA CEVALLOS MUÑOZ. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Chica Rafael.-----

EL DIPUTADO CHICA SERRANO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Coello Mario.-----

EL DIPUTADO COELLO IZQUIERDO. A favor.-----

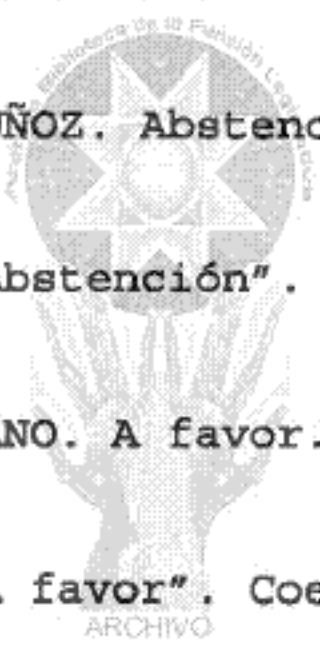
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Columbo José Luis. Cruz  
Freddy. Dávila Rafael.-----

EL DIPUTADO DÁVILA EGÚEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dávila Patricio. De Mora  
Marcelo.-----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dotti Marcelo.-----



*[Handwritten mark]*

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Erazo Reasco Rafael. Estrada Jaime.-----

EL DIPUTADO ESTRADA BONILLA. A favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "A favor". Garcés Myrian. García Rodrigo. Gaviláñez Teresa.-----

LA DIPUTADA GAVILÁÑEZ PACHECO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". González Albornoz Carlos. González Granda Julio. Guamán Coronel Jorge. Guaycha López Rogelio.-----

EL DIPUTADO GUAYCHA LÓPEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Guerrero Augusto.-----

EL DIPUTADO GUERRERO GANÁN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Gutiérrez Gilmar.-----

EL DIPUTADO GUTIÉRREZ BORBÚA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Harb Alfonso. Haro Guillermo. Ibarra Silvana. Intriago Lucy.-----

LA DIPUTADA INTRIAGO ALCÍVAR. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Jaramillo Rocío. Kure Carlos.-----

EL DIPUTADO KURE MONTES. A favor.-----

1



EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Landázuri Guillermo. Larriva  
Guadalupe.-----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Llor Eudoro.-----

EL DIPUTADO LOOR RIVADENEIRA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Llori Aurelio. López Miguel.  
López Iván.-----

EL DIPUTADO LÓPEZ SAUD. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Lucero Wilfrido. Luque Andrés.

EL DIPUTADO LUQUE MORÁN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Martillo Pedro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Audio para el señor diputado Martillo  
Pino.-----

EL DIPUTADO MARTILLO PINO. Señor Presidente, compañeros  
diputados, compañeras diputadas: Aquí he venido escuchando,  
permanentemente, de las violaciones a la Constitución. Señor  
Presidente, yo quiero que por su intermedio, le pida al señor  
Secretario, que lea el artículo 130 de la Constitución,  
numeral uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO MARTILLO PINO. Por favor, señor Presidente, le  
estoy pidiendo que por intermedio suyo, el señor Secretario  
lea el artículo 130, numeral uno de la Constitución.-----

A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, por favor, señor Diputado. Continúe, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO MARTILLO PINO. Permítame leerlo entonces, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, usted puede leerlo, pero estamos en votación por favor, señor Diputado.-----

EL DIPUTADO MARTILLO PINO. Señor Presidente, amparado en el artículo 130, numeral 1, es el procedimiento legal, que tenía que haberse llamado a juicio a los miembros del Tribunal Constitucional; ese es el procedimiento correcto. Yo quiero dejar en claro, señor Presidente, que el método, ese método D'Hondt, ese método injurídico, inconstitucional, puede haber sido la mejor acción que hizo el Tribunal Constitucional. Prueba de ello, señor Presidente, cómo fui objeto, con 380 mil votos, estoy alterno por el método D'Hondt; eso es injurídico, eso es inconstitucional. Mi voto es en contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Mejía Luis. Monsalve Diego. Mora Mesías.-----

EL DIPUTADO MORA MONAR. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Morillo Marco. Naranjo Washington. Naveda Nubia.-----

LA DIPUTADA NAVEDA GILER. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ocampo Carmen.-----

LA DIPUTADA OCAMPO ROJAS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ollague Zoila.-----

X

LA DIPUTADA OLLAGUE VALAREZO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Olmedo Vicente.-----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ordóñez Galo.-----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Orellana Quezada Héctor.-----

EL DIPUTADO ORELLANA QUEZADA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ortiz Edgar. Páez Andrés. Paladines Raúl.-----

EL DIPUTADO PALADINES BASURTO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Pazmiño Granizo Ernesto. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar.-----

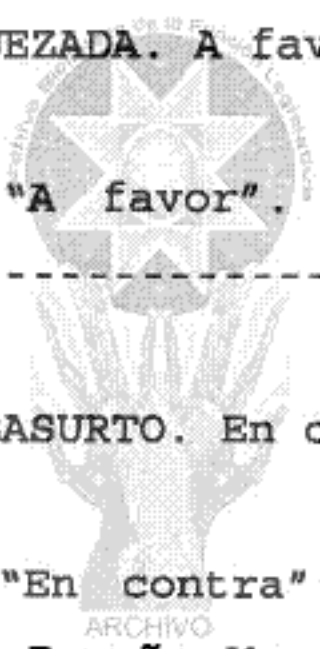
EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Quishpe Lozano Salvador. Ramírez Orellana Raúl. Rivas Sacoto María. Rodríguez Guillén Roberto.-----

EL DIPUTADO RODRÍGUEZ GUILLÉN. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Romero Abraham.-----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. En contra.-----



f.

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Ruiz Hugo. Sánchez Jorge.  
Sánchez Sylka.-----

LA DIPUTADA SÁNCHEZ CAMPOS. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sandoval Xavier. Sandoval  
Sandra.-----

LA DIPUTADA SANDOVAL CHÁVEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Sanmartín Rolo. Sanmartín  
Franklin. Sanmiguel Jacobo. Serrano Segundo.-----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Serrano Valladares  
Alfredo.-----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Silva Jacqueline. Taiano  
Vicente.-----

EL DIPUTADO TAIANO ÁLVAREZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Tamariz Gustavo.-----

EL DIPUTADO TAMARIZ CEDEÑO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Torres Carlos.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES CARLOS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Torres Luis Fernando. Touma  
Mario. Tsenkush Felipe.-----



✕

EL DIPUTADO TSENKUSH CHAMIK. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ulcuango Ricardo. Valle Ernesto.-----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vallejo Carlos.-----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Valverde Pedro.-----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Varas José Xavier.-----

EL DIPUTADO VARAS CALVO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Vásquez Iván.-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. A favor.-----

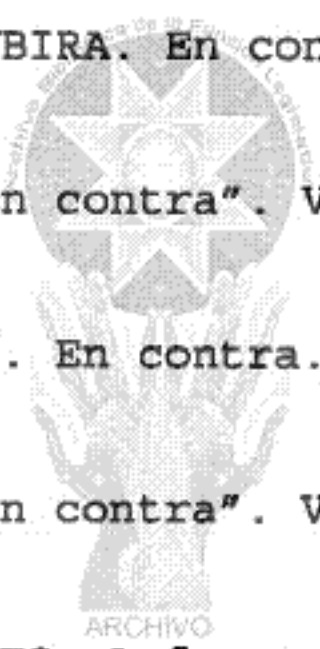
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Vera Galo.-----

EL DIPUTADO VERA ANDRADE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Villacís Luis. Vizcaíno Luis Felipe.-----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Segundo llamado: Bohórquez Romero Ximena, ausente. Castro Alfredo, ausente. Celi Luz América.-----



4.

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Columbo José Luis, ausente.  
Cruz Freddy.-----

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Dávila Patricio, ausente.  
Erazo Rafael.-----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Garcés Myrian.-----

LA DIPUTADA GARCÉS DÁVILA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención" García Rodrigo.-----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". González Albornoz Carlos,  
ausente. González Julio, ausente. Guamán Jorge, ausente. Harb  
Alfonso.-----

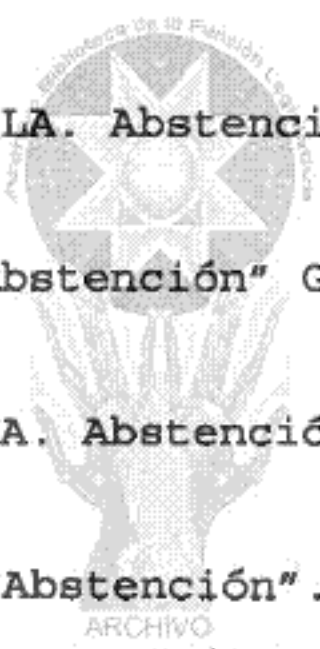
EL DIPUTADO HARB VITERI. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Haro Guillermo, ausente.  
Ibarra Silvana.-----

LA DIPUTADA IBARRA CASTILLO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Jaramillo Rocío, ausente.  
Landázuri Guillermo, ausente. Llori Aurelio.-----

EL DIPUTADO LLORI LLORI. A favor.-----



X

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". López Miguel, ausente. Lucero Wilfrido.-----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Mejía Luis, ausente. Monsalve Diego, ausente. Morillo Marco, ausente. Naranjo Washington.-----

EL DIPUTADO NARANJO CARRERA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ortiz Edgar, ausente. Páez Andrés.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Pazmiño Ernesto.-----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Abstención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Abstención". Posso Antonio.-----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. A favor.-----

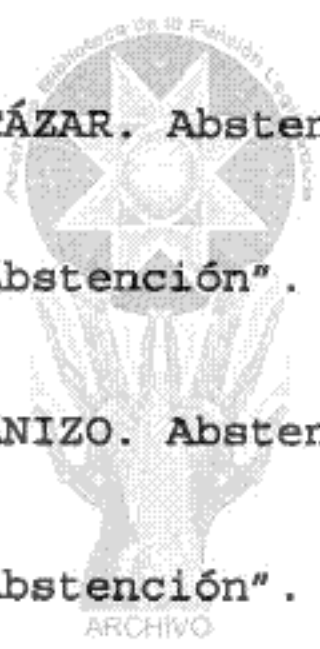
EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Proaño Marco, ausente. Quishpe Salvador, ausente. Ramírez Raúl.-----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Rivas María.-----

LA DIPUTADA RIVAS SACOTO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Ruiz Hugo, ausente. Sánchez Jorge, ausente. Sandoval Xavier.-----



A

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Sanmartín Rolo, ausente.  
Sanmartín Franklin, ausente. Sanmiguel Jacobo.-----

EL DIPUTADO SANMIGUEL MANTILLA. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Silva Jacqueline.-----

LA DIPUTADA SILVA PAREDES. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Torres Luis Fernando.-----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. En contra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En contra". Touma Mario, ausente.  
Ulcuango Ricardo, ausente. Villacís Luis.-----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". El voto del diputado Jorge  
Montero que no se lo tomó por estar presidiendo la sesión.-----

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. A favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "A favor". Proclamo los resultados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta votos a favor; veinte en  
contra; siete abstenciones. Votos válidos, setenta.-----

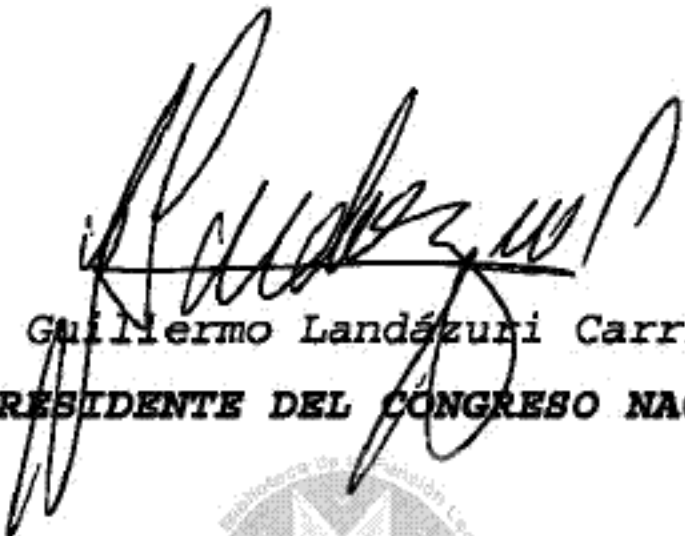
EL SEÑOR PRESIDENTE. En este caso, es negada la moción, porque  
no hay votos válidos suficientes, pero no hay cincuenta y uno  
para aprobar la moción de censura. Entonces, está negado. Se




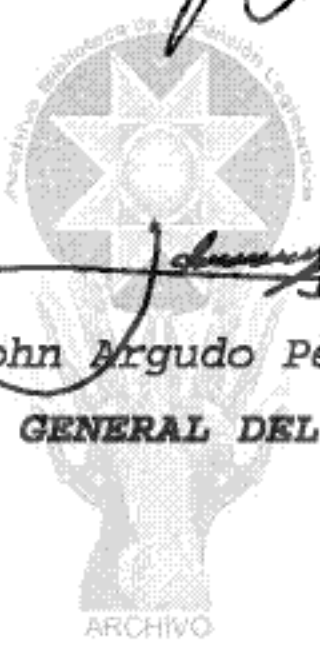
clausura la sesión y se convoca el día de mañana a las nueve horas.-----

IV

El señor Presidente clausura la sesión, cuando son las veinte horas veinte minutos.-----

  
Guillermo Landázuri Carrillo  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL**

  
John Argudo Pesántez  
**PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL**



MAG/mtr/MCB.

16